

(12-AC-14-12-22.DOC)

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO  
AMBIENTE DE CANARIAS CELEBRADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, N° 12/14**

**ASISTENTES**

Presidente

**Domingo Berriel Martínez**, Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial

Vicepresidente 1º

**Mario Pérez Hernández**, Ilmo. Sr. Viceconsejero de Política Territorial.

Vicepresidente 2º

**Pedro Cuesta Moreno**, Ilmo. Sr. Director General de Protección de la Naturaleza  
(Por ausencia de Guacimara Medina Pérez, Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente)

**Vocales con voz y voto**

Dirección General de Ordenación del Territorio.

**Jesús Romero Espeja**, Director General de Ordenación del Territorio

**Juan José Martínez Díaz**, Puertos Canarios

Representante de la Consejería competente en materia de Turismo

**Miguel Cabrera Cabrera**, Director General de Infraestructura Turística.

Representante de la Consejería competente en materia de Infraestructuras.

**Juan Ventura Medina Aguiar**, Director General de Infraestructura Viaria

Representante de la Consejería competente en materia de Agricultura

**Juan Manuel Soto Evora**, Viceconsejero de Pesca y Aguas ( en sustitución de Pedro Tomás Pino Pérez.  
Director General de Agricultura y Desarrollo Rural)

Representante de FECAI

**Ana Kursón Ghattas**, Cabildo de Gran Canaria

**Vocales con voz y sin voto**

Letrada Departamental Servicios Jurídicos.

**Elena Zárate Altamirano**

Secretaria

**Belén Díaz Elías**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de diciembre de 2014, se reúne en 2ª convocatoria, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en la sala de juntas de la planta 1 del edificio de Usos Múltiples I, sito en la Plaza de los Derechos Humanos s/n de Las Palmas de Gran Canaria y simultáneamente mediante VIDEOCONFERENCIA con la planta 6ª del edificio Servicios Múltiples I, bajo la Presidencia de su titular y con la asistencia de los miembros relacionados al comienzo del acta, así como con la participación de los siguientes invitados

Natalia Evora Soto

Cabildo de Fuerteventura

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

1

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

Víctor M. Quevedo Domínguez	Cabildo de Gran Canaria
José M. Santana González	Ayuntamiento de Santa María de Guía
José D. Fernández Bethencourt	Consejo Insular de Aguas
José Joaquín Bethencourt Padrón	Cabildo de Tenerife
Yolanda Arenas	CONCAP
Leonor Belón González	GESPLAN
Ruth Navarro Delgado	Servicio Externo de Gesplan
M <sup>a</sup> Teresa de Paiz Paetow	Servicio Externo de Gesplan
Pedro Sosa Martín	Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial
Jesús Luna Ferrer	Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial
Adassa Rodríguez Pérez	Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial
Rita Moreno Llarena	Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial
Antonia García Carló	Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial
Eduardo Risueño Díaz	Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial
José Ricart Esteban	Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial
María del Carmen Marrero Gómez	Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial
Tomás Bayo	Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial
Carmen Neri Cordobés Sánchez	Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial
Paloma Galeán Pérez	Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial
Teresa Valladares	Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial
Ricardo G. Pérez Fernández	Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial
Antonio Hernández Alarcó	Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial
Juan José Campos	Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial
José Manuel Molina Abbad	Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial
Rafael González Hernández	Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial
Zeinab Moujir Nasser-Eddine	Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial
Angel C. Moreno Martín	Dirección General de Protección de la Naturaleza
María Leticia Rodríguez Navarro	Dirección General de Protección de la Naturaleza
Adela Machado Trujillo	Dirección General de Protección de la Naturaleza
Katia Martín Cáceres	Dirección General de Protección de la Naturaleza

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

2

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

Siendo las 11:00 horas, del día indicado y existiendo quórum suficiente, sin perjuicio de las incorporaciones que se producen a lo largo de la sesión, la Presidencia de la Comisión declara la sesión legalmente constituida e inicia el debate de los temas previstos en el Orden del Día:

1. ASUNTOS DE PRESIDENCIA
2. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: **11/2014, DE 24 DE NOVIEMBRE.**

**GENERALES**

3. **DACIÓN DE CUENTA. RESOLUCIÓN Nº 552** DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE DECLARA NO SOMETER AL TRÁMITE DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EL PROYECTO DENOMINADO “ REPOBLACIÓN EN HOYA DEL PEÑÓN-CRUZ DE TEJEDA”, PROMOVIDO POR CABILDO DE GRAN CANARIA.. T.M. **TEJEDA**. EXP 2014/1600-ANEII.
4. **DACIÓN DE CUENTA. RESOLUCIÓN Nº 611** DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDO AL AYUNTAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO “SANEAMIENTO Y ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN LA COSTA DE SANTO DOMINGO. SEGUNDA FASE”, PROMOVIDO POR AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA.. T.M. **LA GUANCHA**. EXP 2014/0869
5. **DACIÓN DE CUENTA. RESOLUCIÓN Nº 563** DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE DECLARA NO SOMETER AL TRÁMITE DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL AL PROYECTO DENOMINADO “RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA DE ARGUINEGUÍN”, PROMOVIDO POR CABILDO DE GRAN CANARIA.. T.M. **MOGÁN**. EXP 2013/2823-ANEII
6. **DACIÓN DE CUENTA. RESOLUCIÓN Nº 618** DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE DECIDE MOTIVADAMENTE NO SOMETER AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO DENOMINADO “ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE LOS LETRADOS”, PROMOVIDO POR CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE. T.M. **GRANADILLA DE ABONA**. EXP 2012/1176.
7. **DACIÓN DE CUENTA. EJECUCIÓN DE SENTENCIA** DE 16/07/04 DEL TSJC DICTADA EN EL R.C.A. 350/2001; DE SENTENCIA DE 10/11/09 DEL TS, DICTADA EN EL RECURSO DE CASACIÓN 3611/2005; DE SENTENCIA DE 26/07/10 DEL TSJC, DICTADA EN EL R.C.A. 350/2001; Y DE SENTENCIA DE 19/05/14 DEL TS, DICTADA EN EL RECURSO DE CASACIÓN 5474/2011, CONTRA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE DE 29/01/01 POR LA QUE SE COMPLETA LA PUBLICACIÓN DE LA ORDEN DE LA MISMA CONSEJERÍA DE 26/12/00 POR LA QUE SE APRUEBA DE FORMA DEFINITIVA Y PARCIAL EL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. T. M. **LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**. EXP 0010/2010
8. **DACION DE CUENTA. EJECUCIÓN DE SENTENCIA** DE 18 DE JUNIO DE 2013 DEL TSJC, DICTADA EN EL R.C.A. Nº 0276/2011 CONTRA ACUERDO DE LA COTMAC DE 19 DE MAYO DE 2011 POR EL QUE SE APRUEBA DE FORMA DEFINITIVA Y PARCIAL EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARONA. T.M. **ARONA**. EXP 0028/2013.
9. **DACION DE CUENTA. EJECUCIÓN DE SENTENCIA** DE 14 DE MARZO DE 2014 DEL TSJC DICTADA EN EL R.C.A. 165/2011 CONTRA ACUERDO DE LA COTMAC DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR EL QUE SE APRUEBA DE FORMA DEFINITIVA Y CONDICIONADA LA MODIFICACIÓN DEL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN RELACIÓN A VARIOS EDIFICIOS CATALOGADOS. T.M. **LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**. EXP 0016/2014.

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

3

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

10. **SOLICITUD DE SUBROGACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PLAN PARCIAL MELONERAS 2B**, COMO CONSECUENCIA DE SENTENCIA DEL TS DE 21/06/2012, QUE RESUELVE EL RECURSO DE CASACIÓN 4454/2011, INTERPUESTO CONTRA EL AUTO DEL TSJC DE 12/05/2011, DICTADO EN EL R.C.A, 1852/1995 . T. M. **SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**. EXP.06/2009.

11. **TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN PARA CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO Y AMPLIACIÓN DE ASENTAMIENTO RURAL “EL PILÓN- LOMO BLANCO, (SRAR-44)..** T.M. **LAS PALMAS DE G.C.** EXP 2014/0973

LA PALMA

12. **PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**. TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA; SOLICITUD DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS. T.M. **SANTA CRUZ DE LA PALMA**. EXPTE. 2006/1950

EL HIERRO

13. **PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE EL PINAR**. APROBACIÓN DE LA MEMORIA AMBIENTAL. T.M. **EL PINAR**. EXPTE.2010/0410

TENERIFE

14. **PROPUESTA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO “ENTRADA/SALIDA EN S.E. LOS VALLITOS DE LA LÍNEA A 66 kV CHAYOFA-LOS OLIVOS”,** PROMOVIDO POR RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, T.M. **ADEJE-ARONA** EXPTE. 2009/1639.

15. **PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN SUPLETORIO DE SAN MIGUEL DE ABONA**. APROBACIÓN DE LA MEMORIA AMBIENTAL. T.M. **SAN MIGUEL DE ABONA**. EXPTE.2012/1346

16. **PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE BUENAVISTA DEL NORTE**. SOLICITUD FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PLANO NÚMERO 11, DELIMITACIÓN DE DOTACIONES (SITA. EN LA AVENIDA DAUTE Y LA CALLE CAMINO DE LA MONTAÑA). T.M. **DE BUENAVISTA DEL NORTE**. EXPTE.2014/5185.

17. **PLAN HIDROLÓGICO INSULAR DE TENERIFE**. APROBACION DE NUEVA MEMORIA AMBIENTAL E INFORME PREVIO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA. T.M. **SANTA CRUZ DE TENERIFE**. EXPTE. 2012/0158

18. **PROPUESTA DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO “PUERTO DE ISORA”,** PROMOVIDO POR LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y POLÍTICA TERRITORIAL. T. M. **GUÍA DE ISORA**. EXPTE. 2008/1481.

LANZAROTE

19. **PROPUESTA DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS “LÍNEA AÉREA/SUBTERRÁNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 132 Kv DOBLE CIRCUITO PLAYA BLANCA-MÁCHER”, “NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 132 kV DE PLAYA BLANCA (LANZAROTE) 1 TRANSFORMADOR DE TRANSPORTE (132 kV DE 70 MAV)” Y “NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 132 kV DE MÁCHER (LANZAROTE) 2 TRANSFORMADORES DE TRANSPORTE (132/66 kV DE 70 MVA)”,** T.M. **TÍAS Y YAIZA**. EXP 2011/0713

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

4

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0\_A\_nLQ5CcuDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

**FUERTEVENTURA**

20. **PROPUESTA DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO “LÍNEA AÉREOSUBTERRÁNEA A 132 KV DC ENTRE LA SUBESTACIÓN PUERTO DEL ROSARIO (NUEVA SALINAS) Y LA SUBESTACIÓN LA OLIVA (NUEVA CORRALEJO)”, PROMOVIDO POR RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S. A. T.M. LA OLIVA Y PUERTO DEL ROSARIO. EXP 2011/1058.**
21. **PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DE VIGENCIA DEL PLANEAMIENTO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y MUNICIPAL DE PÁJARA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL EDIFICIO MIRADOR BARRANCO DE LOS CANARIOS. PROMOVIDO POR EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. INFORME ART. 47 TRLOTNC. T.M. PÁJARA. EXP 2014/2752**

**GRAN CANARIA**

22. **PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL ESPACIO ENTRE LA GC-1 Y LA GC-500 EN SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PTP-9). TRÁMITE DE APROBACIÓN DE LA MEMORIA AMBIENTAL CORREGIDA E INFORME DE LA COTMAC PREVIO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA. PROMOTOR: CABILDO DE GRAN CANARIA T.M. SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA. EXP 2010/0785**
23. **PLAN HIDROLÓGICO DE GRAN CANARIA. TRAMITE DE SUBSANACIÓN DE CONDICIONANTES DE LA MEMORIA AMBIENTAL. EXP 2013/3604**
24. **REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE GUÍA. CONSULTA INTERADMINISTRATIVA MODIFICACIONES SUSTANCIALES A LA APROBACIÓN INICIAL T.M. SANTA MARÍA DE GUIA. EXP 2010/1635**
25. **MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE TELDE RELATIVA A LA UNIDAD DE ACTUACIÓN CALERO-4. SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL E INFORME ARTÍCULO 11 DEL TRLOTENC. T.M. TELDE. EXP 2013/4073.**
26. **REVISIÓN PARCIAL DEL PGO DE INGENIO. SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE AVANCE Y EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.T.M. INGENIO. EXP 2014/3422**

**27. ASUNTOS DE URGENCIA**

**1 ASUNTOS DE PRESIDENCIA**

No hubo asuntos de esta naturaleza.

**2 RATIFICACION, SI PROCEDE DEL ACTA ANTERIOR: 03/14, DE 31 DE MARZO DE 2014**

A continuación pregunta el Presidente si se ratifica el acta nº 11/13 de 20 de diciembre de 2013.

Sin ninguna otra intervención, **SE ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**UNICO:** Ratificar el acta de esta Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias correspondiente a la sesión nº 11/13 de 20 de diciembre de 2013.

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

5

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

**3 DACIÓN DE CUENTA. RESOLUCIÓN Nº 552 DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE DECLARA NO SOMETER AL TRÁMITE DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EL PROYECTO DENOMINADO “ REPOBLACIÓN EN HOYA DEL PEÑÓN-CRUZ DE TEJEDA”, PROMOVIDO POR CABILDO DE GRAN CANARIA.. T.M. TEJEDA. EXP 2014/1600-ANEII.**

Por la Secretaria de la Comisión se da cuenta del contenido de la resolución.

A continuación, sin que se produjera ninguna intervención **SE ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.** Tomar conocimiento de la Resolución nº 552, de 29 de octubre de 2014, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se declara **no someter al** al procedimiento completo de Evaluación de Impacto Ambiental, el proyecto denominado “**REPOBLACIÓN EN HOYA DEL PEÑÓN-CRUZ DE TEJEDA, PROMOVIDO POR CABILDO DE GRAN CANARIA.. T.M. TEJEDA. EXP 2014/1600-ANEII** en los términos previstos por el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero; siempre y cuando se cumpla con los condicionantes ambientales que se relacionan a continuación:

- Las plantaciones se realizarán en bosquetes monoespecíficos. Una vez finalizado el mantenimiento de la repoblación, los materiales utilizados en la red de riego serán retirados.
- El uso del Cedro canario (*Juniperus cedrus*), estará supeditado a la autorización preceptiva establecida en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad de las especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas. Asimismo, los ejemplares a utilizar deberán proceder del banco de semillas de poblaciones naturales de Gran Canaria.
- Con el fin de prevenir la afección sobre bienes de interés arqueológico se realizará una prospección superficial de la parcela a repoblar. En el caso de detectar algún objeto o enclave, de interés cultural, se balizará y será comunicado al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria que adoptará las medidas oportunas en el ejercicio de sus competencias.
- La ejecución del proyecto debe adaptarse a todas las determinaciones establecidas en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural del Nublo y al Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación ZEC 40\_GC El Nublo II.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Viceconsejería de Medio Ambiente a efectos de que se practiquen las notificaciones y publicaciones que procedan.

**4 DACIÓN DE CUENTA. RESOLUCIÓN Nº 611 DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDO AL AYUNTAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO “SANEAMIENTO Y ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN LA COSTA DE SANTO DOMINGO. SEGUNDA FASE”, PROMOVIDO POR AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA.. T.M. LA GUANCHA. EXP 2014/0869**

Por la Secretaria de la Comisión se da cuenta del contenido de la resolución.

A continuación, sin que se produjera ninguna intervención **SE ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.** Tomar conocimiento de la Resolución nº 611 de 1 de diciembre de 2014, de la Viceconsejería de Medio Ambiente por la que se tiene por desistido al Ayuntamiento de La Guancha en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto denominado “**SANEAMIENTO Y ESTABILIZACIÓN DE TALUD**”

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

6

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0\_A\_nLQ5cUDjHtfo6LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

**EN LA COSTA DE SANTO DOMINGO, SEGUNDA FASE”, PROMOVIDO POR AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA. T.M. LA GUANCHA, ISLA DE TENERIFE. EXP 2014/0869**

**SEGUNDO.** Ordenar el archivo del expediente nº 2014/0869.

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Viceconsejería de Medio Ambiente a efectos de que se practiquen las notificaciones y publicaciones que procedan.

**5 DACIÓN DE CUENTA. RESOLUCIÓN Nº 563 DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE DECLARA NO SOMETER AL TRÁMITE DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL AL PROYECTO DENOMINADO “RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA DE ARGUINEGUÍN”, PROMOVIDO POR CABILDO DE GRAN CANARIA.. T.M. MOGÁN. EXP 2013/2823-ANEII**

Por la Secretaria de la Comisión se da cuenta del contenido de la resolución.

A continuación, sin que se produjera ninguna intervención **SE ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.** Tomar conocimiento de la Resolución nº 563, de 31 de octubre de 2014, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se decide que el Proyecto denominado “**RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA DE ARGUINEGUÍN**” **PROMOVIDO POR CABILDO DE GRAN CANARIA. T.M. MOGÁN. EXP 2013/2823-ANEII** no se someta al procedimiento completo de Evaluación de Impacto, en los términos previstos por el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero; siempre y cuando se cumpla con los condicionantes ambientales que se relacionan a continuación:

- 1) En Unidades de Interés Arqueológico se debe evitar cualquier intervención física en el terreno que pueda degradar o alterar elementos existentes, a tales efectos se debe consultar preceptivamente al Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria.
- 2) En el caso de detectar poblaciones de especies amenazadas e incluidas en el Catálogo Canario de Especies Protegidas no se deben realizar actuaciones en un radio de 5 m en torno a las mismas.
- 3) En relación a las técnicas de repoblación se ejecutarán las plantaciones en bosquetes monoespecíficos y se eliminarán los engorados previstos. Además, siempre que exista “stock” disponible y sea económicamente viable, se extenderá la repoblación al Sector Alto del Monte Público de Arguineguín.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Viceconsejería de Medio Ambiente a efectos de que se practique las notificaciones y publicaciones que procedan.

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

7

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

**6 DACIÓN DE CUENTA. RESOLUCIÓN N° 618 DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE DECIDE MOTIVADAMENTE NO SOMETER AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO DENOMINADO “ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE LOS LETRADOS”. PROMOVIDO POR CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE. T.M. GRANADILLA DE ABONA. EXP 2012/1176.**

Por la Secretaria de la Comisión se da cuenta del contenido de la resolución.

A continuación, sin que se produjera ninguna intervención **SE ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.** Tomar conocimiento de la Resolución n° 618, de 3 de diciembre de 2014 de la Viceconsejería de Medio Ambiente por la que se decide que no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto denominado “ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE LOS LETRADOS”, **PROMOVIDO POR CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE. T.M. GRANADILLA DE ABONA. EXP 2012/1176** “\_en los términos previstos por el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, sin perjuicio de entenderse que ello no exime al promotor de las autorizaciones ambientales o sectoriales que resulten legalmente exigibles.

**SEGUNDO.** No obstante lo señalado en el apartado anterior, a continuación, se establecen las siguientes cuestiones que deben ser consideradas por el órgano sustantivo y promotor:

1.- Atendiendo a las prescripciones del Cabildo Insular de Tenerife deberá realizarse una intervención arqueológica de prospección previa a la ejecución de las actuaciones especificadas en los Proyectos Técnicos. Será elaborada por técnico competente y debidamente autorizado de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 y siguientes de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias y del Decreto 261/2003, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias. En caso de ser necesarias el informe resultante deberá incluir una propuesta de medidas protectoras y/o correctoras que han de ser consensuadas por el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo de Tenerife. Una copia del informe ha de remitirse a este Centro Directivo para su conocimiento.

2.- En el ámbito del Proyecto existen especies incluidas en la Orden de 20 de febrero de 1991 sobre Protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias. El documento ambiental especifica que serán objeto de trasplante, “...siendo su destino las áreas ajardinadas que acompañarán a la mencionada EDAR o en su defecto, el préstamo a obras que las reclamen”. Se estima que para el mantenimiento y ulterior empleo de las plantas extraídas, éstas deben trasladarse a un vivero temporal que será mantenido por el técnico competente encargado de velar por el cumplimiento del Programa de Vigilancia Ambiental.

3.- La propuesta de especies para el ajardinamiento de la EDAR -página 125 del documento ambiental- contempla el uso del tajinaste simple (*Echium simplex*) y la siempreviva imbricada (*Limonium imbricatum*), especies que han de eliminarse de la mentada propuesta al no ser este su ámbito corológico de distribución, estando reportada su presencia para el norte de Tenerife. Con el objeto de evitar fenómenos de introgresión genética, recomendamos que no empleen especies híbridas en el ajardinamiento, optando por el empleo de los taxones trasplantados. En cuanto a las especies de aves registradas en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias con presencia en el ámbito, destacan el pájaro moro (*Bucanetes githagineus amantum*), el alcaraván (*Burhinus oedicnemus distinctus*) y el gorrion chillón (*Petronia petronia*). Previamente al inicio de las obras, ha de realizarse un estudio sobre presencia/ausencia, nidificación y/o cría, si fuera el caso, de estas

Avda. de Anga, 35 – 6°

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

8

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

especies en el ámbito de las obras, adoptando, en su caso, medidas preventivas y/o correctoras. Dicho informe será remitido a este Centro Directivo para su valoración.

4.- Considerando la respuesta a la consulta realizada al Cabildo Insular en cuanto a la simulación elaborada por el redactor (componente S-SO) para valorar la afección de los posibles efluentes del emisario submarino a los sebadales, se debe realizar una nueva simulación incorporando la componente N-NE. En función de los resultados obtenidos, se han de analizar los posibles impactos sobre el sebadal y, en su caso, estimar la propuesta planteada por esa administración insular. El estudio de simulación resultante y su valoración debe remitirse a este Centro Directivo y a la Agencia Insular del Mar del Cabildo Insular de Tenerife.

5.- El proyecto establece, como medida de seguridad del sistema en situación de hipótesis más desfavorable por carga hidráulica por avenida, que el vertido será al cauce del barranco de la Barca de la EDAR a través del aliviadero de emergencia. El promotor debe valorar la posibilidad de incorporar algún tipo de almacenamiento temporal de estos caudales sobrevenidos para su posterior tratamiento como opción previa al vertido al cauce. Esta valoración y conclusión será remitida a este Centro Directivo para su análisis.

6.- El Programa de Vigilancia Ambiental establece el control de los efluentes del emisario submarino de Ensenada Pelada tomando como lugar de inspección la cabeza del emisario. Considerando la presencia de sebadales se deben tomar medidas en tres puntos (1. en la cabeza del emisario, 2. en zona no afectada por el vertido pero con valores naturales como punto control y 3. en el sebadal). En todos se deben medir diferentes parámetros (total de sólidos en suspensión, turbidez de la columna de agua, sedimentos, DBO<sub>5</sub>, DQO, fósforo total, nitrógeno total) al objeto de evaluar el cumplimiento de los objetivos de calidad ambiental en el sebadal.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Viceconsejería de Medio Ambiente a efectos de que se practiquen las notificaciones y publicaciones que procedan.

**7 DACIÓN DE CUENTA. EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE 16/07/04 DEL TSJC DICTADA EN EL R.C.A. 350/2001; DE SENTENCIA DE 10/11/09 DEL TS, DICTADA EN EL RECURSO DE CASACIÓN 3611/2005; DE SENTENCIA DE 26/07/10 DEL TSJC, DICTADA EN EL R.C.A. 350/2001; Y DE SENTENCIA DE 19/05/14 DEL TS, DICTADA EN EL RECURSO DE CASACIÓN 5474/2011, CONTRA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE DE 29/01/01 POR LA QUE SE COMPLETA LA PUBLICACIÓN DE LA ORDEN DE LA MISMA CONSEJERÍA DE 26/12/00 POR LA QUE SE APRUEBA DE FORMA DEFINITIVA Y PARCIAL EL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. T. M. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. EXP 0010/2010**

Por la Secretaria de la Comisión se da cuenta del contenido de la sentencia.

A continuación, sin que se produjera ninguna intervención **SE ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.** Tomar conocimiento de la Sentencia de 16 de julio de 2004 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, que estima en parte el recurso contencioso administrativo nº 350/2001 interpuesto por la Compañía de Jesús contra la Orden de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente de 26 de diciembre de 2000 por la que se aprueba de forma definitiva y parcial el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, anulándolo en

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

9

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0\_A\_nLQ5CcuDjHtfo6LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

cuanto a la determinación consistente en la inclusión de los terrenos propiedad de la actora en la OAS 17 (Área de Ordenación Singular) a desarrollar por el Plan Especial Monte Lentiscal. Sin imposición de costas.

**SEGUNDO.** Tomar conocimiento de la Sentencia de 10 de noviembre de 2009 del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, dictada en el recurso de casación n.º 3611/2005, que declara haber lugar al recurso de casación, anulando la sentencia de instancia y ordenando la reposición de las actuaciones al momento anterior a dictarse sentencia para que la Sala de instancia sometiera a la consideración de las partes el motivo en el que fundó su estimación y que no había sido alegado. Sin imposición de costas.

**TERCERO.** Tomar conocimiento de la Sentencia de 26 de julio de 2010 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, que, una vez retrotraídas las actuaciones, estima en parte el recurso contencioso administrativo n.º 350/2001 interpuesto por la Compañía de Jesús contra la Orden de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente de 26 de diciembre de 2000 por la que se aprueba de forma definitiva y parcial el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, anulándolo en cuanto a la determinación consistente en la inclusión de los terrenos propiedad de la actora en la OAS 17 (Área de Ordenación Singular) a desarrollar por el Plan Especial Monte Lentiscal. Sin imposición de costas.

**CUARTO.** Tomar conocimiento de la Sentencia de 19 de mayo de 2014 del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, dictada en el recurso de casación n.º 5474/2011, que declara no haber lugar al recurso de casación interpuesto contra la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 26 de julio de 2010. Con imposición de costas a la parte recurrente en casación y con el límite de 3.000 €

**QUINTO.** Dar traslado al Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico Oriental para que identifique los documentos afectados por el fallo de la sentencia en el ejemplar obrante en esta Administración, a los efectos de estampillar la correspondiente diligencia de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dando traslado posteriormente al Servicio de Estrategia e Información Territorial de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial.

**SEXTO.** Notificar el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a la Dirección General del Servicio Jurídico y al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Asimismo, a efectos de su conocimiento, dar traslado a los Servicios Jurídico Administrativo de Planeamiento Urbanístico Oriental y de Régimen Jurídico de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial.

**SEPTIMO.** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

10

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

**8 DACION DE CUENTA. EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE 18 DE JUNIO DE 2013 DEL TSJC, DICTADA EN EL R.C.A. Nº 0276/2011 CONTRA ACUERDO DE LA COTMAC DE 19 DE MAYO DE 2011 POR EL QUE SE APRUEBA DE FORMA DEFINITIVA Y PARCIAL EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARONA. T.M. ARONA. EXP 0028/2013**

Por la Secretaria de la Comisión se da cuenta del contenido de la sentencia.

A continuación, sin que se produjera ninguna intervención **SE ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.** Tomar conocimiento de la Sentencia firme de 18 de junio de 2013 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso- Administrativo, Sección Segunda, que desestima el recurso contencioso administrativo nº 00276/2011 interpuesto por COMPAÑÍA FRIMAN PLAYA, S.L., contra el Acuerdo de la COTMAC de 19 de mayo de 2011 por el que se aprueba de forma definitiva y parcial el Plan General de Ordenación de Arona, sin imposición de costas.

**SEGUNDO.** Tomar conocimiento del Auto de fecha 3 de abril de 2014, dictado por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en el recurso de casación 2687/2013, por el que se declara su inadmisión y se imponen las costas procesales causadas a la parte recurrente y en cuantía máxima de 1.000 €por todos los conceptos.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al Ayuntamiento de Arona y a la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. Asimismo, y a efectos de su conocimiento, dar traslado a los Servicios Jurídico Administrativo de Planeamiento Urbanístico Occidental, de Régimen Jurídico y de Estrategia e Información Territorial de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial.

**CUARTO.** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

**9 DACION DE CUENTA. EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE 14 DE MARZO DE 2014 DEL TSJC DICTADA EN EL R.C.A. 165/2011 CONTRA ACUERDO DE LA COTMAC DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR EL QUE SE APRUEBA DE FORMA DEFINITIVA Y CONDICIONADA LA MODIFICACIÓN DEL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN RELACIÓN A VARIOS EDIFICIOS CATALOGADOS. T.M. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. EXP 0016/2014**

Por la Secretaria de la Comisión se da cuenta del contenido de la sentencia.

A continuación, sin que se produjera ninguna intervención **SE ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.** Tomar conocimiento de la Sentencia firme de 14 de marzo de 2014 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, que estima en parte el recurso contencioso administrativo nº 165/2011 interpuesto por D. Juan Luis Bethencourt Mateos contra Acuerdo de la COTMAC de 23 de noviembre de 2010 por el que se aprueba de forma definitiva y condicionada la

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

11

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico:

0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria en relación a varios edificios catalogados, y declara la nulidad de dicha modificación puntual. Sin imposición de costas.

**SEGUNDO.** Dar traslado al Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico Oriental para que identifique los documentos afectados por el fallo de la sentencia en el ejemplar obrante en esta Administración, a los efectos de estampillar la correspondiente diligencia de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dando traslado posteriormente al Servicio de Estrategia e Información Territorial de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a la Dirección General del Servicio Jurídico y al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Asimismo, a efectos de su conocimiento, dar traslado a los Servicios Jurídico Administrativo de Planeamiento Urbanístico Oriental y de Régimen Jurídico de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial.

**CUARTO.** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

**10 SOLICITUD DE SUBROGACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PLAN PARCIAL MELONERAS 2B, COMO CONSECUENCIA DE SENTENCIA DEL TS DE 21/06/2012, QUE RESUELVE EL RECURSO DE CASACIÓN 4454/2011, INTERPUESTO CONTRA EL AUTO DEL TSJC DE 12/05/2011, DICTADO EN EL R.C.A. 1852/1995 . T. M. SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA. EXP. 06/2009**

Se da cuenta por la Secretaria de la COTMAC el contenido del informe emitido por el Servicio de Apoyo a la COTMAC.

El Presidente propone dada la complejidad del asunto, dejarlo sobre la mesa al objeto de que se pueda analizar la propuesta formulada con mayor profundidad por los Servicios Jurídicos de la Dirección General de Ordenación del Territorio y del Gobierno de Canarias.

A continuación, sin que se produjera ninguna intervención **SE ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias aprobado por Decreto 121/2001 de 11 de junio, **DEJAR SOBRE LA MESA** el expediente relativo a “Solicitud de subrogación en el procedimiento de aprobación del Plan Parcial Meloneras 2B, como consecuencia de Sentencia de fecha 21 de junio de 2012 del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, dictada en el Recurso de Casación 4454/2011 interpuesto contra el Auto de fecha 12 de mayo de 2011 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, que desestima el recurso de súplica interpuesto contra el Auto de fecha 29 de noviembre de 2010 del mismo Tribunal Superior de Justicia, dictado en el R.C.A. nº 1852/1995 sobre ejecución de sentencia” al objeto de que se pueda analizar la propuesta formulada con mayor profundidad por los Servicios Jurídicos de la Dirección General de Ordenación del Territorio y del Gobierno de Canarias.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo, así como de la propuesta emitida por el Servicio de Apoyo a COTMAC de fecha 17 de diciembre de 2014, al Servicio Jurídico Administrativo de la Dirección General de Ordenación del Territorio así como a la Letrada de la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

12

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtf06LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

**11 TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN PARA CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO Y AMPLIACIÓN DE ASENTAMIENTO RURAL “EL PILÓN- LOMO BLANCO, (SRAR-44).. T.M. LAS PALMAS DE G.C. EXP 2014/0973**

Por la Secretaria de la Comisión se da cuenta del contenido de la resolución municipal.  
A continuación, sin que se produjera ninguna intervención **SE ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.** Tomar conocimiento de la Resolución nº 42.768 de fecha 2 de diciembre de 2014, dictada por el Concejal del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se acuerda el **ARCHIVO** del expediente relativo a la “**Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria para el cambio de categoría de suelo rústico y ampliación del Asentamiento Rural El Pílon-Lomo Blanco**” (SRAR-44).

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**12 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE SANTA CRUZ DE LA PALMA. TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA; SOLICITUD DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS. T.M. SANTA CRUZ DE LA PALMA. EXPTE. 2006/1950**

Expone el asunto Carmen Neri Cordobés Sánchez. Dirección General de Ordenación del Territorio.

A continuación, sin que se produjera mayor debate **SE ADOPTÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON DERECHO A VOTO EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y en el artículo 8.2 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, **CONCEDER LA PRÓRROGA DE TRES MESES** solicitada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, sobre el plazo de seis meses establecido en el Acuerdo de la COTMAC de 26 de mayo de 2014 por el que se suspendió la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de La Palma (EXP. 2006/1950) y se ordenó la subsanación de las deficiencias observadas en el documento y enumeradas en el citado Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y al Cabildo Insular de La Palma.

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

13

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

**13 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE EL PINAR. APROBACIÓN DE LA MEMORIA AMBIENTAL. T.M. EL PINAR. EXPTE.2010/0410**

Expone el asunto Carmen Neri Cordobés Sánchez. Dirección General de Ordenación del Territorio.

A continuación, sin que se produjera mayor debate **SE ADOPTÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON DERECHO A VOTO EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 27.2 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, **APROBAR LAS CORRECCIONES** de la **MEMORIA AMBIENTAL** derivadas de la modificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental que se ha producido en la tramitación del expediente del **Plan General de Ordenación de El Pinar (EXP. 2010/0410)**.

Las determinaciones de la Memoria Ambiental aprobada se incluirán en las determinaciones del instrumento de ordenación.

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de El Pinar y al Cabildo Insular de El Hierro y publicar en el Boletín Oficial de Canarias.

**22 PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL ESPACIO ENTRE LA GC-1 Y LA GC-500 EN SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PTP-9). TRÁMITE DE APROBACIÓN DE LA MEMORIA AMBIENTAL CORREGIDA E INFORME DE LA COTMAC PREVIO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA. PROMOTOR: CABILDO DE GRAN CANARIA T.M. SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA. EXP 2010/0785**

El Presidente, altera el orden del día y en relación con el punto 22 señala que Vista la documentación aportada por el Cabildo de Gran Canaria con registro de entrada en la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial de fecha 19 de diciembre de 2014 y habiendo solicitado la Corporación insular que se analice e informe dicho documento por parte de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, se pospone la adopción de acuerdo sobre este expediente al objeto de que por los Servicios correspondientes de la Dirección General de Ordenación del Territorio se efectúe dicho análisis.

A continuación, sin que se produjera mayor debate **SE ADOPTÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON DERECHO A VOTO EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.** Vista la documentación aportada por el Cabildo de Gran Canaria con registro de entrada en la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial de fecha 19 de diciembre de 2014 y habiendo solicitado la Corporación insular que se analice e informe dicho documento por parte de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, se pospone la adopción de acuerdo sobre el expediente “**PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL ESPACIO ENTRE LA GC-1 Y LA GC-500 EN SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PTP-9). TRÁMITE DE APROBACIÓN DE LA MEMORIA AMBIENTAL CORREGIDA E INFORME DE LA COTMAC PREVIO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA. PROMOTOR: CABILDO DE GRAN CANARIA T.M. SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA. EXP 2010/0785**”, al objeto de que por los Servicios correspondientes de la Dirección General de Ordenación del Territorio se efectúe dicho análisis.

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

14

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

**SEGUNDO.** Dar traslado a la Dirección General de Ordenación del Territorio y al Cabildo de Gran Canaria.

Se continúa con el orden del día.

**14 PROPUESTA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO “ENTRADA/SALIDA EN S.E. LOS VALLITOS DE LA LÍNEA A 66 KV CHAYOFA-LOS OLIVOS”, PROMOVIDO POR RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, T.M. ADEJE-ARONA EXPTE. 2009/1639**

Expone el asunto Adela Machado Trujillo. Dirección General de Protección de la Naturaleza.

A continuación, sin que se produjera mayor debate **SE ADOPTÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON DERECHO A VOTO EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO. APROBAR,** a los solos efectos ambientales, la **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL** del proyecto denominado **“ENTRADA/SALIDA EN LA SUBESTACIÓN DE LOS VALLITOS DE LA LÍNEA A 66 KV CHAYOFA-LOS OLIVOS”, PROMOVIDO POR RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, EN LOS T.M. DE ADEJE Y ARONA. EXPTE. 2009/1639**, en aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, con las siguientes determinaciones:

- A) El título del Proyecto presentado para su evaluación es: **“ENTRADA/SALIDA EN LA SUBESTACIÓN DE LOS VALLITOS DE LA LÍNEA A 66 KV CHAYOFA-LOS OLIVOS”.**
- B) El ámbito territorial de la actuación: **comprende los términos municipales de Arona y Adeje, localizándose el límite occidental del ámbito prácticamente en el borde litoral y el borde oriental al oeste de Roque del Conde.**
- C) El proyecto está promovido por: **Red Eléctrica de España.**
- D) El autor del proyecto es: **D. Ángel Gallego del Monte (Ingeniero Industrial).**
- E) Los autores del estudio de impacto ambiental son: **HYDRA SOLUCIONES AMBIENTALES, S.L.(D. Eric Landrau Potier) y el Departamento de Medio Ambiente de Red Eléctrica de España, S.A (Dña. Mónica Armas Armas).**
- F) Al proyecto presentado se le ha aplicado la categoría de **Evaluación de Impacto Ambiental**, en aplicación del art. 3.1 del RDL 1/2008 de evaluación de impacto ambiental de proyectos.
- G) Según REE el impacto ambiental del proyecto -en su evaluación conjunta, página 480 del documento EIA-

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

15

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

resulta ser **poco significativa**.

**H)** La Resolución del órgano ambiental actuante sobre la declaración de impacto ambiental solicitada resulta ser **CONDICIONADA**.

Examinada la documentación aportada hasta la fecha, incluida en el expediente número 2009/1639, el contenido de las respuestas a las consultas realizadas y la obtenida como consecuencia del reconocimiento de campo efectuado, se establecen los siguientes condicionantes, a los solos efectos ambientales, de manera que se asegure la minimización de los posibles efectos ambientales negativos y que la realización de la actuación propuesta pueda considerarse ambientalmente viable.

### CONDICIONANTE Nº 1

La presente Declaración de Impacto Ecológico se emite, exclusivamente, para las actuaciones y actividades recogidas en el proyecto técnico y evaluadas en el Estudio de Impacto Ambiental a la vista del expediente de Evaluación de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto **“ENTRADA/SALIDA EN SE LOS VALLITOS DE LA LÍNEA A 66 kV CHAYOFA-LOS OLIVOS”, PROMOVIDO POR RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ADEJE-ARONA**.

Cualquier modificación de los proyectos deberá remitirse a la Dirección General de Protección de la Naturaleza, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, la cual emitirá un informe acerca de si la modificación es o no significativa desde el punto de vista ambiental, analizando si comporta una mejora ambiental, si deviene del cumplimiento del condicionado de la presente Declaración o si, por el contrario, se justifica el sometimiento del proyecto a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la legislación vigente.

### CONDICIONANTE Nº 2

Como resultado de la prospección arqueológica realizada, no es previsible que se afecte a elementos del patrimonio cultural documentados, dado que están a una cierta distancia del proyecto. No obstante al no poder descartarse que durante los trabajos puedan aparecer elementos culturales no catalogados ni inventariados, tanto para la colocación de apoyos, canalización de cables, como para la ejecución de las pistas, durante la fase de replanteo de la obra se deberá verificar por parte de un técnico especialista en patrimonio la inexistencia de estos en los sectores donde estén previstos los movimientos de tierras, remociones y otras transformaciones del suelo. Si se encontrase algún indicio de la presencia de estos elementos se paralizarán inmediatamente las obras, dando parte del hallazgo al Cabildo Insular de Tenerife, la Dirección General de Protección de la Naturaleza de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias y a la Dirección General de Industria y Energía.

### CONDICIONANTE Nº 3

Previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar un estudio al objeto de tener la certeza de la conveniencia y utilidad de la colocación de medidas anticolidión para las aves en las líneas propuestas, así como en aquellas existentes en el mismo ámbito de actuación.

Si fuera el caso, se deberá adoptar un diseño y tipología de las mismas adecuado al riesgo detectado, a las especies afectadas y al entorno existente. Este estudio deberá consistir en un inventario exhaustivo

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

16

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico:

0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

cuya duración sea de, al menos año a fin de englobar periodos de reproducción y no reproducción de las aves, que permita determinar la presencia por nidificación o utilización de los barrancos como corredores de vuelo. Para ello, se deberá seguir de manera estricta, al menos, la siguiente metodología de trabajo:

3º.1.- Estudio en profundidad de toda la bibliografía que recoge la presencia de especies de aves en la zona.

3º.2.- Inspección visual, para lo que se deben establecer un número de visitas suficientes que comprendan todas las épocas del año. Registros diarios que recojan todos las horas de luz solar, que comprendan desde media hora antes de la salida del sol hasta media hora después de su puesta. En los meses de abril y mayo los registros se harán cada 15 días.

3º.3.-Detección de puntos de nidificación e identificación de las especies nidificantes.

3º.4.-Detección de corredores de vuelo e identificación de las especies que los utilizan.

3º.5.-Detección de accidentalidad preexistente sobre las líneas de 20kV y de 220kV existentes en el barranco (colisión y electrocución), debiendo seguir la siguiente metodología:

3º.5.1.- Deberá ser realizado por personal competente en la materia, con experiencia o formación acreditada, utilizando para ello la metodología más apropiada dadas las condiciones del terreno.

3º.5.2.- Se establecerán visitas en todo el recorrido de las líneas, estableciéndose una franja constante a lo largo de su recorrido.

3º.5.3.- Estas visitas, de igual manera, comprenderán todas las épocas del año y con periodicidad mensual y tendrán registros diarios que engloben desde media hora antes de la salida del sol hasta media hora después de su puesta. En los meses de abril y mayo se realizarán cada 15 días.

3º.5.4.- Los resultados obtenidos quedarán reflejados en un informe que contendrá como mínimo la siguiente información:

- o Fecha, hora de inicio y hora de finalización de los muestreos que deben ser sistemáticos empleando en todos ellos la misma metodología, de acuerdo a las condiciones del terreno.
- o Tabla de registros en la que figuren las coordenadas UTM y número de ejemplares, con especificación del sexo y la edad.
- o Tiempo aproximado de la muerte en días y estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado, etcétera.)
- o Fotografía del ejemplar.
- o Identificación del personal que haga el seguimiento y autoría del informe de seguimiento.
- o En un apartado de Observaciones, se debe incluir cualquier incidencia registrada fuera del

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

17

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

periodo de búsqueda o colisiones detectadas en otros tramos de línea.

Los resultados de los estudios requeridos en este condicionante se comunicarán a la Dirección General de Protección de la Naturaleza previamente al inicio de las obras.

#### CONDICIONANTE Nº 4

Independientemente del estudio anterior, a fin de minimizar el riesgo por colisión de aquellas potenciales especies presentes en el Barranco del Rey el Barranco de la Arena se deberán instalar salvapájaros al menos en los siguientes apoyos que realizan el cruce del Barranco de La Arena: T- E6 al T-E7, T-E9 al T-E10 y T-O5 al T-O6.

Así mismo, se colocarán salva pájaros en los siguientes vanos de cruce con otras líneas: T-E6 al T-E7, T-E11 al T-E12 y T-O1 al TO-2 y TO-6 al TO-7.

Las características de los salvapájaros y su ubicación en las líneas deberán atender a los resultados de los estudios expuestos en el Condicionante nº 3 de esta DIA, debiendo comunicarse a la Dirección General de la Naturaleza de la Viceconsejería de Medio Ambiente y a la Dirección General de Industria y Energía, previamente al inicio de las obras.

#### CONDICIONANTE Nº 5

Una vez instalada la línea, se deberá realizar un seguimiento de la accidentalidad de las aves debido al conjunto de líneas y distribución que discurren por los Barrancos de La Arena y del Rey a fin de realizar una comparativa con el estudio solicitado en el Condicionante Nº 3, comprobar la efectividad de las medidas adoptadas y, si fuera el caso, adoptar nuevas medidas correctoras.

Las condiciones de este seguimiento deben ser las siguientes:

5º.1.- El seguimiento deberá ser realizado por personal competente en la materia, con experiencia o formación acreditada, utilizando para ello la metodología más apropiada dadas las condiciones del terreno.

5º.2.- Se establecerán visitas en todo el recorrido de las líneas, estableciéndose una franja constante a lo largo de su recorrido.

5º.3.-Estas visitas de igual manera comprenderán todas las épocas del año, realizándose con periodicidad mensual y, tendrán registros diarios que engloben desde media hora antes de la salida del sol hasta media hora después de su puesta. Se establecerá una franja constante de estudio a ambos lados de la línea. En los meses de abril y mayo se realizarán cada 15 días.

5º.4.- El seguimiento se realizará durante un mínimo de seis años. Transcurrido dicho plazo se podrá reconsiderar la periodicidad del seguimiento sobre la base de los resultados obtenidos.

5º.5.- Los resultados obtenidos quedarán reflejados en un informe anual, que contendrá como mínimo la siguiente información:

- o Fecha, hora de inicio y hora de finalización de los muestreos que deben ser sistemáticos empleando en todos ellos la misma metodología, de acuerdo a las condiciones del terreno.

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

18

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico:

0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

- Tabla de registros en la que figuren las coordenadas UTM y número de ejemplares, con especificación del sexo y la edad.
- Tiempo aproximado de la muerte en días y estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado, etcétera.)
- Fotografía del ejemplar.
- Identificación del personal que haga el seguimiento y autoría del informe de seguimiento.
- En un apartado de Observaciones, se debe incluir cualquier incidencia registrada fuera del periodo de búsqueda o colisiones detectadas en otros tramos de línea.

Los informes anuales se deberán remitir a la Dirección General de Protección de la Naturaleza de la Viceconsejería de Medio Ambiente y a la Dirección de Industria y Energía.

#### **CONDICIONANTE Nº 6**

Se deberá elaborar un estudio de integración paisajística en el que se realicen propuestas concretas de medidas a fin de integrar el conjunto de las líneas e infraestructuras que comparten el espacio del Barranco del Rey y Barranco de la Arena, dado que la concentración de líneas eléctricas de distribución y transporte en tan poco espacio, y su entrada y salida a la SE de Los Vallitos generará una sensación de “enjambre” de infraestructuras eléctricas al percibirse el paisaje, a lo que se suma la existencia de otras infraestructuras como la Depuradora de Los Vallitos y la Subestación Eléctrica de Los Vallitos.

Estas propuestas se deberán remitir a la Dirección General de Protección de la Naturaleza de la Viceconsejería de Medio Ambiente, a la Dirección General de Industria y Energía y al Cabildo Insular de Tenerife, previamente al inicio de las obras.

#### **CONDICIONANTE Nº 7**

La maquinaria para la colocación de apoyos y los acopios se ubicarán fuera del dominio público hidráulico y de su zona de servidumbre, eligiendo zonas impermeables y degradadas y manteniendo la red de drenaje existente. También, se evitará en lo posible el movimiento de máquinas por los cauces; mientras que en los posibles puntos de cruce obligado de los mismos se habilitarían pasos temporales. En especial se aplicará para lo siguientes accesos: T-E3, T-E4, T-E5 y T-E8.

#### **CONDICIONANTE Nº 8**

Una vez realizado el replanteo de la ubicación de apoyos y el trazado de los accesos, resultado de los distintos acuerdos con los propietarios e inconvenientes técnicos o ambientales encontrados, deberá remitirse a la Dirección General de Protección de la Naturaleza y a la Dirección General de Industria y Energía una descripción literal y cartográfica de las pequeñas modificaciones puntuales que se vayan a realizar, así como de las nuevas afecciones puntuales derivadas de las mismas y las medidas correctoras y seguimiento específicos a adoptar en cada una de ellas.

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

19

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico:

0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

## CONDICIONANTE Nº 9

En la actual propuesta de PVA, que integra el Estudio de Impacto Ambiental, se incluye un esbozo de los controles que deberán llevarse a cabo. No obstante, el Programa de Vigilancia Ambiental deberá desarrollar un protocolo de actuación que permita verificar la puesta en marcha de las medidas correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental, en esta Declaración de Impacto, y en los documentos adicionales que en ella se solicitan, y que permita contrastar la efectividad y la exactitud de la evaluación de impacto, permitiendo minimizar o corregir las incidencias previstas y controlar y minimizar o corregir incidencias no previstas.

Se deberá presentar un texto refundido del Programa de Vigilancia Ambiental que integre todos los aspectos desarrollados en esta Declaración de Impacto, en especial las determinaciones adoptadas con respecto a las Aves y las medidas de integración paisajística.

La información técnica que sustente el Programa de Vigilancia deberá recoger, al menos, los siguientes aspectos relativos a la fase de instalación, construcción, operativa, desmantelamiento y restauración:

A) Deberán chequearse y verificarse los impactos detectados y las medidas correctoras propuestas durante el proceso de evaluación. Para ello se iniciará el documento de la siguiente manera:

- Se aportará un listado de todos los impactos previstos para la fase de instalación, construcción, operativa, desmantelamiento y restauración. También deberán figurar las características espaciales y temporales (corto, medio y largo plazo), así como las medidas correctoras correspondientes a cada uno, si las hubiera.
- Se aportará un listado de todas las medidas correctoras propuestas en la documentación ambiental para la fase de instalación, construcción, operativa, desmantelamiento y restauración, indicándose el momento de aplicación de cada medida en el tiempo de duración de la ejecución del proyecto y en el espacio que abarquen las distintas fases del proyecto.
- Se señalará el responsable de verificar las medidas correctoras, el momento de su verificación y el método o técnica de chequeo utilizado.

B) El Seguimiento y Control se desarrollará en función de los siguientes aspectos:

- Se señalarán las relaciones causa-efecto detectadas en la evaluación de impacto ambiental, y en la documentación solicitada en esta Declaración de Impacto, enumerándose los indicadores de impacto a utilizar para cada una de las actuaciones a realizar.
- Posteriormente se detallarán las campañas de medidas a realizar, señalándose cartográficamente las estaciones de seguimiento y describiéndose la metodología a aplicar, los parámetros, herramientas y la cronología a desarrollar en las distintas campañas.

C) Como garante del funcionamiento del Programa de Vigilancia Ambiental propuesto, y a fin de que el

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

20

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

mismo se retroalimente con los resultados del seguimiento, permitiendo así controlar los impactos no previstos, lo impactos residuales y aquéllos que se hayan detectado con datos de dudosa fiabilidad, se propondrán métodos, mecanismos y medidas correctoras alternativos a los propuestos.

D) Finalmente, el documento debe establecer el formato y el contenido de cada uno de los informes a remitir especificándose tanto la periodicidad de la emisión de los mismos como la fecha de remisión.

Este Plan se deberá remitir, al menos, antes del inicio de las obras a la Dirección General de Protección de la Naturaleza, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, para su informe favorable.

#### **CONDICIONANTE Nº 10**

Las medidas correctoras y propuestas explicitadas en la documentación ambiental aportada, deberán ejecutarse como medidas correctoras de obligado cumplimiento en todo aquello que no vaya en contra de lo explicitado en el condicionado de esta declaración de impacto.

En todos los casos, la nueva información aportada como respuesta a las determinaciones recogidas en todos los condicionantes de la presente declaración de impacto, deberá remitirse al órgano ambiental actuante para su análisis, sin cuyo informe favorable, excepto aquellas que explícitamente tengan un plazo posterior al inicio de las obras, no podrán iniciarse las obras.

Toda la documentación citada deberá estar evaluada ambientalmente, con las medidas correctoras necesarias, si fuera el caso, valoradas económicamente, y deberá incorporarse a la documentación obrante en los respectivos expedientes del órgano sustantivo y promotor y del órgano ambiental actuante.

#### **CONDICIONANTE Nº 11**

En cualquier caso, de la información adicional que se reciba como consecuencia de lo solicitado en esta declaración de impacto, así como de los resultados del programa de vigilancia ambiental, podrán establecerse nuevos condicionantes o modificaciones de los que esta Declaración de Impacto Ambiental contiene.

#### **CONDICIONANTE Nº 12**

La aprobación del Proyecto de Construcción conllevará el establecimiento de una partida presupuestaria específica que recoja, de forma individualizada, el importe de las medidas correctoras establecidas en la documentación aportada por el órgano promotor y las que resulten, en su caso, de los nuevos estudios y análisis que se desarrollen por el órgano promotor en cumplimiento de los condicionantes establecidos en la presente declaración de impacto, así como el cumplimiento y la ejecución del programa de vigilancia ambiental.

#### **CONDICIONANTE Nº 13**

La presente Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.) caducará a los cinco (5) años de haber sido emitida la autorización sustantiva, aunque en ese plazo no se hubiese iniciado la ejecución del proyecto.

A los efectos de poder establecer que la D.I.A. sigue vigente al inicio de las obras, se requiere lo siguiente:

1. Al Órgano Sustantivo: que notifique la autorización administrativa del Proyecto, en el momento de

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

21

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

ser emitida.

2. Al Promotor: que comunique la fecha de inicio de las obras.

#### CONDICIONANTE Nº 14

Será responsabilidad única del Promotor la solución de cualquier tipo de problema o alteración del medio no prevista y causada por el desarrollo de la actividad en cualquiera de sus fases, tanto en la zona de actuación como en cualquier otra área distinta que se viera afectada, debiendo poner de forma inmediata todos los medios necesarios para paliar cualquier situación conflictiva y, de ser el caso, proceder a la restauración ambiental pertinente.

En tales casos, se deberá informar a la Dirección General de Protección de la Naturaleza, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, con el fin de que, tras el análisis de las propuestas de corrección que proponga, arbitre la adopción de las medidas correctoras más adecuadas para efectuar la restauración ambiental del medio, de tal modo que no se advierta indicio alguno de que se haya producido alguna alteración.

- I) La presente declaración de impacto ambiental tiene carácter **VINCULANTE**, en aplicación del artículo 18.3 de la Ley territorial 11/1990.

#### J) Observaciones.

**J.1.** El proyecto objeto de evaluación ambiental incluye dos líneas aéreas/subterráneas a 66 kV, de doble circuito, que formará parte de la red de transporte de alta tensión, para la evacuación de la Subestación (SE) de Los Vallitos, de tipo blindado, situada en el TM. de Adeje, con una longitud aproximada de ambas, de 5,29 km. Cada línea constará de sendos tramos subterráneos: para entrada en la SE de Los Vallitos y para acceder a la zona de actuación junto a la línea de AT subterránea de doble circuito existente, entre Chayofa y los Olivos, que se localiza en los márgenes de la carretera TF-28.

La entrada y salida de la SE de Los Vallitos estará constituida por:

##### Tramo aéreo:

1.- Circuito Los Vallitos-Chayofa: La línea aérea discurrirá desde el apoyo de transición T-E-1 hasta el apoyo T-E12 donde se hace la transición aéreo-subterráneo cerca del punto de conexión con la línea existente Chayofa-Los Olivos. Este tramo estará compuesto por un total de 12 apoyos de doble circuito, comprendido desde los apoyos T-E1 al T-E12 del presente proyecto de ejecución, con una longitud de 2,25 km.

2.- Circuito Los Vallitos-Los Olivos: La línea aérea discurrirá desde el apoyo de transición T-O1 hasta el apoyo T-O8 donde se hace la transición aéreo-subterráneo cerca del punto de conexión con la línea existente Chayofa-Los Olivos. Este tramo estará compuesto por un total de 8 apoyos de doble circuito, comprendidos desde los apoyos T-O1 al T-O8 del presente proyecto de ejecución, con una longitud total de 1,40 km.

La parte aérea, en general, tiene como principales características las siguientes:

-Sistema: Corriente alterna trifásica

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

22

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

- Frecuencia: 50 Hz
- Tensión nominal: 66 kV
- Tensión más elevada de la red: 72.5 kV
- Temperatura de diseño: 85° C
- Capacidad térmica de transporte por circuito: Condiciones del Real Decreto 2819/1998: 120 MVA
- Nº de circuitos: Dos
- Nº de conductores por fase: Uno
- Tipo de conductor: LARL-380 (GULL)
- Nº de cables de tierra: 1
- Tipo de cables de tierra: 1 OPGW de 48 fibras tipo I (17 kA)
- Tipo de aislamiento: Bastones de goma de silicona
- Apoyos: Torres metálicas de celosía galvanizadas en caliente
- Cimentaciones: De zapatas individuales
- Puesta a tierra: anillos cerrados de acero descarburado
- Longitud total: 3,65 km
- Circuito SE Los Vallitos-Chayofa: 2256 m
- Circuito Los Vallitos-Los Olivos: 1395 m

Apoyo	Tipo	Serie	Armado	Tipo de cadena	Altura (m)
E-1	Drago	2500	H5	Amarre	30
E-2	Cóndor	27000	N4C	Amarre	30
E-3	Cóndor	18000	N4C	Amarre	45
E-4	Cóndor	18000	N4C	Amarre	45
E-5	Cóndor	33000	N4C	Amarre	30
E-6	Cóndor	7000	N3C	Amarre	27
E-7	Cóndor	7000	N3C	Amarre	33
E-8	Cóndor	18000	N4C	Amarre	36
E-9	Cóndor	27000	N4C	Amarre	36
E-10	Cóndor	7000	N4C	Suspensión	36
E-11	Cóndor	7000	N4C	Amarre	36
E-12	Drago	2500	H5	Amarre	36

Apoyo	Tipo	Serie	Armado	Tipo de cadena	Altura (m)
O-1	Drago	2500	H5	Amarre	30
O-2	Cóndor	7000	N4C	Amarre	36
O-3	Cóndor	7000	N4C	Suspensión	36
O-4	Cóndor	7000	N4C	Suspensión	33
O-5	Cóndor	18000	N4C	Amarre	36
O-6	Cóndor	7000	N4C	Amarre	30
O-7	Cóndor	7000	N4C	Amarre	36
O-8	Drago	2500	H5	Amarre	30

#### Tramo subterráneo

Las líneas subterráneas de doble circuito tendrán su origen en la SE de Los Vallitos y finalizan en los terminales exteriores de los nuevos apoyos de fin de línea T-E1 y T-O1 (circuito Los Vallitos-Chayofa y Los Vallitos-Los Olivos respectivamente). También se proyectan dos líneas subterráneas de doble circuito que conectarán los apoyos fin de línea T-E12 (circuito Los Vallitos-Chayofa) y T-O8 (circuito Los Vallitos-Los Olivos) con puntos cercanos a la actuación junto a la línea existente de doble circuito subterránea Chayofa- Los Olivos. La longitud aproximada es de 1.020 m.

Avda. de Anga, 35 – 6º

 Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

23

 C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

 DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

 Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

 En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL31IyDas


La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

Tiene como principales características las siguientes:

- Sistema: Corriente alterna trifásica
- Frecuencia: 50 Hz
- Tensión nominal: 66 kV
- Tensión más elevada de la red: 72,5 kV
- Nº de circuitos: Dos
- Nº de cables por fase: Uno
- Tipo de cable: Aislamiento seco XLPE
- Sección de conductor: 1.200 mm<sup>2</sup> Al
- Tipo de instalación: Zanja: 2 circuitos con tubos hormigonados
- Configuración de los cables: Tresbolillo
- Tipo de conexión a tierra de las pantallas metálicas: Single Point y Doble single point.
- Nº de cámaras de empalmes: 3
- Nº de terminales exteriores: 24
- Nº de terminales GIS: 12
- Capacidad térmica de transporte por circuito: 96 MVA
- Factor de carga: 100 %
- Longitud total aproximada: 1071 m.
- Circuito SE Los Vallitos-Chayofa: 123 m.

**J.2.** Según la Orden 1371 de 28 de septiembre de 2005, por la que se fijan los criterios de definición de la red de transporte de energía eléctrica de la Comunidad Autónoma de Canarias, concretamente, en el Anexo I, “*tendrán la consideración de red de transporte en el sistema eléctrico insular de la Comunidad Autónoma de Canarias las líneas de tensión igual o superior a 66 kV*”. Por tanto, habida cuenta de esta consideración especial de la red de transporte eléctrico de los sistemas energéticos insulares, el presente proyecto está siendo sometido a Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, estando incluido en el Anexo I, Grupo 9.b “*Los proyectos correspondientes a actividades listadas en el anexo I que, no alcanzando los valores de los umbrales establecidos en el mismo, se desarrollen en zonas especialmente sensibles, designadas en aplicación de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, y de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, o en humedales incluidos en la lista del Convenio de Ramsar*”, apartado 8 “*líneas aéreas para el transporte de energía eléctrica con una longitud superior a 3 kilómetros*”, en su nueva redacción dada por Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

**J.3.** El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, incluye en el Anexo II, Grupo 4 de Industria Energética, apartado a, “*Instalaciones industriales para el transporte de gas, vapor y agua caliente; transporte de energía eléctrica mediante líneas aéreas (proyectos no incluidos en el anexo I), que tengan una longitud superior a 3 kilómetros*”.

**J.4.** Si bien el Documento Inicial tramitado correspondía al Proyecto “Línea eléctrica a 66 kV Los Olivos–Los Vallitos, línea eléctrica a 66 kV Chayofa–Los Vallitos y doble entrada/salida a 66 kV Los

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

24

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

Vallitos L/66kV Chayofa-Los Olivos”, en fecha posterior este último se ha escindido en proyectos independientes: “Línea eléctrica a 66 kV Los Olivos– Los Vallitos”, “Línea eléctrica a 66 kV Chayofa– Los Vallitos” y “entrada/salida en SE Los Vallitos de la línea a 66kV Chayofa–Los Olivos”. La razón por la que se tramitan de manera independiente estos proyectos tiene que ver con que han quedado encuadrados para su desarrollo en horizontes temporales diferentes en la Planificación de los Sectores de la Electricidad y el Gas y en el Programa Anual.

Según aclara el promotor la escisión del proyecto inicial no atiende a una fragmentación del proyecto de cara a la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Evaluación Ambiental de Proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, modificado por la Ley 6/2010, de 24 de marzo, sino exclusivamente a las razones de urgencia en la ejecución de la entrada/salida en SE Los Vallitos de la línea a 66kV Chayofa–Los Olivos, por lo que se continúa con la tramitación original, excluyéndose el proyecto mencionado.

**J.5.** El ámbito de afección del proyecto no afecta directamente, ni se encuentra cercano, a ningún **ÁREA DE SENSIBILIDAD ECOLÓGICA** ni a **ESPACIO NATURAL PROTEGIDO** de los establecidos en aplicación del Decreto *Ley 1/2000, de 8 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Ley de Espacios Naturales de Canarias.*

El único espacio natural protegido existente en el ámbito, el Monumento Natural de La Caldera del Rey, no está afectado por los apoyos de las líneas eléctricas proyectadas así como tampoco para los tramos soterrados de ambos circuitos.

En cuanto a los ámbitos que forman parte de la **RED NATURA 2000**: el espacio objeto de análisis no afecta a **Zona de Especial Conservación** (ZECs *-Directiva 97/62/CEE del Consejo, de 27 de octubre de 1997, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de fauna y flora silvestre-*), y **Zonas de Especial Protección para las Aves** (ZEPAs *-Directiva 2009/147/CE del parlamento europeo y del consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres*).

Se afecta al hábitat 5330, denominado Matorrales termomediterráneos y preestéticos. Este hábitat es de carácter no prioritario y afecta a una superficie de 0,09 km<sup>2</sup>.

**J.6.** En el ámbito de la Revisión del PECAN. 2006-2015.

En la planificación vigente se plantea la puesta en servicio de los segundos circuitos de Chayofa-Los Vallitos y Los Olivos-Los Vallitos.

**J.7.** La Orden IET/1132/2014, de 24 de junio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 2014, por el que se modifican aspectos puntuales del Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Electricidad incluido en la planificación de sectores de electricidad y gas 2008-2016 en su ANEXO IV, recoge estas líneas como actuaciones de la red de transporte de los Sistemas Eléctricos no Peninsulares que se incorporan a la Planificación.

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

25

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico:

0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

**J.8.** En el ámbito de la normativa del PIOT se expone lo siguiente:

*“5-D Los criterios que se establecieran en el marco de la política energética de Canarias, serán aplicados por el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Eléctricas, en cuya formulación se atenderá a las siguientes condiciones específicas:*

- *En la definición de los elementos de 1er nivel, y a partir del estudio y racionalización de los elementos existentes, establecerá las determinaciones adecuadas para que, en la medida de lo posible, las líneas de transporte sigan trazados vinculados a tramos viarios del corredor insular, previendo los elementos de protección necesarios para evitar la invasión de las servidumbres que su eventual ampliación pudiera producir.*
- *Junto al contenido propio de su carácter de PTEOI, incluirá también las determinaciones propias de un PTEO de las actividades económicas sobre la regulación de las actividades de producción, distribución y consumo de energía eléctrica, incorporando medidas para racionalizar la demanda y para disminuir el consumo de combustibles fósiles y la contaminación”.*

Así mismo, como condiciones particulares sobre las conducciones de energía eléctrica en el apartado 3.3.4.6 se especifica:

- 1-R Los trazados en que necesariamente deba optarse por tendidos aéreos se proyectarán manteniendo en lo posible una cota de trazado y evitando cambios de cota innecesarios. El proyecto deberá optimizar las luces de los vanos para obtener una máxima adaptación al relieve por el que discurre.*
- 2-AD Cualquier nuevo tendido eléctrico aéreo de alta tensión deberá guardar una distancia a toda edificación residencial o dotacional de 50 metros cada 100 kv.*
- 3-AD Los proyectos de ejecución de nuevas subestaciones y centros de transformación se tramitarán junto con las líneas de Alta Tensión que confluyan en ellos, siendo inseparable la tramitación de ambos proyectos.*

**J.9.** Las ARH presentes en el ámbito de estudio:

- Área de Protección Ambiental 1: Laderas. Incluye parte de los dos circuitos, en el circuito SE Los Vallitos-SE Los Olivos se extiende desde la SE de Los Vallitos hasta el apoyo T-O5 mientras que en el circuito SE Los Vallitos-SE Chayofa se extiende desde la SE de Los Vallitos hasta el Apoyo E4.
- Área de Protección Ambiental 1: Barrancos. Incluye parte de los dos circuitos, en el circuito SE Los Vallitos-SE Los Olivos se extiende desde el apoyo O7 asta el O6, mientras que en el circuito SE Los Vallitos-SE Chayofa afecta al área del apoyo E4 hasta el E11 aproximadamente.
- Protección Territorial: Incluye los tramos últimos de los dos circuitos, es decir, aquellos que se extienden desde el apoyo O8 y desde el apoyo E11 hasta el límite sur del ámbito de estudio.

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

26

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

**J.10.** Con respecto al planeamiento municipal, la línea eléctrica proyectada para cada circuito atraviesa una reducida superficie de suelo urbanizable no sectorizado que afecta a los tramos aéreos y subterráneos próximos a la TF-28 y que están adscritos al Término Municipal de Arona.

**J.11.-** El Plan Territorial Especial del Paisaje de Tenerife, aprobado definitivamente el 29 de julio de 2014, en su documento de normativa propone diferentes criterios y medidas para una mejor adecuación paisajística de determinadas intervenciones de transformación territorial que pueden tener una considerable incidencia en el paisaje de Tenerife, con independencia de la clase y categoría de suelo afectada. En concreto en su capítulo 6, sobre los tendidos y conducciones eléctricas expone:

*“Art. 60.- Criterios generales de paisaje. (R)*

*De cara a disminuir el impacto paisajístico generado por los tendidos eléctricos aéreos en suelo rústico, se fomentará la producción de energía en suelo urbano mediante la colocación de paneles solares fotovoltaicos en las cubiertas y paramentos exteriores de centros comerciales, hoteles, colegios, recintos recreativos, edificios de la administración pública, etc.*

*Art. 61.- Tratamiento del paisaje respecto a las intervenciones sobre la red viaria y de transporte.*

*1. (NAD) Con carácter general, se concentrará el mayor número posible de tendidos por los corredores viarios existentes, minimizando la ocupación del territorio, la apertura de pistas de acceso y las aficciones a terrenos colindantes al trazado.*

*2. (R) En las inmediaciones del suelo urbano se soterrarán las líneas eléctricas, así como en aquellos trazados que discurren paralelamente a las vías. En caso de no ser posible, se optará por camuflar la presencia de los tendidos en los puntos de vista más significativos (vías de comunicación, poblaciones, etc.) mediante la plantación de arbolado, respetando la distancia de seguridad preceptiva.*

*Art. 62.- Tratamiento del paisaje respecto a las intervenciones sobre las instalaciones.*

*1. (NAD) Las líneas de alta tensión deben integrarse en corredores de infraestructuras, que agrupen viales, líneas de tranvía, tuberías y otros similares, reduciendo la superficie ocupada por éstas.*

*2. (R) En cuanto a las líneas de baja tensión se dará prioridad a su soterramiento.*

*3. (R) Se priorizará el enmascaramiento de las estaciones eléctricas, mediante el uso de colores propios del territorio, el aprovechamiento de accidentes topográficos o bien mediante la plantación de arbolado en las inmediaciones.”*

**J.12.-** El proyecto tiene como principal objetivo disponer de dos líneas aéreas/subterráneas a 66 kV, de doble circuito cada una de ellas, que formarán parte de la red de transporte de alta tensión, para la evacuación de la SE de Los Vallitos. Las líneas proyectadas permitirán evacuar la energía procedente de la Central Térmica de Granadilla que en la actualidad se conecta con la SE a través de una línea de 220 kV de doble circuito. Esta medida, permitirá evacuar la energía de la SE de Los Vallitos y dotar a la zona oeste de Tenerife de niveles de seguridad de suministro eléctrico adecuados.

El proyecto de línea de transporte a 220 KV que se proyectaba inicialmente desde la Central Térmica de Granadilla a la SE de Guía de Isora se modificó con el objeto de salvar la Reserva Natural Especial de Barranco del Infierno, aprobándose un trazado definitivo que finalizaba en una SE que se ubicaba en el municipio de Adeje, concretamente en la zona de Los Vallitos, en las proximidades de la SE de Chayofa. De esta manera, se asumió, por parte de los intervinientes en aquel proceso (Ayuntamientos, Cabildo

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

27

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_A\_nLQ5CcUDjHt f06LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

Insular de Tenerife, Consejería de Empleo, Industria y Comercio, Viceconsejería de Medio Ambiente, Unelco Endesa y REE, que habría que diseñar varias líneas a 66 KV para poder evacuar la energía proveniente de la CT desde allí hacia la zona oeste de la Isla.

Partiendo de lo anterior, los Barrancos del Rey y de La Arena se constituyen como corredor de paso para las distintas infraestructuras que llegan y parten de la SE de Los Vallitos, ya que es el único espacio libre disponible al tratar de evitar el Monumento Natural de la Caldera del Rey, la Urbanización de Las Águilas del Teide y la Urbanización Torviscas.

Desde la perspectiva de la escala y la finalidad y el objeto del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto que nos ocupa, la única opción válida para la reordenación e integración del conjunto de líneas que atraviesan los citados barrancos, vendría dada por una solución de apoyos compartidos para varias líneas y otras medidas de integración (pintado y cambio de diseño de apoyos, soterramiento, etc) lo que necesitaría un estudio estratégico y a otra escala distinta a la del proyecto que nos ocupa, si bien es posible adoptar medidas de integración paisajística para este proyecto.

**J.13.-** El Cabildo Insular de Tenerife, con relación a las competencias en materia de Patrimonio Cultural expone:

Que el proyecto no afecta a Bien de Interés Cultural declarado o con expediente de declaración incoado, ni se inscribe en el entorno de protección de B.I.B. alguno.

En el ámbito de afección del Proyecto sólo se registran dos elementos patrimoniales que sufren un impacto indirecto al encontrarse alejados de la zona de obras. Se trata de un pozo de extracción de agua y de un yacimiento arqueológico con grabados rupestres, restos de una posible cabaña y material arqueológico en superficie.

Se propone la adopción de las medidas protectoras que se señalan en el Estudio Arqueológico, del mismo modo que se plantea como medida complementaria, que durante la fase de replanteo de la obra se verifique por parte de un técnico especialista en patrimonio la inexistencia de elementos patrimoniales en los sectores donde estén previstos los movimientos de tierras, remociones y otras transformaciones del suelo.

#### **J.14. Resultado de la Información Pública**

Consta en el expediente, como resultado del trámite de Información Pública del proyecto evaluado, lo siguiente:

- Copia de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias (BOC nº 76 de 14/04/2011; corrección de errores BOC nº 131 de 05/07/2011) y Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº 55 de 11/04/2011; corrección de errores BOP nº 108 de 01/07/2011) y periódicos de 16/04/2011 y corrección de erratas de 27/05/2011, concretamente desde el día 06/07/2011 hasta el día 11/08/2011, sobre la información pública del proyecto epigrafiado.

- Certificado del Jefe de Servicio de Transporte y Generación en Régimen Ordinario, sobre el resultado de la información pública y consulta ambiental en aplicación del art. 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; en el mismo, se certifican los trámites efectuados, las alegaciones recibidas, las publicaciones en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

28

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

Provincia y Edictos y consultas a las administraciones públicas y personas interesadas del proyecto y estudio de impacto ambiental y alegaciones que se adjuntan en el Anexo I del expediente.

- Durante el mismo periodo, se recibieron varios informes de los que fueron previamente consultados. Tanto las alegaciones como los informes fueron contestados por el promotor a través del Servicio de Transporte y Generación en Régimen Ordinario.

- Edicto en el tablón de anuncios del Cabildo Insular de Tenerife desde el día 23 de febrero hasta el 29 de marzo de 2012, ambos inclusive, no constando la presentación de alegación alguna.

- Edictos en el Ayuntamiento de Adeje y del Ayuntamiento de Arona, durante el plazo de 30 días hábiles.

**K)** Los órganos ambientales oídos, según la definición expresa del artículo 19 de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, son el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Adeje y Arona.

**L)** El órgano ambiental actuante es la **COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE DE CANARIAS (C.O.T.M.A.C.)**.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo a la Viceconsejería de Medio Ambiente a efectos de que se practiquen las notificaciones y publicaciones que procedan.

**15 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN SUPLETORIO DE SAN MIGUEL DE ABONA. APROBACIÓN DE LA MEMORIA AMBIENTAL. T.M. SAN MIGUEL DE ABONA. EXPTE.2012/1346**

Expone el asunto Carmen Neri Cordobés Sánchez. Dirección General de Ordenación del Territorio.

A continuación, sin que se produjera mayor debate **SE ADOPTÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON DERECHO A VOTO EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 27.1.e) I del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, **APROBAR la MEMORIA AMBIENTAL del Plan General de Ordenación Supletorio de San Miguel de Abona (EXP. 2012/1346)** en los mismos términos en que fue propuesta.

**SEGUNDO.** Elaborar, de conformidad con el artículo 28.8 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, el documento de aprobación inicial del Plan General de Ordenación de San Miguel de Abona (EXP. 2012/1346), en el que se deberán incluir las determinaciones de la Memoria Ambiental que se aprueba, así como las observaciones realizadas en el informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico Occidental de 9 de diciembre de 2014.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de San Miguel de Abona y al Cabildo Insular de Tenerife y publicar el dispositivo primero en el Boletín Oficial de Canarias.

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

29

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

**16 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE BUENAVISTA DEL NORTE. SOLICITUD FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PLANO NÚMERO 11, DELIMITACIÓN DE DOTACIONES (SITA. EN LA AVENIDA DAUTE Y LA CALLE CAMINO DE LA MONTAÑA). T.M. DE BUENAVISTA DEL NORTE. EXPTE.2014/5185**

Expone el asunto Carmen Neri Cordobés Sánchez. Dirección General de Ordenación del Territorio.

A continuación, sin que se produjera mayor debate **SE ADOPTÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON DERECHO A VOTO EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **DESESTIMAR** la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte de **CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PLANO NÚMERO 11, DELIMITACIÓN DE DOTACIONES (SITA. EN LA AVENIDA DAUTE Y LA CALLE CAMINO DE LA MONTAÑA). T.M. DE BUENAVISTA DEL NORTE (EXP. 2014/5185)** al no tratarse la corrección solicitada, de un error material, de hecho o aritmético.

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Buenavista del Norte y al Cabildo Insular de Tenerife.

**17 PLAN HIDROLÓGICO INSULAR DE TENERIFE. APROBACION DE NUEVA MEMORIA AMBIENTAL E INFORME PREVIO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA. T.M. SANTA CRUZ DE TENERIFE. EXPTE. 2012/0158**

Expone el asunto Paloma Galeán y María Teresa Valladares. Dirección General de Protección de la Naturaleza.

Las ponentes analizan las cuestiones relativas a la memoria ambiental y también las cuestiones sustantivas y territoriales del documento. En relación con éstas últimas, Paloma Galeán recuerda que se trata de un informe preceptivo y no vinculante. Señala que en el punto 1 del dictamen se pide que se incorporen las cuestiones planteadas en los distintos informes sectoriales preceptivos, entre los destaca el informe emitido por la Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación de esta Consejería en relación con el cálculo de caudales máximo en las obras de drenaje transversal de Carreteras. El Consejo Insular de Aguas entendía que se debía aplicar para dicho cálculo la Guía Metodológica mientras que la Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación considera de aplicación la Instrucción 5.1.C de Drenaje aprobado por una Orden del año 1965. Posteriormente, Maite Valladares hace referencia a los puntos 2 y 3 en los que se pide se establezcan medidas de protección para actuaciones de alto riesgo y que se pongan las medidas en este propio Plan y no se demore a un trámite posterior. Paloma Galeán aborda el análisis del punto 4, relativo a la normativa, haciendo una referencia a un informe complementario que se ha entregado en la misma sesión a la Secretaría de la COTMAC y que la ponencia técnica dictaminó elaborar en el tiempo habido entre dicha ponencia y esta sesión del Pleno. Explica que en este informe se recogen tres grupos, distinguiendo, en uno, aquellos preceptos que se debe eliminar, en otro, aquellos a los que se debe dar nueva redacción y por último un tercer grupo que contiene aquellos que deben trasladarse a la memoria de ordenación. Pasa a exponerlos someramente.

Avda. de Anga, 35 - 6º

Tels. 922 47.36.40 - Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

30

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

Por último se da lectura al punto 5 del dictamen de la Ponencia Técnica relativo a las cuestiones económicas.

Finalizada esta exposición toma la palabra el Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife. Muestra su conformidad en general con las siete observaciones de carácter ambiental y las van a asumir. No obstante discrepa de algunas cuestiones territoriales y urbanísticas.

En relación con el apartado primero del dictamen, señala el representante del Consejo Insular de Aguas que *“ el informe de la Consejería de Obras Públicas, incidía en que el cálculo de los caudales para drenar las obras se hiciera siguiendo la Instrucción del 65. No obstante, desde el año 2000, el CIA ha hecho un trabajo de recoger toda la información pluviométrica y relativa a las condiciones del territorio de todas las estaciones que tiene el Cabildo y ha realizado esta Guía Metodológica que se ha convertido en una referencia desde 2003- 2009. Se considera la mejor tecnología”*. Señala que cuando se ha aplicado esta Guía en algunas obras, se ha detectado que usando la metodología del año 65 los caudales que resultan son menores y están dando lugar a una infravaloración de los riesgos por avenidas. Por ello consideran que el cálculo de los caudales de avenidas que es una cuestión sectorial de Aguas, se realice por esta metodología.

El Presidente, Domingo Berriel, manifiesta que si existe esa acreditación se debe aceptar pero si no fuera así, se debe aplicar la instrucción del 65 recogiendo como recomendación la Guía que propone el CIA. Considera que si esa justificación que ahora se ha puesto de manifiesto, se recoge en un Anexo en el Plan Hidrológico como cuestión constatada de forma fehaciente, no habría inconveniente en su aplicación. Entiende que “se debe justificar bien para que, en caso de discusión de los costes que correspondan al Estado, no haya problemas”.

El Gerente del CIA dice que en relación al punto 3 del dictamen tienen una controversia porque se entiende que no es procedente en este trámite evaluar más medidas concretas de las que ya recogidas en las fichas de los ámbitos de implantación.

En relación con el punto 4, que determina qué artículos no podían tener carácter normativo, dice el Gerente del CIA que le preocupa el deslinde entre lo “estrictamente territorial” y lo “territorial” sobre todo en lo relativo a los procedimientos administrativos (se cuestiona si deben estar o no en la normativa). Comenta que en todos los PH de las demarcaciones hidrográficas que están aprobados en España, faltando sólo los canarios, se recogen estos procedimientos ya que genera más seguridad jurídica para los ciudadanos y entienden que no hay obstáculo para que puedan estar recogidos. Dado que esto es un informe preceptivo pero no vinculante, el Gerente dice que les gustaría aportar en una fase inmediata una serie de argumentos para que o bien el órgano que va a tramitar la aprobación del Plan lo tenga en cuenta o bien reconsidere su postura.

El Presidente concluye este punto 4 argumentado que como estamos ante un informe, la COTMAC lo adopta en el sentido dictaminado por la Ponencia Técnica y el CIA continúa su tramitación y ya en la aprobación se adoptarán las medidas.

En donde se muestra por el CIA una total disconformidad es con el apartado 5 relativo a las cuestiones económicas.

Domingo Berriel señala que cuando estos documentos planifican una serie de infraestructuras, no tienen una obligación de ocupación y de pago como ocurre con los urbanísticos. Se trata de mostrar en el EEF su viabilidad, de forma que lo planificado es viable en el tiempo desde el punto de vista económico. Si por el contrario, el PH lo que hace es definir ocupaciones concretas, entraríamos en el terreno de lo urbanístico y aplicando el reglamento de gestión, se tendría que garantizar los mecanismos de expropiación. Considera que esto sería un error. Dice el Presidente que “se trata de que el PH no se ciña a una parcela concreta, porque aquello que está concretado, que se conoce y que no hay alternativa que la infraestructura se va a ubicar en un lugar concreto, debería ir en una ficha que diga qué administración la va a financiar. Respecto del resto

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

31

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico:

0\_A\_nLQ5CcuDjHtfo6LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

que no tiene concreción en el suelo afectado, puedo determinar en la memoria que esos grados de inversión son posibles de obtener.”

Tras el debate se acuerda en relación con este punto 5 suprimir los párrafos 1, 2,4 y 5 y darles nueva redacción en os siguientes términos:

“Con carácter general, en relación con las actuaciones que no comprometan de forma definida la ocupación de suelos concretos dentro de los Sistemas Generales, habrá que justificar razonadamente que el nivel de inversión que prevé el PHTF se corresponde con las expectativas de financiación que contempla el Plan.

De otro lado, en relación con aquellas actuaciones definidas pormenorizadamente en el PHTF de manera que hagan necesaria la ocupación de suelos concretos para la ejecución del Sistema General, se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 141 y siguientes del Reglamento de Gestión.”

A continuación, sin que se produjera mayor debate **SE ADOPTÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON DERECHO A VOTO EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 27.1.e)II del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, **APROBAR** la **MEMORIA AMBIENTAL** del **Plan Hidrológico Insular de Tenerife (EXP. 2012/0158)**, de forma **CONDICIONADA** a la subsanación de las siguientes cuestiones:

Con respecto al Informe de Sostenibilidad Actualizado:

1. Deberá formar parte del ISA Actualizado las fichas de evaluación ambiental de las alternativas de implantación que se incorporó en el documento *Adenda al Informe de Sostenibilidad Ambiental. Cumplimentación de los condicionantes de favorabilidad derivados del informe de la COTMAC de 30 de marzo de 2011* ya que no se aporta en la documentación presentada.
2. Realizar una valoración de la implantación del emisario submarino asociado al Complejo Hidráulico Ycoden que afecta a la ZEC Acantilado de Los Perros. Si de la valoración referida se derivara la necesidad de afección a la ZEC, deberán establecerse las medidas compensatorias a que hace referencia el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
3. Corregir, en la página 40 del ISA, la tabla resumen de las medidas correctoras agrupadas grupos en función del Documento de Referencia por estar vacía de contenido.
4. Justificar la eliminación de determinados indicadores de seguimiento exigidos por el Documento de Referencia en consonancia con lo expuesto en el apartado 6. 2.h) del presente informe y con lo exigido por el punto 8 del Documento de Referencia para elaborar el Informe de Sostenibilidad de los Planes Hidrológicos Insulares aprobado por Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 22 de febrero de 2008.

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

32

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

5. Con respecto a la cartografía de Información ambiental del medio de la demarcación I, se deberá sustituir las ilustraciones por mapas con la escala adecuada para poder analizar la localización de los elementos detectados y, valorar la compatibilidad del modelo con los elementos de interés de la demarcación.
6. Con respecto al plano denominado Información ambiental del medio de la demarcación V, donde se representan los bienes de interés comunitario, se deberá corregir este error material, puesto que los BIC se corresponden con los Bienes de Interés Cultural. Además deberán identificarse los BIC recogidos en el plano conforme a la información textual aportada en la Memoria de Información.

Con respecto a la Memoria Ambiental:

1. Modificar el escrito de respuesta del Servicio Administrativo de Planeamiento (Área de Planificación Territorial) de fecha 12/05/14 y nº reg. entrada CIATF 2436 (pág expediente 583) que debe entenderse de forma conjunta con el remitido por el Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas, de fecha 13/06/2014 y nº reg entrada CIATF 3031, por entender que no puede remitirse la solución de un problema (solapamiento de determinaciones de ordenación en relación con el complejo hidráulico de Arico entre el Plan Hidrológico de Tenerife y el Plan Territorial de Ordenación de Residuos) a otro plan (el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Arico y ámbito extractivo Guama-El Grillo).

**SEGUNDO.** El documento corregido deberá remitirse a la COTMAC a los efectos de que conste fehacientemente la corrección de la Memoria Ambiental con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan Hidrológico de Tenerife.

**TERCERO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 27.1.b) del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, INFORMAR las cuestiones sustantivas, territoriales y urbanísticas, del Plan Hidrológico Insular de Tenerife (EXP. 2012/0158), en los términos siguientes:

1. Incorporar en el documento de aprobación definitiva las cuestiones derivadas de los informes sectoriales preceptivos analizados;  
En relación con el informe emitido por la Viceconsejería de Infraestructura y Planificación de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial nº registro CIATF 2726 de 29/05/14 sobre cálculo de caudales máximos en las obras de drenaje transversal de carreteras, se informa que para aplicar la Guía Metodológica para el Cálculo de Caudales de Avenidas elaborada por el Consejo de Aguas de Tenerife se deberá aportar como anexo al Plan, la documentación que de forma indubitada, justifique la aplicación de dicha Guía.  
  
Asimismo, dar cumplimiento a los trámites de informes preceptivos exigidos por la normativa con carácter inmediatamente anterior a la aprobación definitiva como con posterioridad a la misma.
2. Se precisa justificar el cumplimiento de las siguientes DDOGG:
  - Indicar específicamente la obligatoriedad del empleo de especies autóctonas en las labores de restauración

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

33

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_A\_nLQ5cUDjHtfo6LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

vegetal e integración paisajística de las infraestructuras (DOG 17.1)

- Incluir medidas concretas y/o determinaciones en relación al fomento de reutilización de aguas en el medio rural y sistemas de reutilización doméstica de aguas grises (DOG 31.4)
- Proponer medidas de protección o localizaciones alternativas de las instalaciones en función del análisis de riesgos efectuado en los ámbitos de implantación de las infraestructuras hidráulicas (DOG 50)
- Establecer en la normativa las condiciones de implantación y adecuación paisajística de las grandes infraestructuras de agua (DOG 114.3).

3. Con respecto a la Memoria de Ordenación:

Anejo 5. Incorporar medidas concretas y singularizadas en las fichas correspondiente a los ámbitos de implantación no pudiéndose trasladar la evaluación y posterior adopción de medidas ambientales a los estudios de impacto de los proyectos.

4. Con respecto a la normativa

Además de tener en cuenta las observaciones realizadas en el informe complementario de fecha 18 de diciembre de 2014, emitido por el Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio, se deberá corregir expresamente las cuestiones observadas en el apartado 8.2 del informe propuesta del Director General de Ordenación del Territorio con respecto a los artículos 144, 221 y los capítulos II y IV del Título II.

5. Con respecto a las previsiones económicas del PTHI-TF:

- El PHI no es el instrumento adecuado para la creación y regulación de un nuevo tributo de carácter ambiental (CANON), y la sociedad mercantil (GESTA) para la gestión centralizada de nuevas inversiones en saneamiento, producción industrial y transporte y almacenamiento. En concreto, el art. 488 que regula el canon del agua es una norma propositiva de declaración de intenciones, que no debe formar parte de la normativa del PHI-TF, debiendo trasladar su contenido a la Memoria de Ordenación.
- Con carácter general, en relación con las actuaciones que no comprometan de forma definida la ocupación de suelos concretos dentro de los Sistemas Generales, habrá que justificar razonadamente que el nivel de inversión que prevé el PHTF se corresponde con las expectativas de financiación que contempla el Plan.
- De otro lado, en relación con aquellas actuaciones definidas pormenorizadamente en el PHTF de manera que hagan necesaria la ocupación de suelos concretos para la ejecución del Sistema General, se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 141 y siguientes del Reglamento de Gestión.

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

34

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico:

0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, al Cabildo Insular de Tenerife y a la Viceconsejería de Pesca y Aguas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.

**QUINTO.** Publicar el dispositivo primero del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

**18 PROPUESTA DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO “PUERTO DE ISORA”, PROMOVIDO POR LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y POLÍTICA TERRITORIAL. T. M. GUÍA DE ISORA. EXPTE. 2008/1481**

Expone el asunto Adela Machado. Dirección General de Protección de la Naturaleza.

Tras la exposición toma la palabra el Director General de Puertos para manifestar su disconformidad con los condicionantes establecidos en los nº 3, 4, 8, 18 y 21 de la DIA propuesta por la Dirección General de Protección de la Naturaleza, ya que, en síntesis, considera que los condicionantes nº 3 y 4 exceden del objeto de la DIA, en relación con el condicionante nº 8 señala que no se contempla un paseo marítimo en el proyecto sino que simplemente se esboza la idea, sugiere algunas modificaciones en relación con el condicionante nº 18 (en el punto 1, se propone sustituir “se utilizará **pedraplén exento** de finos “ por “Se utilizará **materiales exentos** de finos en el relleno”; en el punto 18.4 se propone sustituir “La longitud máxima del núcleo de avance sin protección deberá ser de **20 metros (...)** “ por “La longitud máxima del núcleo de avance sin protección **deberá ser tal, que** en caso de ocurrencia de temporal (...)” y respecto del punto 18.5 se propone sustituir esta condición “Se establecerá un umbral de altura de la ola **de 45 metros** para la paralización de los trabajos en el núcleo de avance” por esta otra: “ Se establecerá **un umbral conservador** de altura de la ola para la paralización de los trabajos en el núcleo de avance”

Asimismo se propone **eliminar el condicionante nº 21** por considerarlo, en su caso, una recomendación.

El Presidente da la palabra al Director General de Protección de la Naturaleza quien muestra su conformidad con los cambios propuestos por el Director de Puertos y el Presidente y resto de vocales también.

A continuación, sin que se produjera mayor debate **SE ADOPTÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON DERECHO A VOTO EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO. APROBAR,** a los solos efectos ambientales, la **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL PROYECTO DENOMINADO “PUERTO DE ISORA”, PROMOVIDO POR LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y POLÍTICA TERRITORIAL. T. M. GUÍA DE ISORA. EXPTE. 2008/1481** en aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, con las siguientes determinaciones:

- A) El título del Proyecto presentado para su evaluación es: Puerto de Guía de Isora, isla de Tenerife.
- B) El ámbito territorial de la actuación: El área de estudio se sitúa en la vertiente occidental de la isla de Tenerife, en el sector costero del T.M. de Guía de Isora, en la zona conocida como la Caja del Dinero, localizada entre los núcleos poblacionales de Alcalá (al Norte) y Playa de San Juan (al Sur).
- C) El proyecto está promovido por: Ente Puertos Canarias
- D) El autor del proyecto es: la consultora BERENGUERINGENIEROS, firmado por D. José Manuel Molina Abbad y D. José María Berenguer Pérez (Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos).

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

35

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_A\_nLQ5CcUDjHt f06LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

E) Los autores del estudio de impacto ambiental son: Rosendo Jesús López López (Biólogo), que representa y dirige la firma EVALUA Soluciones Ambientales.

F) Al proyecto presentado se le ha aplicado la categoría de Evaluación de Impacto Ambiental, en aplicación del art. 3.1 del RDL 1/2008 de evaluación de impacto ambiental de proyectos.

G) Según EVALUA Soluciones Ambientales el impacto ambiental del proyecto -en su evaluación conjunta, página 242 del documento EIA- resulta ser poco significativo.

H) La Resolución del órgano ambiental actuante sobre la declaración de impacto ambiental solicitada resulta ser condicionada. Los condicionantes relacionados en el apartado M), se consideran, a todos los efectos, como parte integrante de esta declaración de Impacto Ambiental.

I) La presente declaración de impacto ambiental tiene carácter vinculante, en aplicación del artículo 18.3 de la Ley territorial 11/1990.

## J) Observaciones

**J.1.** Las principales actuaciones que comprende el diseño del nuevo Puerto de Isora se resumen en las siguientes.

Creación de una plataforma sobre el mar conjunta para los tres usos -comercial, deportivo y pesquero- que permita la simplificación de sus operativas a través de la proximidad de los elementos terrestres a los puntos de atraque. El límite sur de la plataforma coincide con el veril sur de la baja rocosa de Alcalá. De este modo las instalaciones portuarias quedan lo más lejos posible del paseo marítimo de Alcalá y la posición del puente de acceso queda centrada sobre la línea de escollos que arrancan desde la punta de la Caja del Dinero.

Dique de abrigo del puerto comercial. Su finalidad principal es la de dar abrigo a los 4 puestos de atraque de trasbordo de las líneas que operen en el puerto y, de forma complementaria a las dársenas deportiva y pesquera. Presenta una única alineación recta de 739 m de longitud y protege la dársena de los oleajes del 3er cuadrante. En su tramo final se podrá habilitar un atraque para buques de cruceros turísticos. Presenta una tipología monolítica a base de cajones prefabricados de hormigón armado fondeados a la cota -23 m sobre una banqueta de escollera.

Puerto comercial. Su objeto es posibilitar el atraque de los buques de trasbordo para lo cual se considera necesario disponer de cuatro alineaciones de muelle de longitud comprendida entre 115 y 175 m. Todos los atraques estarán dotados de rampas ro-ro para carga/descarga de vehículos y plataformas. La orientación de todos los muelles de atraque es igual y según la dirección NW-SE.

Para el aparcamiento ordenado de los vehículos, ligeros y pesados, que van a realizar la travesía entre islas a bordo de los buques de transbordo, se disponen 2 explanadas o playas de pre-embarque, cada una de las cuales puede atender a dos puestos de atraque. La capacidad de estas playas es equivalente a 4.500 metros lineales de cola, lo que equivale, aproximadamente, a un total de 820 turismos o 297 camiones o plataformas.

El edificio de la Estación Marítima se ubica en la zona central de la explanada en el centro de gravedad de los puestos de atraque. Tiene una planta de 4.000 m<sup>2</sup> y dispone de un aparcamiento de 270 plazas.

Dársena deportiva con isla de servicios. Ubicada en el costado N de la explanada comercial, comprenderá, entre otras obras, la construcción de un dique de abrigo curvo de unos 840 m de desarrollo que complete la protección frente a los oleajes del 4º cuadrante, la formación de una explanada en isla de 5,5 ha que sea soporte a los servicios y zona de ocio y la implantación de pantalanes flotantes con capacidad para más de 460 embarcaciones.

Avda. de Anga, 35 - 6º

Tels. 922 47.36.40 - Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

36

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

Se plantea un canal de separación de 65 m de anchura entre el dique curvo de abrigo de la dársena portuaria y la plataforma de terrenos. Este canal permite reducir la cota de coronación de ese dique sin que por ello se vea afectada la operatividad y seguridad de los terrenos posteriores por efecto de los rebases de las olas. El canal será aprovechado para el atraque de yates de gran eslora y el servicio del varadero.

Puente de unión del puerto-isla con la costa. Tanto las instalaciones de atraque del puerto comercial como del deportivo se encuentran separadas de la costa por un estrecho brazo de agua con el fin de permitir la circulación de las corrientes y evitar su estancamiento. La unión con la plataforma costera se realiza por un puente de 122 m de longitud con tablero de cuatro carriles de circulación rodada y aceras laterales para tránsito peatonal.

Construcción de una dársena para uso pesquero. Las obras marítimas planteadas comprenden la construcción de un dique para abrigo complementario de la dársena pesquera ante los oleajes de componente S.

#### Dique de abrigo del puerto comercial

La tipología estructural de todo el tramo de 739 m del dique comercial es de carácter monolítico formada a partir de la unión de 22 cajones prefabricados de hormigón armado HA-35 cimentados sobre una banqueta de todo uno y escollera enrasada a las cotas -23,00 en el cuerpo principal del dique y -21,00 en el extremo sur.

#### Dique de abrigo del puerto deportivo

El dique de abrigo del puerto deportivo se diseña para la protección de las instalaciones deportivas y del área técnica frente a los oleajes del tercer y cuarto cuadrante. Presenta una traza curva semicircular de 152 grados de arco y unos 840 m de desarrollo. A lo largo de su traza presenta dos zonas claramente diferenciadas por la energía del oleaje incidente que se traducen en mantos de abrigo de diferente peso.

El primer tramo, de algo menos de 500 m de desarrollo, parte del extremo norte del dique comercial a una profundidad de 28 m y describe una trayectoria curva cerrándose hacia el NE hasta alcanzar profundidades naturales de unos 10 m. Se trata de la zona expuesta a oleajes de mayor contenido energético.

#### Muelles de atraque

Todos los contornos exteriores de la plataforma que conformará el puerto isla se han diseñado como muelles atracables contruidos a base de cajones prefabricados de hormigón armado.

Las características comunes a todas las secciones tipo son la cimentación de los cajones sobre una banqueta de todo uno en el interior y escollera de 50 a 250 kg de peso en el exterior, enrasada con grava de pequeño tamaño para asegurar un apoyo uniforme de los cajones.

#### Pantalanes

Los pantalanes para amarre de las embarcaciones deportivas se proyectan de tipo flotante en aleación inoxidable, con superficie transitable de madera tropical, y anclados mediante pilotes-guía de acero.

#### Estación marítima

La Estación Marítima consta de una terminal de pasajeros y todos los servicios necesarios para satisfacer todas las necesidades propias y anexas a este uso. Junto con la finalidad básica de terminal de pasaje se desarrollan usos anexas, tales como cafeterías, restaurantes, áreas comerciales, oficinas de líneas marítimas, control portuario y policial, etc.

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

37

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

Está constituida por un conjunto de tres edificaciones conectadas entre sí: Terminal de Pasajeros, Edificio Comercial y Almacenes.

Vial de conexión del puerto y la plataforma terrestre logística

- El vial de acceso al puerto se plantea con el trazado mínimo que permite la conexión entre el enlace de la TF-47 con el anillo insular y el puerto: desde su arranque al noroeste del espacio
  - reservado para la futura Estación del Tren del Sur, bordea la plataforma logística terrestre por el sur hasta su vértice oriental, desde donde se dirige en línea recta hasta la Punta de La Caja del Dinero.
  - Se proyecta un vial de 14 m de ancho constante, para cuatro carriles de circulación rodada, con aceras peatonales de 3 m de sección a ambos lados de la calzada. (Ver detalles en Plano de Acciones. Planta y Secciones Tipo).
  - En su tramo final, en la conexión con la explanada portuaria, a lo largo de un recorrido de 122 m, el vial discurre como viaducto que sobrevuela las lavas litorales, sin apoyo intermedio.

Adicionalmente el proyecto incluye un esbozo del Acondicionamiento de las playas de La Carrera y Los Topos y un Paseo marítimo de borde entre el núcleo urbano de Alcalá y la Punta de la Caja del Dinero.

**J.2.** Según el Estudio de Impacto Ambiental, en la primera fase de diseño se han desarrollado cuatro alternativas. La primera de ella contempla la no ejecución del Proyecto (Alternativa cero), el resto, presentan como elemento común la integración de zonas para los usos náutico-comercial, náutico-deportivo y pesquero:

- La Alternativa 1 responde a un concepto de instalación portuaria en la que su zona terrestre de servicio se implanta conjuntamente sobre el ámbito terrestre y el ámbito marino. Se esboza en ella la posibilidad de que la unión de las obras implantadas sobre el mar no sea completa sino que mantengan el concepto de isla portuaria.
- La Alternativa 2 se ajusta al concepto tradicional de puerto costero con la mayor parte de su zona de servicio terrestre implantada sobre terrenos emergentes. La ocupación del ámbito marino se restringe a las instalaciones o servicios que deben estar en su proximidad.
- La Alternativa 3 desarrolla este último concepto hasta el límite de las posibilidades, de forma que se minimiza la ocupación del medio marino y se crea una elevada independencia funcional respecto de los que se implantan sobre tierra.

Una vez verificado el grado de adaptación óptimo al caso de la Alternativa genérica de tipo 1, se ha procedido al diseño más detallado de varias alternativas específicas basadas todas ellas en el concepto de proximidad de las superficies operativas a los muelles de atraque o amarre. Se han desarrollado seis alternativas que han sido denominadas A, B, C, D, E y F respectivamente.

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

38

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

El estudio de impacto concluye que la Alternativa E presenta las mejores condiciones ambientales para la ejecución del Puerto de Isora, ya que el desplazamiento de la plataforma hacia el sur permite evitar posibles afecciones a la ZEC de la Franja Marina de Teno Rasca, así como la posibilidad de regenerar dos playas.

En la Documentación Adicional nº 2 y nº 3 se, se analizan otras alternativas de ubicación para el Puerto, como Garachico y Las Galletas, así como la ampliación de otras infraestructuras existentes.

Con respecto al viario de acceso se analizan 4 alternativas:

Alternativa 1: viario continuo mediante dos acuerdos en curva, lo que implicaría una carencia de cambios de sentido.

Alternativa 2: Rotonda en el enlace de la zona N de la OSE.

Alternativa 3: Rotonda en el enlace con la zona S de la OSE.

Alternativa 4: Dos rotondas una al N y otra al S.

**J.3.** La Ley 14 /2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias, y el Decreto 52/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley de Puertos de Canarias (B.O.C. 85, de 3.5.2005), establecen en su artículo 8, sobre la Planificación Portuaria que:

*1.El Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias del litoral de Canarias, que constituye el instrumento normativo de la política sectorial, deberá contener las previsiones, objetivos, prioridades, criterios de definición del modelo de la oferta de equipamientos y servicios al sector portuario, criterios medioambientales, territoriales y urbanísticos, y la ordenación de las distintas instalaciones y obras portuarias. La programación y construcción de dichas obras requiere previamente su inclusión en el Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias (artículo 8.1 LPC).*

*2. El Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias tendrá la consideración de Plan Territorial Especial, y su tramitación y aprobación se someterá a lo previsto en la Ley de Puertos de Canarias, el presente Reglamento y, en todo caso, en la normativa reguladora de la ordenación del territorio de Canarias.*

*3. La Consejería competente en materia de puertos podrá, no obstante, ejecutar obras no incluidas en el Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias, en casos de reconocida urgencia o de excepcional interés público, debidamente apreciados por el Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero con competencia en materia de puertos. Una vez adoptada la decisión de ejecutar dichas obras, deberá iniciarse el procedimiento de revisión o modificación del planeamiento urbanístico a fin de incluir las obras entre sus determinaciones. En todo caso será preceptivo evacuar el trámite de consulta establecido en el artículo 11 del Decreto Legislativo 1/2000 (2) (artículo 8.3 LPC).*

**J.4.-** El Plan de Puertos del Gobierno de Canarias, elaborado por la Viceconsejería de Infraestructura y Planificación (Consejería de Obras Públicas y Transportes), incluye en su plan de actuación el desarrollo del Puerto de Fonsalía, con capacidad para el permitir el atraque de cuatro ferries, y un total de 220 atraques para embarcaciones deportivas, además de una explanada de carácter comercial.

**J.5.-** El 18 de abril de 2006, el Gobierno de Canarias declaró el excepcional interés público de las actuaciones en los puertos incluidos en el Plan de Puertos de 2001.

**J.6-** Las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (Ley 19/2003, de 14 de abril), en su Directriz 88 establecen:

*“1. (NAD) Las intervenciones portuarias del Gobierno de Canarias tendrán como objetivo prioritario la mayor integración y articulación del archipiélago canario, mediante la consolidación del Eje Transinsular*

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

39

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0\_A\_nLQ5CcuDjHt f06LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

de Transportes, potenciando aquellos puertos que desempeñen la función de nodos interinsulares de dicha red.

[...]

3. (ND) La planificación de las infraestructuras portuarias autonómicas mantendrá las actuales localizaciones portuarias y primará la ampliación, rehabilitación y mejora de las infraestructuras existentes sobre la implantación de nuevos puertos”.

**J.7.-** Con respecto al Plan Insular de Ordenación Territorial de Tenerife (Sección 4ª art. 2.4.4.3, 1-D “El desarrollo de las determinaciones establecidas en esta sección se concretará a través de un Plan Territorial Parcial sobre el ámbito definido en el artículo anterior, con el alcance y contenido establecidos en la sección 3ª del capítulo 3 del Título I).

Con respecto a la Operación Singular Estructurante denominada “Puerto y Área de Servicios de Fonsalía” expone en su apartado 2.4.3.6, norma 1-AD que “El ámbito territorial de la Operación Singular Estructurante queda vinculado a su desarrollo; en tanto no se aprueben las figuras de planeamiento, gestión o ejecución formuladas para su desarrollo, podrán autorizarse los siguientes actos de uso del suelo y de transformación territorial:

- Los propios de la naturaleza rústica de los terrenos, para su explotación agrícola, ganadera o forestal.
- Si no hubieren de dificultar la ejecución de la operación, actividades e instalaciones de carácter provisional de acuerdo a lo dispuesto al respecto en la legislación urbanística.
- Los actos de uso del suelo y de edificación permitidos por el planeamiento urbanístico en aquellos terrenos que tuvieran la clasificación previa bien de suelo urbano o bien de suelo urbanizable con plan parcial vigente.
- Aquellos derivados de la ejecución de los planes directores de las infraestructuras incluidas en ellos.”

Por último, y a título informativo, según se expone en el PIOT esta Operación no consiste solamente en la ubicación de un nuevo puerto insular, sino en la conformación de un nodo importante de articulación comarcal. En tal sentido, se localizarán usos con fuerte capacidad estructurante, justificados en base al servicio al desarrollo turístico del entorno.

Bajo esta perspectiva, se consideran los siguientes criterios:

- Se ubicarán preferentemente equipamientos públicos de nivel comarcal, especialmente aquellos cuyas características los hacen más idóneos para ser compartidos por la población residente y la turística.
- También se ubicará, en estrecha relación funcional con el Puerto y los ejes viarios principales, una estación intermodal de transporte de nivel comarcal.
- En coherencia con el carácter descrito serán usos admisibles los siguientes:
  - los comerciales minoristas, especialmente en formas y tipologías no convencionales que permitan combinar múltiples servicios. En tales complejos comerciales, junto a las ventas, se propiciará la existencia de locales de oferta recreativa y de ocio.
  - Cabrá también la disposición de instalaciones turístico-recreativas, siempre que sus características sean compatibles con la trama urbana del conjunto.
  - Asimismo, cabrá la disposición en esta Operación de usos de oficinas y de servicios terciarios, siempre que no se configuren como áreas exclusivas, sino integradas con otras actividades del conjunto urbano.

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

40

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_A\_nLQ5CcuDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

- Serán usos no admisibles los de almacenamiento, venta al por mayor o industriales. Tampoco se admitirán, salvo excepciones justificadas, los usos alojativos, sean turísticos o residenciales ni, en general, cualesquiera que resulten incompatibles con el carácter turístico-recreativo de la Operación.”

**J.8.-** El Texto Refundido de las Leyes de ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo expone en su artículo 23.2, que los Planes Territoriales Parciales son instrumentos de planeamiento que tienen por objeto la ordenación integrada de partes concretas del territorio, diferenciadas por sus características naturales o funcionales, para la concreción del modelo territorial insular establecido por el PIO.

Los PTP son planes de desarrollo, así pues sólo pueden formularse en desarrollo de un PIO. Complementan la regulación del PIO con determinaciones específicas derivadas de la naturaleza o función del área que se ordena.

La regulación del PTP, una vez aprobada, constituye el planeamiento insular para tal ámbito. El PTP tiene por objeto establecer una ordenación integrada del respectivo ámbito que se superpone sobre las existentes para superar contradicciones o llenar lagunas en el marco del modelo fijado por el PIO.

**J.9.-** En el marco del PGOU de Guía de Isora se ha caracterizado el suelo en el que se implantará el Puerto, como suelo rústico de Protección Territorial, especificándose para el mismo que “En el ámbito de la Operación Singular Estructurante del Puerto y Polígono de Servicios de Fonsalía, delimitada por el Plan Insular se prohíbe tramitar cualquier instrumento de planteamiento o de gestión, así como autorizar cualquier acto de ejecución (salvo los expresamente permitidos por el Plan Insular de Ordenación y la Estación Desaladora de Agua de Mar del Oeste, según solicitud del Consejo Insular de Aguas, hasta tanto se apruebe el correspondiente Plan Territorial Parcial”.

**J.10.-** El Proyecto de referencia está incluido en el Anexo I, Grupo 6: Proyectos e infraestructuras, apartado d: puertos comerciales, pesqueros o deportivos, del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, por lo que se encuentra sujeto a trámite de Evaluación de Impacto Ambiental para su aprobación.

**J.11.-** Respecto a la Legislación Canaria en materia de Impacto Ecológico, las actuaciones previstas se encuentran recogidas en el Anexo III (Planes, Proyectos y Actividades sujetas a Evaluación de Impacto Ambiental), epígrafe 6. Puertos Comerciales, y 7. Puertos deportivos con capacidad para 100 o más embarcaciones, de la Ley Territorial 11/1190, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**J.12.-** El área propuesta para la ampliación del Puerto de Guía de Isora no se localiza dentro de los límites de un espacio designado como Lugar de Importancia Comunitaria en virtud de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre y recogido en la Decisión de la Comisión de 25 de enero de 2008, por la que se aprueba, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, una primera actualización de la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica macaronésica (DOCE nº 31, de 5 de febrero de 2008), y declarado como Zona Especial de Conservación de acuerdo con el Decreto 179/2009, de 29 de diciembre, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias y medidas para el mantenimiento en un estado favorable de estos espacios naturales (BOC nº 7, de 13 de enero de 2010). Si bien se emplaza en la proximidad de la ZEC ES7020017 Franja Marina Punta de Teno - Punta de Rasca.

**J.13.-** Con relación a las competencias en materia de Patrimonio Cultural y arqueológico el informe del Cabildo Insular de Tenerife expone que:

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

41

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0\_A\_nLQ5CcuDjHt f o 6LsLW6bXL3l IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

En el ámbito terrestre ha sido localizado un yacimiento arqueológico (conchero) denominado Caja del Dinero, directamente afectado por el proyecto, así como otros 4 yacimientos con un grado de afección indirecta. En el ámbito marino no se ha encontrado ninguna evidencia arqueológica de interés.

El aspecto más relevante del Estudio Arqueológico está constituido por las medidas correctoras propuestas que han sido asumidas en su totalidad en el Estudio de Impacto Ambiental. Estas medidas se consideran absolutamente pertinentes y de obligado cumplimiento.

#### **J.14. Resultado de la Información Pública**

Consta en el expediente, como resultado del trámite de Información Pública del proyecto evaluado, lo siguiente:

- Copia de la publicación del anuncio en el BOC nº247, de 17 de diciembre de 2010, sobre la información pública del proyecto evaluado, efectuado durante un periodo de 30 días hábiles.
- Certificado de la Dirección General de Puertos sobre el resultado de la información pública, de 30 de junio de de 2011, habiéndose presentado las siguientes alegaciones de personas físicas o jurídicas e instituciones afectadas: Consejo Insular de Aguas de Tenerife, Unelco-Endesa, Exmo. Cabildo Insular de Tenerife, Iltr. Ayuntamiento de Guía de Isora, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, ATAN, Ben Magec, Alternativa Tenerife. Si se puede y Viceconsejería de Medio Ambiente.
- Certificado de la exposición durante el trámite de información pública del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora.
- Certificado del Excmo. Cabildo de Tenerife sobre el resultado de la exposición pública.

**K)** Los órganos ambientales oídos, según la definición expresa del artículo 19 de la Ley territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, son el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de Guía de isora.

**L)** El órgano ambiental actuante es la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC).

#### **M) CONDICIONANTES**

Examinada la documentación aportada hasta la fecha, incluida en el expediente número 2008/1481, el contenido de las respuestas a las consultas realizadas y la obtenida como consecuencia del reconocimiento de campo efectuado, se establecen los siguientes condicionantes, a los solos efectos ambientales, de manera que se asegure la minimización de los posibles efectos ambientales negativos y que la realización de la actuación propuesta pueda considerarse ambientalmente viable.

#### **CONDICIONANTE N° 1**

La presente Declaración de Impacto Ecológico se emite, exclusivamente, para las actuaciones y actividades recogidas en el Proyecto Técnico y evaluadas en el Estudio de Impacto Ambiental, y documentos Adicionales 1,2 y 3, a la vista del expediente de Evaluación de Impacto Ambiental correspondiente al

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

42

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

proyecto **PUERTO DE ISORA, PROMOVIDO POR EL ENTE PUERTOS CANARIOS, S.L., EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUÍA DE ISORA, ISLA DE TENERIFE.**

Cualquier modificación del Proyecto o propuesta de instalaciones o actuaciones relacionadas con la construcción y operatividad del Puerto que no hayan sido evaluadas en este procedimiento deberán remitirse a la Dirección General de Protección de la Naturaleza, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, la cual emitirá un informe acerca de si la modificación es o no significativa desde el punto de vista ambiental, analizando si comporta una mejora ambiental, si deviene del cumplimiento del condicionado de la presente Declaración o si, por el contrario, se justifica el sometimiento del presente proyecto a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la legislación vigente.

### CONDICIONANTE N° 2

El proyecto no se encuentra dentro de ningún área incluida en la Red Natura 2000 de las delimitadas en Canarias, si bien las diversas actividades que se realizaran en él o, a partir de él, aparentemente, podrían afectar a los valores que motivaron la declaración de la ZEC ES7020017 Franja Marina Punta de Teno - Punta de Rasca. En consecuencia, si de la elaboración de los estudios adicionales exigidos en esta Declaración de Impacto Ambiental, o de la aparición de nuevos conocimientos científicos, se comprobase que podrían existir afecciones a los valores que motivaron la declaración del espacio como Red Natura 2000, le será de aplicación la Directiva Hábitats, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, (art. 6.4), “*Si, a pesar de las conclusiones negativas de la evaluación de las repercusiones sobre el lugar y a falta de soluciones alternativas, debiera realizarse un plan o proyecto por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o económica, el Estado miembro tomará cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de Natura 2000 quede protegida. Dicho Estado miembro informará a la Comisión de las medidas compensatorias que haya adoptado.*”

### CONDICIONANTE N° 3

Tanto el proyecto como el Estudio de Impacto Ambiental establecen la denominada “área logística” o “habilitación urbanística de los terrenos costeros”. Con respecto a la misma, la documentación Adicional 2 al Estudio de Impacto Ambiental aclara que “*no formará parte de proyecto (y por lo tanto se excluye del trámite ambiental), ya que el puerto es perfectamente operativo con las superficies e instalaciones previstas en la superficie de “puerto isla” (instalaciones para pasajeros, parque de embarque, estacionamientos, etc.)*”. Por otro lado, este área se proyecta sobre una amplia zona destinada a un uso agrícola en explotación, fundamentalmente de plataneras al aire libre y a una menor superficie de invernaderos, lo que supone un impacto significativo debido al fraccionamiento del paisaje agrícola y a la eliminación, fraccionamiento y segregación de la actividad agrícola.

Finalmente, dado que la propia documentación ambiental considera innecesaria la ejecución de este área para la operatividad del Puerto y pospone su desarrollo y análisis ambiental dentro del Plan Territorial que desarrolle la superficie terrestre de la Operación Singular Estructurante (OSE), se excluye la misma del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental, debiendo someterse al procedimiento de

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

43

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

evaluación de impacto ambiental de proyectos, si fuera el caso, en aquel momento en el que se determine su ubicación y características en virtud del desarrollo del citado Plan Territorial Parcial que desarrolle la OSE y en aplicación de la normativa en materia de evaluación de impacto ambiental correspondiente en ese momento.

#### CONDICIONANTE N° 4

En relación con los usos previstos para el “Área de instalaciones Auxiliares” asociado a las obras de Puerto, la Documentación Adicional 3 señala que habrá un “sector de instalaciones auxiliares y de acopio de material, ya que esta superficie se expropiará junto con las superficies necesarias para la ejecución del viario de acceso que parte desde la TF-47 hasta el Puerto”. Con respecto a este área la documentación Adicional 3 propone 4 alternativas de ubicación, sin decantarse por ninguna, que se analizan ambientalmente, concluyéndose que las Alternativas 2 y 3 contiguas y la Alternativa 4 son más compatibles que la Alternativa 1, en relación a la variable ambiental, por presentar una superficie totalmente desnaturalizada, realizarse el acceso a través de pistas agrícolas en uso que conectan con el nuevo enlace del Ramal de Fonsalía y estar alejadas de usos residenciales sensibles.

Por todo lo anterior, y por el sobrecoste económico y ambiental que vendría asociado a la restauración geomorfológica y pasajística para recuperar el uso agrícola preexistente de la parcela propuesta, se deberá descartar la Alternativa 1 como posible Área de Instalaciones Auxiliares.

La ubicación definitiva del Parque de Maquinaria en cualquiera de las Alternativas n° 2, n° 3 y n° 4 y la distribución de los usos en el mismo, vendrá dada por condicionantes técnicos y expropiatorios que resulten, debiéndose comunicar los mismos a la Dirección General de Protección de la Naturaleza de la Viceconsejería de Medio Ambiente, antes del inicio de las obras.

#### CONDICIONANTE N° 5

En atención a la petición recogida en el Informe emitido por el Ayuntamiento de Guía de Isora durante el trámite de consultas, el Estudio de Impacto Ambiental plantea abordar los trabajos de regeneración en las Playas de La Carrera y Los Topos consistentes en el aporte de discretos volúmenes de arena de grano medio, así como de acondicionamiento de taludes traseros, limpiezas, acondicionamiento y habilitación de escaleras y rampas. Ambas actuaciones no han sido proyectadas, ni evaluadas convenientemente, quedando reflejadas y descritas de manera superficial en los planos de usos del proyecto. Estos acondicionamientos y mejoras de las dos pequeñas playas se deberán realizar una vez sean construidos los diques de protección del Puerto, a fin de evitar la dispersión de finos durante el aporte de arenas y la inestabilidad de las mismas una vez acondicionadas, si bien ambas son playas encajadas y estables, según se expone en el estudio de dinámica litoral.

En consecuencia, se deberá remitir ambos proyectos concretos, su evaluación ambiental y las medidas correctoras que se adopten para su ejecución a la Dirección General de Protección de la Naturaleza de la Viceconsejería de Medio Ambiente, antes de la finalización de las obras del Puerto, para su informe favorable.

#### CONDICIONANTE N° 6

El Cabildo Insular de Tenerife, en materia de carreteras recomienda que sean estudiadas soluciones alternativas al viario elegido, dada la proximidad de la conexión del viario de acceso al Puerto al carril de

Avda. de Anga, 35 – 6°

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

44

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtf06LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

desaceleración de la Carretera Insular TF-47, lo que produciría una merma significativa de la seguridad vial. Por otro lado, el Ayuntamiento de Guía de Isora expone que las variaciones en el diseño de la rotonda de conexión del Ramal de Fonsalía y el Anillo Insular con la carretera TF-47 recogidas en el proyecto son de escasa trascendencia y que no deberían afectar al mismo, a pesar de que deberá buscarse su encaje dentro del planeamiento municipal

En consecuencia y en presión de que pueda existir una modificación del viario de acceso al Puerto debido a estos requerimientos o a consecuencias del desarrollo de la OSE Puerto y Servicios de Fonsalía. Antes del inicio de las obras deberá remitirse a la Dirección General de Protección de la Naturaleza la solución definitiva de trazado para su valoración ambiental y su informe favorable, sin el cual no podrán iniciarse los trabajos.

### CONDICIONANTE N° 7

Antes del inicio de las obras, se deberá confirmar a la Dirección General de Protección de la Naturaleza de la Viceconsejería de Medio Ambiente los ámbitos extractivos autorizados definitivos para préstamos con los recogidos en el Es.I.A. o, por el contrario, se prevén otros nuevos. De igual forma se actuará con los vertederos autorizados para el destino final de los excedentes derivados de la ejecución de las obras. En cualquier caso sin el informe favorable de la Dirección General de Protección de la Naturaleza no podrán iniciarse las obras. Estos lugares de origen y destino serán los que se consideren finalmente en el Plan de Accesos y en el Plan de Obras definitivo.

### CONDICIONANTE N°8

Se deberá elaborar un Plan de Accesos de entrada y salida de camiones y maquinaria y personal a la obra, que considere al menos lo siguiente:

- 1.- Origen y destino del material necesario y excedentes de la obra, analizándose posibles alternativas de trayecto en función de la temporada alta para sector turístico en los núcleos de Alcalá y Playa San Juan y fechas señaladas en cuanto a celebraciones culturales y festivas.
- 2.- Especificación literal y cartográfica de las medidas correctoras a adoptar con respecto a las determinaciones expuestas en el mismo, en especial, señalización, pantallas de ruido, control operarios, desviaciones de tráfico, modificación del sentido de las calles, etcétera.
- 3.-Especificación de aquellos aspectos que se coordinarán con el Plan de Obras, en especial en lo relativo a la nueva ubicación del parque de maquinaria (alternativas nº 2, nº 3 o nº 4) y los, talleres y a la cronología de las distintas actuaciones y acciones a realizar en la construcción del Puerto.
- 4.- Especificación de aquellos aspectos que se incorporarán al Programa de Vigilancia Ambiental.

Este Plan se deberá remitir antes del inicio de las obras a la Dirección General de Protección de la Naturaleza, sin cuyo informe favorable no podrán iniciarse las mismas.

### CONDICIONANTE N° 9

Se deberá elaborar un Plan de Obras que considere al menos los siguientes aspectos:

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

45

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_A\_nLQ5CcuDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

- 1.- Ubicación literal y cartográfica de los distintos elementos y componentes que intervendrán en las obras (parque de maquinaria, caseta de obras, talleres, área de acopios, etcétera).
- 2.- Descripción cronológica y espacial de cada una de las actuaciones a realizar (diques, viario, mejora de playas, paseo peatonal, etcétera).
- 3.- Especificación literal y cartográfica de las medidas correctoras a adoptar con respecto a las determinaciones y actuaciones a desarrollar en el mismo, en especial, pantallas visuales, pantallas sónicas, vallado perimetral, control de accesos y limitación horarios de trabajo.
- 4.- Especificación de aquellos aspectos que se coordinarán con el Plan de Accesos, en particular, en lo relativo a las alternativas de accesos y salidas.
- 5.- Especificación de aquellos aspectos que se incorporarán al Programa de Vigilancia Ambiental.

Este Plan se deberá remitir antes del inicio de las obras a la Dirección General de Protección de la Naturaleza, sin cuyo informe favorable no podrán iniciarse las mismas.

#### **CONDICIONANTE N° 10**

En concordancia con el Plan de Gestión de la ZEC ES7020017 Franja Marina Teno-Rasca, y al objeto de establecer corredores para la navegación de embarcaciones comerciales, deportivas y especialmente las de alta velocidad, así como, delimitar el emplazamiento y lugar de desarrollo de las actividades y usos turístico-deportivos asociados al Puerto y caracterizar el estado preoperacional, previamente al inicio de las obras se deberán realizar los siguientes estudios sobre el delfín mular y el calderón tropical:

- 1.- Determinar el área de distribución y la abundancia de las dos especies. Para ello se realizará un censo de ejemplares mediante las técnicas de transeptos lineales, fotoidentificación y vídeo. La época de muestreo será preferentemente en primavera-verano. Los resultados se incorporarán al análisis de la dinámica poblacional.
- 2.- Identificación y clasificación de los factores de amenaza y causas de muerte de las especies, para lo que se realizará de un estudio y seguimiento de todos los casos de varamiento en un año, con necropsias e indentificación de las causas de mortalidad de los ejemplares.

#### **CONDICIONANTE N° 11**

En concordancia con el Plan de Gestión de la ZEC ES7020017 Franja Marina Teno-Rasca y al objeto de establecer corredores para la navegación de embarcaciones comerciales, deportivas y especialmente las de alta velocidad así como, delimitar el emplazamiento y lugar de desarrollo de las actividades y usos turístico-deportivos asociados al Puerto y caracterizar el estado preoperacional, previamente al inicio de las obras se deberán realizar los siguientes estudios sobre las tortugas:

- 1.- Se determinará el área de distribución y abundancia mediante la técnica de transeptos lineales, realizándose un análisis de los resultados mediante dinámica poblacional. La época de muestreo corresponderá, al menos a los tres meses de verano.
- 2.- Identificación y clasificación de los factores de amenaza y causas de muerte, en base a los ejemplares varados y/o con síntomas de alguna patología.

#### **CONDICIONANTE N° 12**

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

46

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

En concordancia con el Plan de Gestión de la ZEC ES7020017 Franja Marina Teno-Rasca y al objeto de establecer corredores para la navegación de embarcaciones comerciales, deportivas y especialmente las de alta velocidad, así como, delimitar el emplazamiento y lugar de desarrollo de las actividades y usos turístico-deportivos asociados al Puerto y caracterizar el estado preoperacional, previamente al inicio de las obras se deberán realizar los siguientes estudios sobre los sebadales:

- 1.- Localización, delimitación y cartografiado de los sebadales mediante cámara de vídeo remota y GPS, e integración en un SIG. Marcaje de los bordes superior e inferior mediante señales visibles.
- 2.- Densidad y altura de los haces de la fanerógama mediante cuadrículas de muestreo tanto en el centro como en los bordes superior e inferior de la pradera, con un número suficiente de unidades de muestra, que sea susceptible de ser analizado mediante técnicas estadísticas robustas.
- 3.- Granulometría, concentración de materia orgánica en el sedimento y composición de la infauna mediante métodos estandarizados. Análisis de la composición de la infauna hasta el nivel de meiofauna, con especial atención a las especies indicadoras de contaminación. La obtención de muestras se debe realizar en número suficiente, de manera que sean susceptibles de ser analizadas mediante técnicas estadísticas robustas. La época de muestreo será en verano.

#### CONDICIONANTE Nº 13

En concordancia con el Plan de Gestión de la ZEC ES7020017 Franja Marina Teno-Rasca y al objeto de establecer corredores para la navegación de embarcaciones comerciales, deportivas y especialmente las de alta velocidad, así como, delimitar el emplazamiento y lugar de desarrollo de las actividades y usos turístico-deportivos asociados al Puerto y caracterizar el estado preoperacional, previamente al inicio de las obras se deberán realizar los siguientes estudios sobre la vegetación y la fauna:

- 1.- Estimar la abundancia, cobertura y diversidad de las comunidades de algas, invertebrados sésiles y peces, utilizando técnicas visuales de muestreo adecuadas a cada caso (cuadrículas, transeptos, puntos fijos), y con un número suficiente de unidades de muestra que sea susceptible de ser analizado mediante análisis estadísticos robustos.
- 2.- Localización del borde o frontera entre la zona de algas y el blanquizal. En las mismas estaciones se deberá realizar un marcaje mediante señales visibles de la zona de borde en un tramo de al menos 50 m, en cada estación. Anotación de la profundidad del borde cada 10 m de distancia.
- 3.- Densidad y biotipo de *Diadema antillarum* en el blanquizal. Recuento del número de erizos. Recolección de ejemplares de erizos cogidos al azar en la zona de borde, y otros tantos en la zona de blanquizal, y posterior análisis de la estructura de tallas. La época de muestreo será primavera-verano.

#### CONDICIONANTE Nº14

En concordancia con el Plan de Gestión de la ZEC ES7020017 Franja Marina Teno-Rasca y al objeto de establecer corredores para la navegación y delimitar el emplazamiento y lugar de desarrollo de las actividades turístico-deportivos asociados al Puerto que tendrán lugar dentro de la ZEC marina Teno Rasca y caracterizar el estado preoperacional, se deberán realizar los siguientes estudios previos sobre la calidad del agua, previamente al inicio de las obras:

Análisis de parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos: Obtención de muestras de agua en una red fija de puntos de las Zonas de Uso Restringido, de las zonas de mayor densidad de delfín mular y de calderón

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

47

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0\_A\_nLQ5CcuDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

tropical (cuando no coinciden con las primeras), así como las playas de mayor afluencia de visitantes (salvo que sean periódicamente analizadas por algún organismo oficial) y las inmediaciones de las salidas de los principales emisarios. Posteriormente en el laboratorio se realizarán análisis de parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos mediante técnicas estandarizadas. El muestreo será estacional y preferiblemente mensual.

### CONDICIONANTE N° 15

En la técnica constructiva de las distintas partes del Puerto se aplicaran las siguientes medidas correctoras a fin de evitar los efectos de la dispersión de los finos resultantes de las obras sobre los sebadales presentes en la franja litoral:

- 1.- Se utilizará materiales exentos de finos en el relleno, realizándose controles granulométricos en el ámbito extractivo del que proviene el material y en la zona de obra, con el fin de verificar y garantizar el cumplimiento de las condiciones en cuanto al contenido máximo del 5% en finos del material a utilizar. La secuencia temporal de los controles deberá ser integrada al Programa de Vigilancia Ambiental.
- 2.- Se prohíbe el uso de bases de tierra en la carrocería de los camiones en el transporte de escollera, debiéndose utilizar otros sistemas de protección de la carrocería, como el refuerzo de chapa, u otros elementos amortiguadores, a fin de evitar la contaminación de los materiales transportados con los finos. De la misma manera se procederá con los gánguiles, evitándose la base de amortiguación tierra en el fondo del mismo.
- 3.- Se prohíbe el uso de material fino de recebo para la circulación de la maquinaria de obra sobre el dique. En caso de utilizarse enrase mediante gravas de diámetro grueso, la superficie de rodadura deberá ser renovada periódicamente a fin de evitar su deterioro y, por tanto, la producción de nuevo material fino.
- 4.- La longitud máxima del núcleo de avance sin protección deberá ser tal, que en caso de ocurrencia de temporal, sólo pueda ser desmantelado un tramo corto y se pueda proceder al control inmediato de la liberación de finos al medio.
- 5.- Se establecerá un umbral conservador de altura de la ola para la paralización de los trabajos en el núcleo de avance.

### CONDICIONANTE N° 16

El Estudio de Impacto Ambiental propone el control de erizos como medida correctora destinada a evitar la colonización de sustratos duros por parte de la especie *Diadema antillarum*, que impedirán el desarrollo de organismos vegetales y animales, provocando la consiguiente pérdida de biodiversidad en el entorno del Puerto. Esta medida de control deberá realizarse en concordancia con el Plan de control y erradicación experimental de la especie *Diadema Antillarum* para la ZEC Franja Marina Teno Rasca.

### CONDICIONANTE N° 17

El Ayuntamiento de Guía de Isora expone durante la información pública que a día de hoy no existe capacidad suficiente en la red municipal para el saneamiento y vertido de las aguas residuales del Puerto. Por tanto, se deberá realizar un proyecto de depuración, tratamiento y vertido de las aguas residuales adecuadamente dimensionado para atender las necesidades de los usos y actividades del Puerto. Este proyecto, junto con su evaluación y medidas correctoras, deberá remitirse a la Dirección General de Protección de la Naturaleza para su informe favorable antes del inicio de las obras.

Avda. de Anga, 35 – 6°

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

48

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_A\_nLQ5cUDjHt f o6LsLW6bXL3l IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

Así mismo, con respecto a la red de saneamiento y vertido de aguas residuales se seguirán las siguientes indicaciones aportadas por el Consejo Insular de Aguas durante el trámite de información pública, se deberá seguir estrictamente lo siguiente:

1.- Deberán proyectarse redes separativas de alcantarillado para las aguas de lluvia y las aguas residuales urbanas.

2.- En la plataforma marítima deberán tenerse en cuenta las siguientes condiciones:

- En las estaciones de combustible deberán existir sumideros independientes al resto de la instalación equipados con separadores de hidrocarburos de Clase I (menos de 5 p-p.m. En el efluente).
- En el resto de la instalación de pluviales se realizará decantación de sólidos y de flotantes, a través de decantador de arenas y separador de hidrocarburos Clase II (menos de 100 p.p. M en el efluente).

3.- La red de riego que se prevea deberá ser separativa de la red de abasto urbano con lo cual se permitirá que, en su día, se pueda regar con agua regenerada sin nuevas obras, pudiéndose utilizar la misma cuando exista disponibilidad para reducir las aguas de abastecimiento.

### CONDICIONANTE N° 18

En previsión de los posibles modificaciones del clima marítimo que puedan suceder en la zona en relación al previsible cambio climático, el diseño, estructura y acabado de las diferentes fases que conforman los diques previstos debe ser tal que permita en su caso, a largo plazo, el incremento de sus cotas de coronación, si fuera el caso, sin necesidad de dismantelar la estructura de los mismos.

### CONDICIONANTE N° 19

Se deberá presentar un texto refundido del Programa de Vigilancia Ambiental que integre todos los aspectos desarrollados en esta Declaración de Impacto, en especial las determinaciones adoptadas en el Plan de Accesos y en el Plan de Obras, y sea específico para cada una de las actuaciones proyectadas, como las demoliciones, la ejecución del dique de abrigo y martillo, obras interiores y ordenación de dársenas exterior e interior, asumiendo también este orden secuencial de ejecución y contemplando las coincidencias y sinergias parciales entre dos o más actuaciones.

Este Plan debe desarrollar un protocolo de actuación que permita verificar la puesta en marcha de las medidas correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental, en esta Declaración de Impacto, y en los documentos adicionales que en ella se solicitan, y que permita contrastar la efectividad y la exactitud de la evaluación de impacto, permitiendo minimizar o corregir las incidencias previstas y controlar y minimizar o corregir incidencias no previstas.

La información técnica que sustente el Programa de Vigilancia deberá recoger, al menos, los siguientes aspectos relativos a la fase de instalación, construcción, operativa, dismantelamiento y restauración:

A) Deberán chequearse y verificarse los impactos detectados y las medidas correctoras propuestas durante el proceso de evaluación. Para ello se iniciará el documento de la siguiente manera:

- Se aportará un listado de todos los impactos previstos para la fase de instalación, construcción, operativa, dismantelamiento y restauración. También deberán figurar las características espaciales y temporales (corto, medio y largo plazo), así como las medidas

Avda. de Anga, 35 – 6°

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

49

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico:

0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

correctoras correspondientes a cada uno, si las hubiera.

- Se aportará un listado de todas las medidas correctoras propuestas en la documentación ambiental para la fase de instalación, construcción, operativa, desmantelamiento y restauración, indicándose el momento de aplicación de cada medida en el tiempo de duración de la ejecución del proyecto y en el espacio que abarquen las distintas fases del proyecto.
- e señalará el responsable de verificar las medidas correctoras, el momento de su verificación y el método o técnica de chequeo utilizado.

**B) El Seguimiento y Control se desarrollará en función de los siguientes aspectos:**

- Se señalarán las relaciones causa-efecto detectadas en la evaluación de impacto ambiental, y en la documentación solicitada en esta Declaración de Impacto, enumerándose los indicadores de impacto a utilizar para cada una de las actuaciones a realizar en el Puerto. Así mismo, se debe corregir el error conceptual existente en el Programa de Vigilancia Ambiental previo del Estudio de Impacto Ambiental, dado que se incorporan como indicadores los métodos y técnicas a utilizar para su detección. En todo caso, los indicadores propuestos deben ser parámetros, situaciones o estados fáciles de detectar y contrastar.
- Posteriormente se detallarán las campañas de medidas a realizar, señalándose cartográficamente las estaciones de seguimiento y describiéndose la metodología a aplicar, los parámetros, herramientas y la cronología a desarrollar en las distintas campañas.

Principalmente se deberá informar detalladamente de los siguientes aspectos del seguimiento:

1. Especificaciones técnicas sobre las barreras antiturbidez definitivas, su ubicación y los protocolos de ubicación de las mismas para las distintas fases de la obra.

1. La localización de los puntos de muestreos.
2. Seguimiento, adaptado a los estudios propuestos en los condicionantes nº13, nº 14, nº 15, nº 16 y nº 17.
3. Seguimiento periódico sobre la mota de avance del viaducto que contemple fotografía y video del área antes y después de la ejecución del mismo con la aplicación del geotextil.

**C) Como garante del funcionamiento del Programa de Vigilancia Ambiental propuesto, y a fin de que el mismo se retroalimente con los resultados del seguimiento, permitiendo así controlar los impactos no previstos, los impactos residuales y aquellos que se hayan detectado con datos de dudosa fiabilidad, se propondrán métodos, mecanismos y medidas correctoras alternativos a los propuestos.**

**D) Finalmente, el documento debe establecer el formato y el contenido de cada uno de los informes a remitir especificándose tanto la periodicidad de la emisión de los mismos como la fecha de remisión.**

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

50

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

Este Plan se deberá remitir, al menos, antes del inicio de las obras a la Dirección General de Protección de la Naturaleza, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, para su informe favorable.

#### **CONDICIONANTE N° 20**

Las medidas correctoras y propuestas explicitadas en la documentación ambiental aportada, deberán ejecutarse como medidas correctoras de obligado cumplimiento en todo aquello que no vaya en contra de lo explicitado en el condicionado de esta declaración de impacto.

En todos los casos, la nueva información aportada como respuesta a las determinaciones recogidas en todos los condicionantes de la presente declaración de impacto, deberá remitirse al órgano ambiental actuante para su análisis, sin cuyo informe favorable, excepto aquellas que explícitamente tengan un plazo posterior al inicio de las obras, no podrán iniciarse las obras.

Toda la documentación citada deberá estar evaluada ambientalmente, con las medidas correctoras necesarias, si fuera el caso, valoradas económicamente, y deberá incorporarse a la documentación obrante en los respectivos expedientes del órgano sustantivo y promotor y del órgano ambiental actuante.

#### **CONDICIONANTE N° 21**

En cualquier caso, de la información adicional que se reciba como consecuencia de lo solicitado en esta declaración de impacto, así como de los resultados del programa de vigilancia ambiental, podrán establecerse nuevos condicionantes o modificaciones de los que esta Declaración de Impacto Ambiental contiene.

#### **CONDICIONANTE N° 22**

La aprobación del Proyecto de Construcción conllevará el establecimiento de una partida presupuestaria específica que recoja, de forma individualizada, el importe de las medidas correctoras establecidas en la documentación aportada por el órgano promotor y las que resulten, en su caso, de los nuevos estudios y análisis que se desarrollen por el órgano promotor en cumplimiento de los condicionantes establecidos en la presente declaración de impacto, así como el cumplimiento y la ejecución del programa de vigilancia ambiental.

#### **CONDICIONANTE N° 23**

La presente Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.) caducará a los cinco (5) años de haber sido emitida la autorización sustantiva, aunque en ese plazo no se hubiese iniciado la ejecución del proyecto.

A los efectos de poder establecer que la D.I.A. sigue vigente al inicio de las obras, se requiere lo siguiente:

- 1.- Al Órgano Sustantivo: que notifique la autorización administrativa del Proyecto, al órgano administrativo de medio ambiente en el momento de ser emitida.
- 2.- Al Promotor: que comunique al órgano administrativo de medio ambiente la fecha de inicio de las obras.

#### **CONDICIONANTE N° 25**

Será responsabilidad única del Promotor la solución de cualquier tipo de problema o alteración del medio no prevista y causada por el desarrollo de la actividad en cualquiera de sus fases, tanto en la zona de actuación

Avda. de Anga, 35 – 6°

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

51

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico:

0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

como en cualquier otra área distinta que se viera afectada, debiendo poner de forma inmediata todos los medios necesarios para paliar cualquier situación conflictiva y, de ser el caso, proceder a la restauración ambiental pertinente.

En tales casos, se deberá informar a la Dirección General de Protección de la Naturaleza, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, con el fin de que, tras el análisis de las propuestas de corrección que proponga, arbitre la adopción de las medidas correctoras más adecuadas para efectuar la restauración ambiental del medio, de tal modo que no se advierta indicio alguno de que se haya producido alguna alteración.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Viceconsejería de Medio Ambiente a efectos de que se practique las notificaciones y publicaciones que procedan.

**20 PROPUESTA DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO “LÍNEA AÉREOSUBTERRÁNEA A 132 KV DC ENTRE LA SUBESTACIÓN PUERTO DEL ROSARIO (NUEVA SALINAS) Y LA SUBESTACIÓN LA OLIVA (NUEVA CORRALEJO)”, PROMOVIDO POR RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S. A. T.M. LA OLIVA Y PUERTO DEL ROSARIO. EXP 2011/1058**

Expone el asunto técnico de la Dirección General de Protección de la Naturaleza.

Tras la exposición la Consejera del Cabildo de Fuerteventura, Natalia Evora Soto muestra su disconformidad con esta Declaración, dado que desde el Cabildo se pretende que todas las líneas nuevas que se vayan a implantar en la isla de Fuerteventura sean soterradas de acuerdo con el Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura que prohíbe expresamente las aéreas.

El Director General de Protección de la Naturaleza, Pedro Cuesta, matiza que la Viceconsejería de Medio Ambiente se limita a hacer una Declaración de Impacto Ambiental, ni el proyecto ni la construcción. Precisa que su cometido es valorar la incidencia ambiental del proyecto que le presentan.

El presidente aclara que les gustaría colaborar con lo que prevé el Cabildo en su planeamiento si bien aquí solo estamos evaluando ambientalmente el proyecto.

A continuación Juan Ventura Medina, Director General de Infraestructura Viaria, comenta que en la Ponencia Técnica se habló de que se contemplaba la posibilidad de dejar determinados apoyos ya que se consideraban dormideros o apoyos de guirre y quiere se aclare este tema El técnico que expone dice que es cierto que en el estudio de desmantelamiento de la línea se está contemplada esa posibilidad. El Director General de Protección de la Naturaleza dice que eso no se contempla en esta Declaración.

A continuación, sin que se produjera mayor debate **SE ADOPTÓ POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON DERECHO A VOTO EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO. APROBAR,** a los solos efectos ambientales, la declaración de impacto ambiental del proyecto denominado “LÍNEA AÉREOSUBTERRÁNEA A 132 KV DC ENTRE LA SUBESTACIÓN PUERTO DEL ROSARIO (NUEVA SALINAS) Y LA SUBESTACIÓN LA OLIVA (NUEVA CORRALEJO)”, PROMOVIDO POR RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S. A. T.M. LA OLIVA Y PUERTO DEL ROSARIO. EXP 2011/1058, en aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, con las siguientes determinaciones:

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

52

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

- A)** El título del Proyecto presentado para su evaluación es **LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA A 132 KV DC ENTRE LA SE PUERTO DEL ROSARIO (NUEVA SALINAS) Y LA SE LA OLIVA (NUEVA CORRALEJO)**
- B)** El ámbito territorial de la actuación: términos municipales de La Oliva y Puerto del Rosario, Fuerteventura.
- C)** El proyecto está promovido por la entidad mercantil **RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S. A.**
- D)** Los autores de los proyectos son **Ángel Gallego del Monte (Ingeniero Industrial), Julio Alguacil Prieto (Ingeniero Industrial)**
- E)** Los autores del estudio de impacto ambiental son **Ricardo García del Moral (Geólogo), Raúl Mohedas Guayerbas (Ingeniero de Montes), Paloma Cristóbal Martín (Ingeniero técnico Forestal) Yolanda Aranda (Bióloga), María del Rosario Beamonte (Ingeniero Técnico Forestal) y Raquel Rodríguez Gallego (Licenciado en Ciencias Ambientales) de la empresa Biosfera XXI Estudios Ambientales, S. L. y Amaya Iburguren Salesse (Licenciada en Ciencias Ambientales) de Red Eléctrica de España, S. A.**
- F)** Al proyecto presentado se le ha aplicado la categoría de Evaluación de Impacto Ambiental.
- G)** La evaluación conjunta del impacto ecológico previsible, en opinión de los autores del estudio de impacto ambiental resulta ser **POCO SIGNIFICATIVA.**
- H)** La Resolución del órgano ambiental actuante sobre la declaración de impacto ambiental solicitada resulta ser **CONDICIONADA.** Los condicionantes relacionados en el apartado M), se consideran, a todos los efectos, como parte integrante de esta Declaración de Impacto Ambiental.
- I)** La presente declaración de impacto ambiental tiene carácter **VINCULANTE**, en aplicación del artículo 18.3 de la Ley territorial 11/1990.

**J) Observaciones.**

J.1.- El proyecto consiste en la construcción de dos subestaciones transformadoras 132/66 kV, una en Puerto del Rosario y otra en Corralejo. Estarán constituidas por dos parques, uno de 132 kV y otro de 66 kV y tres edificios contiguos comunicados entre sí, donde se acogerán los conjuntos GIS, los armarios de protección, los armarios de protección, cuadros de servicio y demás instalaciones. Los edificios tendrán una planta sótano, excepto el edificio central. La superficie de la parcela es de 9.709 m<sup>2</sup>, donde los edificios ocupan 917,6 m<sup>2</sup> y el resto por los parques de 132 y 66 kV. La altura máxima de los edificios es de 10 m y de unos 21 metros las estructuras más altas del parque eléctrico.

Instalación de una línea eléctrica subterránea de cuádruple circuito, a 66 kV de corriente alterna trifásica entre la subestación de Las Salinas y la nueva subestación de Puerto del Rosario. Esta línea eléctrica subterránea discurrirá en un primer tramo en una canalización entubada y hormigonada y en un segundo tramo en una galería existente. La longitud total aproximada es de 3.947 m.

Instalación de una línea subterránea de conexión entre la nueva subestación eléctrica de Corralejo y la actual subestación de Corralejo. Esta línea eléctrica subterránea es de doble circuito, a 66 kV, de corriente alterna trifásica. La longitud total aproximada es de 4.930 m. La zanja tendrá unas dimensiones de 1,4 m de anchura y 1,4 m de profundidad

Instalación de una línea transporte eléctrico de doble circuito, de corriente alterna trifásica con una tensión nominal de 132 kV. Tendrá una longitud de 28,47 km en aéreo y dos tramos subterráneos a la salida de las nuevas subestaciones; un tramo de 120 m en la nueva subestación de Puerto del Rosario y un tramo de 60 m en la nueva subestación de La Oliva. El tramo aéreo conectará el apoyo de paso aéreo-subterráneo (apoyo T-1), a la salida de la subestación de Puerto del Rosario, con el apoyo de paso aéreo-subterráneo (apoyo T-85) situado en las inmediaciones de la subestación de La Oliva. La línea estará formada por un total de 85 apoyos.

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

53

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

La realización de caminos de acceso hasta el emplazamiento de las torretas eléctricas constituye las únicas obras auxiliares que se precisan para la construcción de la línea eléctrica. Al final de la construcción los caminos utilizados se dejan en las mismas condiciones que se encontraban con anterioridad a su uso. El firme estará constituido por el propio terreno, que sufrirán la compactación provocada por la propia maquinaria; no se utilizan tractores de orugas, sino máquinas con ruedas.

J.2.- Este proyecto no se ubica dentro de ningún espacio incluido en la Red Canaria de espacios naturales protegidos ni de zonas declaradas áreas de sensibilidad ecológica (ASE). Sin embargo sí afecta a espacios incluidos dentro de la Red Natura 2000: la línea cruza la zona de especial protección para las aves (ZEPA) de Vallebrón y Valles de Fimapaire y Fenimoy y la nueva subestación de Corralejo colinda con la ZEPA de Costa Norte de Fuerteventura. No obstante, esta DIA contiene medidas correctoras y un programa de vigilancia ambiental a los efectos de corregir y minimizar la afección a los valores de estos espacios.

J.3.- Según la documentación generada en el trámite de información pública, el proyecto no ha tenido informes favorables por las administraciones locales, que se oponen al proyecto de línea eléctrica de transporte a 132 kV en aéreo y al trazado seleccionado, porque es incompatible con el PIOF, el cual prohíbe expresamente los tendidos aéreos y porque no discurre por el pasillo infraestructural Norte-Sur.

a) El ayuntamiento de La Oliva (RE CEIC53824, 09/03/2011) da su conformidad a la instalación de la subestación y de la línea subterránea de 66 kV de conexión entre ésta y la actual subestación de Corralejo. Sin embargo, se opone al trazado de la línea aérea de 132 kV y a su disposición en aéreo, porque no cumple con las obligaciones (vinculantes) establecidas por el PIOF de utilizar el Norte-Sur, en construcción, como pasillo infraestructural por el que tender la nueva infraestructura, ni con el paso a subterráneo en los suelos no urbanizables. El ayuntamiento se reitera en lo dicho en sendos escritos con RE CEIC53824, 09/03/2011 relativo al expediente 2011/1007 y CEIC62912, 18/03/2011 relativo al expediente 2011/1058.

b) El ayuntamiento de Puerto del Rosario, sin expresar conformidad (RE CEIC45534, 03/02/2011 y CEIC70251,09/04/2012), informa sobre la calificación del suelo según el PIOF, la zonificación establecida según el POU y sobre las determinaciones del PIOF de usar el Eje Norte-Sur. En el escrito de RE CEIC 75003, 04/04/2011 responde a la petición de informe de REE sobre las instalaciones a ejecutar en el municipio, señalando: los tipos de suelos afectados; que en los suelos rústicos las actuaciones están sometidas al trámite de Calificación Territorial; que según el PIOF se utilizará como eje troncal de las infraestructuras básicas el Eje Norte-Sur Corralejo-Morro Jable, tanto para la implantación de las nuevas infraestructuras como para las modificaciones de las existentes; que los tendidos aéreos son incompatibles con el PIOF; que entre los usos prohibidos en los diferentes tipos de suelo afectados por la traza de la línea eléctrica se encuentran los tendidos aéreos; que según el PGO se califica el suelo por donde discurre la línea como suelo rústico paisaje extenso de llano, B6b), zona de protección con fines ecológicos (B2) y zona de protección faunística ámbito de protección de la hubara (B12) por tanto vinculada a las condiciones de uso que determine del órgano competente en materia de biodiversidad.

El Cabildo de Fuerteventura informa (RE CEIC59901, 16/03/2011) que las líneas subterráneas son compatibles con el PIOF, las subestaciones serían conformes al PIOF si son declaradas de interés general y son construcciones necesarias para el funcionamiento de uso público, de lo contrario no estarían regulados y habría de considerarse el artículo 1 de la Ley 2/2001 (BOC 25; 12/02/2011); y la línea aérea-subterránea es incompatible con el PIOF porque prohíbe expresamente los tendidos aéreos, y además propicia los pasillos del eje Norte-Sur para que discurran las distintas infraestructuras; también informa que la Declaración de Impacto Ambiental deberá tener en cuenta que la línea pasa por la ZEPA ES0000349 donde los tendidos son uno de los principales impactos y amenazas.

c) La Dirección General de Infraestructura Varía, en el trámite de información pública, se opone al proyecto e informa desfavorablemente porque hay afección al eje viario Norte-Sur. Por un lado, al trazado de la línea eléctrica subterránea entre la subestación eléctrica de Salinas y la nueva subestación de Puerto del Rosario

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

54

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHt f o6LsLW6bXL3l IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

afecta al desdoblamiento de la carretera FV-3 y al nuevo enlace con la FV-1. Por otro, la línea área a 132 kV afecta al desdoblamiento de la FV-1 en La Oliva, debido a un cruzamiento entre los apoyos 69 y 71 y también se ve afectada la carretera Corralejo Caldereta en los tramos de la línea comprendidos entre los apoyos 32-39 y 54-60 (informes con RE CEIC35293, 14/02/2011, RE CEIC68817, 25/03/2011, CEIC210018, 26/09/2011 y RE CEIC27223, 19/03/2012).

d) La Consejería de Cultura y Patrimonio en sus informes dice que: se recoja de forma literal en el estudio de impacto ambiental, en relación con el apartado 1.2.5.19 Medidas protectoras del patrimonio histórico-arqueológico, “las labores de izado de los cables eléctricos han de adaptarse en este entorno, para garantizar la no afección al patrimonio cultural”; en los yacimientos ARQ003, ARQ005 y ARQ007 debe haber vigilancia de un técnico especialista en arqueología cuando se proceda a la excavación de los apoyos ubicados en su entorno; que los yacimientos alejados de la zona de ejecución que puedan verse afectados por obras indirectas (accesos, aperturas de pistas, remoción de tierras, etc.), como medida preventiva se tenga en cuenta los mismos en la fase de construcción y que se comunique al arqueólogo de la obras que se vayan a realizar en sus proximidades; es necesario que se realicen sondeos arqueológicos en yacimiento ARQ009 (Charco de Bistol) por donde transcurre la línea soterrada al objeto de proteger los posibles restos arqueológicos no visibles en superficie; igualmente considera necesario la presencia de un arqueólogo a pie de obra durante las realización de los trabajos; solicita la reubicación de la nueva subestación de Corralejo de forma que garantice el lugar como unidad cultural porque interfiere en el entorno espacial en que el Cabildo de Fuerteventura prevé proyectos diferentes rutas para culturales para la divulgación y protección de las fortificación defensivas de la Segunda Guerra Mundial; que se modifique el apartado 10.2.5.10 de Medidas Corretoras en el sentido de que si los movimientos de tierra sacaran a la luz restos de importancia arqueológica se deberá comunicar de inmediato al Cabildo Insular de Fuerteventura y no a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias (art. 8 de la Ley 4/1999); la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias es la que ostenta la competencia para autorizar las intervenciones arqueológicas (art. 6.e, de la Ley 4/1999, desarrollada por el Decreto 202/2003, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de intervenciones arqueológicas en la Comunidad de Canarias); los cabildos deben autorizar las obras y los usos a realizar en los bienes de interés cultural y en su entorno en su caso, previo informe de la Comisión de Patrimonio Histórico (art. 8.3.b y 55.2 de la Ley 4/1999); En el caso de cambios de trazados o de otras obras en el proyecto se debe solicitar nuevamente informe a esta Unidad de Patrimonio Cultural; es necesario que se comunique a la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo de Fuerteventura el inicio de las obras; asimismo, el arqueólogo a pie de obra comunicará a dicha Unidad cualquier incidencia que pueda ocurrir durante la ejecución de la misma.

e) El promotor, en su escrito de contestación al informe de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en relación con la reubicación de la nueva subestación de Corralejo, indica que REE cumple estricta observancia de la preceptuado por la Ley 4/1999 en relación con los bienes que deben ser protegidos, no encontrando ninguno que obligue a una reubicación de dicha SE, la cual está en la Planificación acordada por el Consejo de Ministros y que es vinculante para REE, añadiendo que dicha subestación es una infraestructura de utilidad pública (art140 del RD1955/2000, de 1 de diciembre).

En un segundo informe, en relación con los reparos planteados por REE en relación con la reubicación de la nueva subestación de Corralejo, el Cabildo de Fuerteventura considera que la construcción de la misma no tiene por qué ser incompatible con la conservación y divulgación de los bienes culturales afectados, pudiéndose evitar con la colocación de la nueva subestación al sur de la mencionada parcela, liberando la parte norte de construcciones y de otras instalaciones, solicitando que se considere esta alternativa para poder compatibilizar la subestación con el proyecto de conservación y divulgación de los bienes históricos.

f) Durante la tramitación del presente expediente se ha recibido el informe de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (13/03/2012), en el que informa que todas las solicitudes de REE (cita los cinco proyectos que forma parte del presente expediente) están archivadas porque tras requerirles mejoras de la solicitud (plazo de 15 días), las mismas no se les han remitido; señala que el silencio administrativo es desestimatorio.

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

55

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico:

0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

J.4.- Del trámite de información pública y de petición de informes a las administraciones se han remitido 127 documentos. Entre las alegaciones presentadas por particulares algunas tienen que ver con errores en la información catastral relativas a la superficie, tipos de usos o titularidad de los terrenos que pueden tener implicaciones relevantes a efectos expropiatorios, mostrando en muchos casos oposición al proyecto. En el caso de la parcela afectada por la incoación del expediente de declaración del BIC, que se corresponde con el Barranco de Tinojay, la torreta eléctrica que se instalaría en dicha parcela quedaría fuera de los límites establecidos para el BIC. Una alegación argumenta los potenciales efectos negativos para la salud porque la línea está muy cerca de una construcción existente, no especificando el tipo construcción y uso de la misma; en la ortofotografía aérea se observa una construcción a una distancia aproximada de unos 80 metros pero no es posible identificar si se trata de una vivienda o si su uso es de tipo agropecuario.

a) La ubicación seleccionada para la nueva subestación de Corralejo ha implicado que los últimos apoyos de la línea eléctrica se tengan que instalar en el hábitat de interés comunitario *8320 Campos de lava y excavaciones naturales*. Estos apoyos (73 al 85) se instalarían en parte de un cono volcánico y en zonas de malpaís donde es necesario construir viales de acceso, que produce en estos hábitats un impacto irrecuperable, que solo es evitable, o reducible, si fuera factible la instalación de los apoyos por medios aéreos o de cualquier tipo no mecánicos, o si la subestación se instalara en otra ubicación más degradada como por ejemplo en el entorno de Morro Francisco, donde se encuentra la EDAR y una explotación minera.

b) El trazado de la línea área de 132 kV propuesta intercepta amplias zonas de hábitat estepario, y puede constituirse como una barrera a los desplazamientos intrainsulares de las aves, particularmente de las esteparias, entre las que se encuentra la hubara canaria, una de las especies que con más frecuencia colisiona con los tendidos eléctricos y que está catalogada *en peligro de extinción*. El potencial efecto barrera del trazado seleccionado por el estudio de impacto ambiental podría ser menor si se emplaza la línea junto a la carretera FV-1, donde la frecuencia absoluta de muertes de hubara registrada es significativamente inferior, aunque este trazado requiere el soterrado de la línea de media tensión que discurre por esa zona para evitar que la acumulación de línea eléctricas incremente las colisiones de otras especies de aves con interés para la conservación y supone un impacto paisajístico significativo en su percepción desde la propia carretera.

No obstante lo anterior, la línea de 132 kV propuesta, en algunos tramos de su trazado coincide con zonas identificadas como “puntos negros” en la actual línea de 66 kV, debido al número de aves que colisionan. Estudios recientes demuestran, aunque no de manera definitiva (a falta de la campaña del mes de diciembre), que la colocación de salvapájaros ha supuesto una reducción general de muertes de aves para esta línea y para todas en general. En consecuencia, parece conveniente, además de la adopción de salvapájaros, realizar un seguimiento sobre la accidentalidad de las aves en todo su trazado, como continuidad a estos nuevos estudios.

c) La instalación de dispositivos “salva-pájaros” no es una medida eficaz para todas las especies, particularmente para aquellas que tienen hábitos de vuelo crepuscular o nocturno. Si bien existen algunos “salva-pájaros” que presentan elementos luminosos o reflectantes que se ha instalados en algunos tendidos de Fuerteventura, aún no hay datos que demuestren su eficacia, pero los resultados preliminares indican que hay una reducción significativa de la mortalidad por colisión.

d) La instalación de la línea eléctrica a 132 kV conlleva necesariamente el desmantelamiento de la actual línea de 66 kV que discurre entre las actuales subestaciones de Corralejo y Salinas, en un plazo de tiempo lo más corto posible una vez entre en funcionamiento la nueva línea. Esto permite reducir los efectos negativos sobre varios núcleos de población de la actual línea de 66 kV y el número de colisiones por la concentración de líneas eléctricas

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

56

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico:

0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

**K)** Los órganos ambientales oídos, según la definición expresa del artículo 19 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, son el Cabildo de Fuerteventura, Ayuntamiento de La Oliva y Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

**L)** El órgano ambiental actuante es la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC).

### **M) CONDICIONANTES**

1. La presente Declaración de Impacto Ecológico se emite, exclusivamente, para las actuaciones y actividades recogidas en el Proyecto Técnico denominado “LÍNEA ÁEREA/SUBTERRÁNEA A 132 KV DC ENTE LA SUBESTACIÓN PUERTO DEL ROSARIO (NUEVA SALINAS) Y LA SUBESTACIÓN LA OLIVA (NUEVA CORRALEJO)” y evaluados en el Estudio de Impacto Ambiental, los estudios arqueológicos, Estudio Ambiental del Desmantelamiento de la Línea 66 kV Salinas-Corralejo y el Estudio de Alternativa Soterrada de la Línea Eléctrica a 132 kV Puerto del Rosario-La Oliva. Cualquier modificación del Proyecto deberá remitirse a la Dirección General de Protección de la Naturaleza de la Viceconsejería de Medio Ambiente, la cual emitirá un informe acerca de si la modificación es o no significativa desde el punto de vista ambiental, analizando si comporta una mejora ambiental, si deviene del cumplimiento del condicionado de la presente Declaración o si, por el contrario, se justifica el sometimiento del proyecto a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la legislación vigente.

2. Tras finalizar la fase de instalación no podrán quedar restos de materiales procedentes de excavaciones y terraplenados, debiendo ser trasladados los excedentes a vertedero o bien utilizarse como préstamos. No obstante, siempre y cuando se pueda, los materiales deberán ser reutilizados en la propia obra para mimetizar las estructuras de hormigón en su cara vista o en la propia restauración o acondicionamiento de accesos.

3. En relación con el patrimonio histórico inventariado en el ámbito del proyecto, se estará y deberá cumplirse las determinaciones propuestas en el estudio arqueológico que forman parte del estudio de impacto. No obstante lo anterior, deberán acometerse las siguientes determinaciones:

a. Que se recoja de forma literal en el EIA que, en relación con el apartado 1.2.5.19 Medidas protectoras del patrimonio histórico-arqueológico, “las labores de izado de los cables eléctricos han de adaptarse en este entorno, para garantizar la no afeción al patrimonio cultural”

b. Que en los yacimientos ARQ003, ARQ005 y ARQ007 debe haber vigilancia de un técnico especialista en arqueología cuando se proceda a la excavación de los apoyos ubicados en su entorno

c. Que, en los yacimientos alejados de la zona de ejecución que puedan verse afectados por obras indirectas (accesos, aperturas de pistas, remoción de tierras, etcétera) se comunique al arqueólogo las obras

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

57

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

que se vayan a realizar en sus proximidades.

d. Es necesario que se realicen sondeos arqueológicos en el yacimiento ARQ009 (Charco de Bristol) por donde transcurre la línea soterrada, al objeto de proteger los posibles restos arqueológicos no visibles en superficie. Además, es necesaria la presencia de un arqueólogo a pie de obra durante la realización de los trabajos.

e. Teniendo en cuenta el elevado volumen constructivo y de ocupación de terreno de la nueva subestación y que, según los planos del proyecto, existe un espacio de terreno entre el borde norte de la subestación y la pista de acceso con la indicación “Compañía distribución” en el cual no se especifica si en el futuro va a ser ocupado por construcciones o instalaciones, es necesario un proyecto en el que figure el retranqueo hacia el Sur de la subestación, tal y como solicita el Cabildo Insular, y la integración y adecuación paisajística de la subestación a dicho entorno (poner medidas de integración como revestimiento en roca y jugar con distintos volúmenes, concretar más) . Este proyecto requerirá la conformidad de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo de Fuerteventura, para garantizar que se cumplen las indicaciones de dicha Consejería respecto a la protección de las fortificaciones de la Segunda Guerra Mundial y de su contexto paisajístico.

f. Como medidas compensatorias a la afección a áreas de malpaís afectadas por la construcción de la nueva subestación de Corralejo, se procederá a la restauración de las zonas aledañas que se encuentran degradadas por extracción de rocas o vertidos ilegales de escombros y basuras. Para ello, se utilizarán las rocas de la parcela afectada por la obras de la subestación extrayéndose cuidadosamente las rocas con líquenes que serán reubicadas en su posición natural en las zonas a restaurar. Además, se limpiarán, adecuarán y restaurarán las tres fortificaciones más cercanas a la nueva subestación y se realizará dentro de la parcela de la misma, la construcción de una edificación que servirá como centro de interpretación relacionado con las fortificaciones de la Segunda Guerra Mundial.

g. Se comunicará a la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo de Fuerteventura el inicio de las obras; asimismo, el arqueólogo a pie de obra comunicará a dicha Unidad cualquier incidencia que pueda ocurrir durante la ejecución de la misma.

h. Durante la fase constructiva, un arqueólogo llevara a cabo labores de vigilancia para apreciar y valorar la aparición de posibles bienes culturales en el subsuelo, así como el adecuado cumplimiento de las medidas preventivas.

i. En el supuesto caso que durante la realización de las obras se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán inmediatamente las obras y se pondrá en conocimiento del

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

58

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo de Fuerteventura, quien deberá determinar las medidas a adoptar, y de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

j. En el caso de cambios de trazados o de otras obras en el proyecto se debe solicitar nuevamente informe la Unidad de Patrimonio Cultural del Cabildo de Fuerteventura.

4. Para evitar el deterioro que ocasionaría la apertura prevista de viales para acceder a los lugares de instalación entre los apoyos 73 a 85 del Proyecto, éstos se realizarán, siempre y cuando no hayan viales preexistentes o la superficie lávica se encuentre ya removida, mediante medios aéreos o, en todo caso, mediante medios que no requieran la apertura de pistas de acceso por el malpaís, ni medios mecánicos de transporte.

5. Toda la línea dispondrá de dispositivos salvapájaros que puedan ser detectado por las aves tanto durante el día como durante la noche y se garantizará su mantenimiento y sustitución en el caso de deterioro o pérdida.

6. En el Plan de Vigilancia Ambiental, el seguimiento de colisiones y electrocuciones se llevará a cabo siguiendo la metodología establecida o equivalente a la realizada por Lorenzo, J. A. & J. Ginovés. 2007. *Mortalidad de aves en los tendidos eléctricos de los ambientes esteparios de Lanzarote y Fuerteventura, con especial referencia a la avutarda hubara*. SEO/BirdLife. La Laguna. Tenerife, con el propósito de facilitar la comparación de los resultados que se obtengan con los obtenidos en estudios anteriores y valorar correctamente la eficacia de los salvapájaros. Para la realización del seguimiento de colisiones se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Deberá ser realizado por personal competente en la materia con experiencia o formación acreditada.
- b. Durante el periodo en el que irremediamente coexistan la nueva línea proyectada y la actual línea de 66 k, el seguimiento de las colisiones se hará en ambas líneas.
- c. Los resultados obtenidos quedarán reflejados en un informe anual, que además de los análisis establecidos en la metodología propuesta, contendrá como siguiente información:
  - i. Fecha, hora de inicio y hora de finalización de los muestreos que deben ser sistemáticos empleando en todos ellos la metodología citada anteriormente
  - ii. Tabla de registros en la que figuren las coordenadas UTM y número de ejemplares, con especificación del sexo y la edad según el código de EURING si fuese posible.
  - iii. Si los ejemplares accidentados portaran anillas o cualquier otro dispositivo de marcaje

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

59

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

(bandas alares, cintas, geolocalizadores o sistemas GPS, etc.) se anotarán todos los datos relativos a las mismas: inscripción completa, colores, disposición relativa de las mismas con respecto a las patas o a otras anillas que portara el ave, etc. y se entregarán los dispositivos de marcaje a la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

- iv. Tiempo aproximado de la muerte en días y estado del cadáver.
- v. Identificación del personal que haga el seguimiento y autoría del informe de seguimiento.
- vi. En un apartado de Observaciones, se debe incluir cualquier incidencia registrada fuera del periodo de búsqueda o colisiones detectadas en otros tramos de línea.

d. Los informes anuales se deberán remitir al órgano sustantivo y a la Viceconsejería de Medio Ambiente, antes del día 30 de enero del año siguiente.

e. Siendo la mortalidad por veneno un problema importante para algunas especies de aves protegidas, para poder discernir si la causa de mortalidad es debida a la colisión o electrocución, o bien se ha debido a uso ilegal de veneno, para aquellas especies susceptibles de haber muerto por envenenamiento que se encuentra durante dicho seguimiento se aplicarán los protocolos establecidos por la Orden de 28 de marzo de 2014, por la que se aprueba la estrategia para la erradicación del uso ilegal de veneno en el medio no urbano de Canarias, garantizando en todo momento la cadena de custodia.

7. Existen evidencias de que las aves esteparias, y en particular la hubara, realizan desplazamientos estacionales intransulares. Es evidente que las líneas eléctricas suponen barreras a dichos desplazamientos, habiéndose identificado lugares con mayores concentraciones de muertes por colisiones o electrocuciones, pudiendo existir una variabilidad temporal en las mismas. Por tanto, se realizará un estudio de movilidad de la especie con el objetivo de conocer sus desplazamientos en relación con las líneas eléctricas de la isla, las condiciones meteorológicas, la variabilidad anual de la productividad del hábitat, los modos de desplazamiento más frecuentes en relación con la estructura del ambiente por el que se desplazan, alturas de vuelo y aquellos aspectos que permitan ampliar los conocimientos sobre las especie para facilitar su gestión y conservación.

El citado estudio utilizará técnicas de telemetría, teniendo una duración de varios ciclos anuales, finalizándose en función de los resultados del mismo. Comenzará en el plazo de tres meses desde la emisión del acuerdo de la COTMAC, remitiéndose en informes anuales a esta Dirección General de Protección de la Naturaleza.

8. En el plazo máximo de 18 meses desde la puesta en funcionamiento de la nueva línea de 132 kV

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

60

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

deberá estar ultimado el desmantelamiento de la actual línea eléctrica a 66 kV que une la subestación de Las Salinas y la actual subestación de Corralejo. Para ello se tendrá en cuenta lo recogido por el “Estudio Ambiental de desmantelamiento de la Línea de 66 kV Salinas-Corralejo”, en el que se evalúa el impacto ambiental de los trabajos de desmantelamiento. Asimismo, la realización de la obras de todas las actuaciones del presente proyecto se hará de manera que el periodo de coexistencia de la nueva línea proyectada y la actual línea de 66 kV sea mínimo. Esto implica que a la finalización de los trabajos de instalación de la línea de 132 kV, las dos subestaciones y sus dos líneas subterráneas a 66 kV están ya en condiciones de operatividad.

9. El apoyo 47 está emplazado en el proyecto en lo alto de una posición elevada por lo que presentaría una alta incidencia visual al quedar contra el cielo. Por tanto se modificará su posición a la cota más baja posible, junto a la pista actual, con lo que se conseguirá minimizar el impacto paisajístico.

10. Tras el análisis de los documentos e informes a los que se hace referencia en este Condicionado, la Viceconsejería de Medio Ambiente podrá proponer nuevos condicionantes y/o modificaciones de los establecidos, en función de una mejor consecución de los objetivos ambientales de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

11. Se deberán adoptar todas aquellas determinaciones y medidas correctoras propuestas en el Proyecto Técnico y en el Estudio de Impacto Ambiental, siempre y cuando no vayan en contra de lo dispuesto en este Apéndice de Condicionantes.

12. Será responsabilidad única del Promotor la solución de cualquier tipo de problema o alteración del medio no prevista y causada por el desarrollo de la actividad en cualquiera de sus fases, tanto en la zona de actuación como en cualquier otra área distinta que se viera afectada, debiendo poner de forma inmediata todos los medios necesarios para paliar cualquier situación conflictiva y, de ser el caso, proceder a la restauración ambiental pertinente. En tales casos, se deberá informar a la Viceconsejería de Medio Ambiente con el fin de que, tras el análisis de las propuestas de corrección que proponga, arbitre la adopción de las medidas correctoras más adecuadas para efectuar la restauración ambiental del medio, de tal modo que no se advierta indicio alguno de que se haya producido alguna alteración.

13. La presente Declaración de Impacto Ambiental caducará a los cinco años, contando el plazo a partir de la fecha de emisión de la correspondiente autorización para la realización de las obras. Por este motivo, el promotor deberá comunicar a este órgano ambiental, con la suficiente antelación, la fecha del comienzo de la ejecución del Proyecto.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Viceconsejería de Medio Ambiente a efectos de que se practique las notificaciones y publicaciones que procedan.

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

61

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

**21 PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DE VIGENCIA DEL PLANEAMIENTO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y MUNICIPAL DE PÁJARA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL EDIFICIO MIRADOR BARRANCO DE LOS CANARIOS. PROMOVIDO POR EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. INFORME ART. 47 TRLOTNC. T.M. PÁJARA. EXP 2014/2752**

Exponen el asunto Adassa Rodríguez y María Rita Moreno. Dirección General de Ordenación del Territorio.

A continuación, sin que se produjera mayor debate **SE ADOPTÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON DERECHO A VOTO EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto legislativo 1/2000 de 8 de mayo y artículo 23 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2009 de 9 de mayo INFORMAR:

**Respecto del trámite de Información Pública:**

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 24 de noviembre de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

*“Primero.- Asumir el contenido del Informe Jurídico emitido por la Jefatura de Área de Coordinación del Planeamiento, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, emitido con fecha 12 de noviembre de 2014, y considerar que resulta legalmente exigible insertar el trámite de participación ciudadana, conceptuada como información pública, en el procedimiento regulado en el artículo 47 del TRLOTENC y el artículo 23 del RPIOSPC ya que, aunque no se prevea expresamente en la legislación urbanística canaria, dicho trámite resulta inexcusable, como dice el Alto Tribunal en Sentencia de 5 de febrero de 2014, “al venir impuesto por otras disposiciones con rango de Ley, que lo hacen obligatorio para una mejor protección de los intereses generales, constitucionalmente amparados en los artículos 9.2 y 105 a) de la Constitución”.*

*Segundo.- El plazo del trámite de información pública no será, en ningún caso, inferior a 20 días, tal y como establece el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.*

A tales efectos, con fecha 20 de noviembre de 2014 se publica en el BOC núm. 226 anuncio por el que se hace pública la Resolución del Director General de Ordenación del Territorio por la que se somete al trámite de información pública el expediente relativo a la “Propuesta de suspensión del planeamiento afectado por el ámbito concreto del Edificio – Mirador y otras actuaciones complementarias vinculadas al mismo”, instada por el Cabildo Insular de Fuerteventura y por un plazo de 20 días.

A fecha de hoy no se ha recibido alegación alguna en la sede del Gobierno de Canarias. De otro lado se deberá remitir por el Cabildo Insular de Fuerteventura certificación acreditativa de que no se han presentado alegaciones en dicha sede.

**Respecto al ámbito concreto de actuación y su relación con la propiedad de los suelos.**

En primer lugar, el ámbito de delimitación para el Equipamiento E-1: Mirador del Barranco de los Canarias,

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

62

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico:

0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

se fija en 2.897,95 metros cuadrados, mientras el PRUG hablaba de 2.293,70 metros cuadrados. A tales efectos se considera necesaria la justificación de la ampliación de esta superficie destinada al equipamiento.

Y, en segundo lugar, la superficie cedida por el propietario "Terrenos Canarios S.L" para la implantación del área de recepción y embarque es de 2.660 m<sup>2</sup>, no obstante, en la documentación de solicitud de suspensión se propone actuar sobre una superficie bastante superior de 3.754,72 m<sup>2</sup> por lo será necesario que se ajusten a la superficie expresamente cedida, así como ajustar los parámetros de ordenación establecidos en base a la superficie cedida.

Estos aspectos deberán justificarse o subsanarse en el documento y la normativa anexa con carácter previo a la aprobación de la suspensión por parte del Gobierno.

Respecto de los *Instrumentos de Ordenación objeto de suspensión*.

En este sentido, el Cabildo Insular de Fuerteventura, tan sólo propone la suspensión de las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura que hacen inviable la implantación del Equipamiento propuesto. No obstante, también se verán afectadas las determinaciones del Plan General de Ordenación de Pájara, tal y como advierte el Ayuntamiento en su informe de fecha 17 de septiembre de 2014.

A tales efectos se deberán incluir las determinaciones del Plan General que imposibilitan las actuaciones propuestas y a las que les será de aplicación las normas transitorias que finalmente se aprueben para el ámbito concreto de actuación.

Respecto de la *normativa transitoria propuesta*.

- a. Se entiende que la misma excede de las actuaciones concretas solicitadas mediante la suspensión del planeamiento al entender que regula actividades o usos que no son objeto de este procedimiento, sino que la regulación de las mismas deberá realizarse a través del Instrumento con competencias para ordenar ese ámbito concreto, es decir, mediante el Plan Rector de Uso y Gestión.

Así, se informa que la normativa transitoria que ha de regir para el ámbito concreto de actuación, será la que expresamente determine las actuaciones propuestas en la suspensión (ver anexo) y se deberá eliminar toda aquella que exceda de dicha regulación.

- b. Por otro lado, la normativa presentada deberá modificarse en cuanto a la clasificación y categorización del suelo, así los suelos objeto de actuación que se encuentren dentro del ámbito del PRUG deberán quedar como Suelo Rústico de protección Natural, en cumplimiento de lo establecido por la Disposición Transitoria Quinta del TRLOTENC: "*Los Parques Naturales y Reservas Naturales se clasifican, a los efectos previstos en este Texto Refundido, y hasta la entrada en vigor del correspondiente instrumento de planeamiento como suelo rústico de protección natural*". No obstante, el resto de las actuaciones no afectadas por la delimitación del espacio podrán mantenerse con la clasificación solicitada por el Cabildo.

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

63

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

- c. El plazo de duración de esta suspensión, y por tanto de esta normativa, será de 6 meses de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del RPIOSPC.

**SEGUNDO.-** Encomendar a la Dirección General de Ordenación del Territorio que verifique el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el presente acuerdo para su elevación por el Sr. Consejero al Consejo de Gobierno, que será el que determine el interés general, la oportunidad y conveniencia de utilizar esta vía excepcional.

**TERCERO.** Las actuaciones propuestas se harán efectivas, mediante el instrumento o acto que lo legitime.

**CUARTO.** El plazo de vigencia de las Normas Transitorias será de 6 meses. A tales efectos el planeamiento suspendido deberá ser modificado o revisado para incorporar tal normativa a sus propias determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 del RPIOSPC.

**QUINTO.** Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Pájara y al Cabildo de Fuerteventura.

## ANEXO DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN

### I. Ámbitos concretos de suspensión

Parcela PE-1: Mirador del Barranco de Los Canarios



Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

64

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

Parcela PE-2: Edificio de Recepción y Embarque



Parcela anexa PV-1: Vía de acceso

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

65

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)



Emplazamiento aéreo del conjunto



Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

## II. Normativa Transitoria a aplicar

Artículo 1.- Condiciones particulares de aplicación para la edificación en la parcela de Equipamiento E-1: Mirador del Barranco de Los Canarios.

### 1. Clasificación y Categorización del Suelo

La superficie del suelo clasificado y categorizado por la presentes Normas Sustantivas de Ordenación, correspondientes al ámbito territorial delimitado definido como “Mirador del Barranco de Los Canarios” de 2.897,95 metros cuadrados quedará como Suelo Rústico de Protección Natural, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria 5ª del TRLOTENC.

### 2. Uso Principal.

Tendrá como destino la ejecución del Equipamiento “Edificio Mirador Barranco de Los Canarios”.

### 3. Condiciones de la Ordenación

Debe incluir además el edificio con uso principal de mirador, las instalaciones que den soporte a dicho equipamiento, restaurante, cafetería, aseos, podrá también albergar otros usos complementarios compatibles con los fines de la intervención y con el nivel de protección del suelo en el que se inserta, como punto de información del Parque natural, área de sensibilidad ecológica, aula de la naturaleza, etc.

Debe contar con espacios libres a modo de plazas exteriores, de tal forma que puedan funcionar como aula ambiental al aire libre, punto de encuentro antes del acceso al edificio, y/o plataforma mirador al borde de la vertiente.

El conjunto edificado debe constituir un único volumen edificado, a fin de que la intervención en dicha parcela tenga la presencia de un único edificio visible, si bien, parte de los servicios y dotación de infraestructura del edificio pueden estar edificados en sótano bajo la rasante natural del terreno en ese punto.

### 4. Posición de las edificaciones en la parcela.

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

67

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

La disposición de la edificación dentro de la parcela será libre, podrá disponerse de forma exenta en el centro de la parcela, o acercarse a alguno de los linderos, pero respetando, una separación mínima a lindero de 1,00 metro.

El resto de la parcela que no esté ocupada por el volumen edificado podrá destinarse a viales de servicio y acceso, aparcamiento, espacios libres, plaza, jardines.

#### 5. Edificabilidad.

- Se establece una edificabilidad máxima para toda la parcela de 0,23 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- La superficie destinada a aparcamientos, usos no vivideros e instalaciones bajo rasante no será computable a los efectos de cálculo de la edificabilidad anterior.

#### 6. Ocupación

La ocupación del volumen construido sobre la rasante natural del terreno no podrá sobrepasar el 35% de la superficie de la parcela.

#### 7. Altura máxima

La altura máxima de coronación del edificio será siempre inferior a 12,50 metros (no pudiendo superar las dos plantas de altura) medida desde la rasante natural original del terreno en dicho punto.

#### 8. Usos

- Uso Principal: Mirador.
- Uso Vinculado: Garaje, Aparcamiento, Almacén (en sótano).

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

68

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

- Usos Complementarios: Cafetería – Restaurante, Cultural, Didáctico – Ambiental.
- Uso Alternativo: Ninguno.
- Uso Autorizable: Ninguno.

## 9. Composición

Se evitará que lo edificado constituya un volumen prismático puro y rotundo más propio de un ambiente urbano, procurando que el volumen edificado esté formado por la composición de formas más complejas, formas compuestas formadas por la adición de volúmenes, curvas, o superficies convexas de curvatura amplia, de aspecto más orgánico, para asemejarlas a la orografía natural del paisaje circundante.

Tanto las fachadas como las cubiertas del edificio deberán ser tratadas con materiales y elementos de alta calidad tanto estética como funcional debido a la importancia visual desde diferentes perspectivas.

De igual forma en los espacios libres (plazas, jardines, accesos) deberán emplearse materiales acordes con la calidad de la intervención edificatoria.

Tanto lo edificado como los espacios exteriores circundantes deberán adoptar las características constructivas externas necesarias para conseguir la máxima integración paisajística, debiendo guardar armonía con el entorno en el que se inserta.

La edificación deberá adaptarse a las condiciones topográficas y paisajísticas del entorno, integrándose en el mismo, evitando el empleo de colores destacados, reflectantes o brillantes o colores contrarios a los tonos naturales preexistentes en su entorno más próximo. Se utilizarán colores semejantes a las tonalidades naturales terrígenas o pétreas presentes en el lugar, en este sentido, los materiales empleados para las terminaciones o los acabados visibles presentes en la edificación y en las superficies de muros, cubiertas, fachadas y suelos exteriores favorecerán la mimetización con el entorno utilizando dichas texturas y colores, las superficies que sean revestidas en piedra natural deberán utilizar una piedra con las mismas características y tonalidades que la que se encuentra en dicho entorno.

De igual manera, los muros auxiliares exteriores que se utilicen para dividir áreas funcionalmente independientes, contener tierras, formar aterrazamientos exteriores, construir protecciones, etc. deberán cumplir con las mismas condiciones de integración paisajística que son de aplicación para el resto de la edificación, y deberán ser pintados con las mismas tonalidades térreas y pétreas presentes en el lugar, o

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

69

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

podrán ser constituidos en piedra natural o ir forrados de piedra natural al modo tradicional del lugar, con colores de la gama de los ocre y tierra presentes en el entorno.

#### 10. Medidas de sostenibilidad ambiental

Como criterio general se promoverá el uso de soluciones pasivas del control climático que reduzcan la demanda energética del edificio y la dependencia del consumo de recursos energéticos no renovables.

La edificación deberá ofrecer soluciones o emplear sistemas y tipologías que faciliten la ventilación cruzada, la integración de elementos de captación solar y minimicen la dependencia de sistemas energéticos activos, así mismo deberá detallar la gestión prevista de los recursos naturales, energía y residuos generados, debiendo potenciarse medidas de ahorro energético, de fomento de las energías renovables y de ahorro y reutilización del agua mediante la previsión de sistemas de ahorro en inodoros, limitadores de caudal en grifos, riesgos selectivos por goteo, y otras medidas similares, de igual forma, deberá potenciarse el tratamiento de aguas residuales con sistemas de depuración de ciclo completo y su reutilización en el riego de la jardinería propia del edificio en los espacios exteriores del mismo, el resto de agua sobrante de la depuración que no se emplee en la jardinería no podrá verterse en el medio, siendo obligatoria su retirada por una empresa autorizada.

Las infraestructuras lineales de abastecimiento de energía y telecomunicaciones a la edificación, deberán ser siempre soterradas, salvo los casos de imposibilidad técnica en los que el interés territorial o medioambiental los desaconseje, previo informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente.

Las aguas residuales deberán ser conducidas a depuradoras con tres compartimentos estancos, que cumplan la normativa vigente y su efluente no podrá ser vertido a pozos negros o zanjas filtrantes negras, debiendo ser eliminado mediante recogida de camiones u otra solución que deberá contar con la autorización de la Consejería de Medio Ambiente.

El alumbrado de los espacios exteriores será el mínimo necesario, se dispondrá de forma que se minimice la contaminación lumínica y se ajustará al horario de encendido definido para la iluminación ornamental.

La instalación de paneles solares para el suministro de energía eléctrica fotovoltaica al edificio – mirador, será en régimen de auto – abastecimiento o auto – consumo, con la limitación de un máximo de 35 metros cuadrados de paneles captadores con la finalidad de facilitar su integración en el paisaje y se realizará procurando la integración de dichos elementos y equipos de tal forma que pasen inadvertidos en la mayor medida posible, para ello se ubicarán dentro de la explanada en el lugar donde queden ocultos a la visión, bien porque queden integrados en recintos amurallados con piedra natural, o porque la propia edificación

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

70

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

principal los oculta desde las perspectivas generales al paisaje, podrán utilizarse otras estrategias de integración siempre que efectivamente cumplan con los objetivos descritos en la presente normativa. En caso de no ser suficiente para cubrir la demanda de energía, ésta deberá satisfacerse con otros sistemas de energía renovables que estén debidamente autorizados o con energía convencional proveniente de la red o de generador propio.

Cualquier residuo que genere el edificio deberá ser separado y depositado selectivamente según la fracción a la que corresponda en contenedores separativos, para facilitar las labores de gestión de los mismos y reciclado, y quedarán cerrados, temporalmente almacenados y mantenidos de forma adecuada, hasta su posterior entrega a un gestor autorizado, según lo dispuesto en la legislación que regule la materia.

Artículo 2.- Condiciones particulares de aplicación para la edificación en la parcela de Equipamiento E-1: Área de Recepción y Embarque.

### 1. Clasificación y Categorización del Suelo

La superficie del suelo clasificado y categorizado por la presentes Normas Sustantivas de Ordenación, correspondientes al ámbito territorial delimitado definido como “Edificio de Recepción y Embarque” de 3.754,72 metros cuadrados quedará como Suelo Rústico de Protección Paisajística.

### 2. Uso Principal

Tendrá como destino la ejecución del Equipamiento “Edificio de Recepción y Embarque”.

### 3. Condiciones de la Ordenación.

Debe incluir además del edificio con uso principal de recepción y embarque, las instalaciones que den soporte a dicho equipamiento, aseos, y podrá albergar también otros usos complementarios compatibles con los fines de la intervención y con el nivel de protección del suelo en el que se inserta, como punto de información turística, punto de reunión turística, intercambiador de modalidad de transporte en el acceso, etc.

Debe contar con espacios libres a modo de plaza exterior de reunión y acceso. El conjunto edificado debe constituir un único volumen edificado, a fin de que la intervención en dicha parcela tenga la presencia de un único edificio visible, si bien, parte de los servicios y dotación de infraestructura del edificio pueden estar

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

71

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

edificados en sótano bajo la rasante natural del terreno en ese punto.

#### 4. Posición de las edificaciones en la parcela.

La disposición de la edificación dentro de la parcela será libre, podrá disponerse de forma exenta en el centro de la parcela, o acercarse a alguno de los linderos, pero respetando, una separación mínima a lindero de 1,00 metro.

El resto de la parcela que no esté ocupada por el volumen edificado podrá destinarse a viales de servicio y acceso, aparcamiento, espacios libres, plaza, jardines.

#### 5. Edificabilidad

Se establece una edificabilidad máxima para toda la parcela de 0,027 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

La superficie destinada a aparcamientos, usos no vivideros e instalaciones bajo rasante no será computable a los efectos del cálculo de la edificabilidad anterior.

#### 6. Ocupación

La ocupación del volumen construido sobre la rasante natural del terreno no podrá sobrepasar el 2,8% de la superficie de la parcela.

#### 7. Altura máxima

La altura máxima de coronación del edificio será siempre inferior a 4,50 metros medidas desde la rasante natural original del terreno en dicho punto.

#### 8. Número máximo de plantas

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

72

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

Sólo se admite la edificación de una única planta sobre la rasante, pudiéndose edificar determinados usos no vivideros e instalaciones del edificio en una planta bajo rasante.

## 9. Usos

- Uso Principal: Edificio de Recepción al turista y Embarque.
- Uso Vinculado: Aparcamiento, Intercambiador de modalidad de transporte en el acceso al mirador.
- Usos Complementarios: Aseos, punto de información turística, punto de reunión turística.
- Uso Alternativo: Ninguno.
- Uso Autorizable: Ninguno.

## 10. Composición

Se evitará que lo edificado constituya un volumen muy complejo dada la sencillez del programa a albergar, y las escasas dimensiones que se precisan para albergar los usos previstos, procurando que el volumen edificado esté formado por volúmenes sobrios o por la composición de volúmenes que resultan de la adición de volúmenes simples, pudiéndose utilizar también superficies curvas, procurando la integración con la orografía natural y el paisaje circundante.

Tanto las fachadas como las cubiertas del edificio deberán ser tratadas con materiales y elementos de alta calidad tanto estética como funcional debido a la importancia visual desde diferentes perspectivas.

De igual forma, en los espacios libres (plazas, jardines, accesos) deberán emplearse materiales acordes con la calidad de la intervención edificatoria.

Tanto lo edificado como los espacios exteriores circundantes deberán adoptar las características constructivas externas necesarias para conseguir la máxima integración paisajística, debiendo guardar armonía con el entorno en el que se inserta.

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

73

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

La edificación deberá adaptarse a las condiciones topográficas y paisajísticas del entorno, integrándose en el mismo, evitando el empleo de colores destacados, reflectantes o brillantes o colores contrarios a los tonos naturales preexistentes en su entorno más próximo. Se utilizarán colores semejantes a las tonalidades naturales terrígenas o pétreas presentes en el lugar, en este sentido, los materiales empleados para las terminaciones o los acabados visibles presentes en la edificación y en las superficies de muros, cubiertas, fachadas y suelos exteriores favorecerán la mimetización con el entorno utilizando dichas texturas y colores, las superficies que sean revestidas en piedra natural deberán utilizar una piedra con las mismas características y tonalidades que la que encuentra en dicho entorno.

De igual manera, los muros auxiliares exteriores que se utilicen para dividir áreas funcionalmente independientes, contener tierras, formar aterrazamientos exteriores, construir protecciones, etc, deberán cumplir con las mismas condiciones de integración paisajística que son de aplicación para el resto de la edificación, y deberán ser pintados con las mismas tonalidades térreas o pétreas presentes en el lugar, o podrán ser constituidos en piedra natural o ir forrados de piedra natural al modo tradicional del lugar, con colores en la gama de los ocre y tierras presentes en el entorno.

#### 10. Medidas de sostenibilidad ambiental

Como criterio general, se promoverá el uso de soluciones pasivas del control climático que reduzcan la demanda energética del edificio y la dependencia del consumo de recursos energéticos no renovables.

La edificación deberá ofrecer soluciones o emplear sistemas y tipologías que faciliten la ventilación cruzada, la integración de elementos de captación solar y minimicen la dependencia de sistemas energéticos activos así mismo deberá detallar la gestión prevista de los recursos naturales, energía y residuos generados, debiendo potenciarse medidas de ahorro energética, de fomento de las energías renovables y de ahorro y reutilización de agua mediante la previsión de sistemas de ahorro en inodoros, limitadores de caudal en grifos, riegos selectivos por goteo, y otras medidas similares, de igual forma, deberán potenciarse el tratamiento de aguas residuales con sistemas de depuración de ciclo completo y su reutilización en el riego de la jardinería propia del edificio en los espacios exteriores del mismo, el resto de agua sobrante de la depuración que no se emplee en la jardinería no podrá verterse en el medio, siendo obligatoria su retirada por una empresa autorizada.

Las infraestructuras lineales de abastecimiento de energía y telecomunicaciones a la edificación, deberán ser siempre soterradas, salvo los casos de imposibilidad técnica en los que el interés territorial o medioambiental los desaconseje, previo informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente.

Las aguas residuales deberán ser conducidas a depuradoras con tres compartimentos estancos, que cumplan con la normativa vigente y su efluente no podrá ser vertido a pozos negros o zanjas filtrantes negras, debiendo ser eliminado mediante recogida de camiones u otra solución que deberá contar con la autorización

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

74

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

de la Consejería de Medio Ambiente.

El alumbrado de los espacios exteriores será el mínimo necesario, se dispondrá de forma que se minimice la contaminación lumínica y se ajustará al horario de encendido definido para la iluminación ornamental.

La instalación de paneles solares para el suministro de energía eléctrica fotovoltaica al edificio, será en régimen de auto – abastecimiento o auto – consumo, con la limitación de un máximo de 35 metros cuadrados de paneles captadores con la finalidad de facilitar su integración en el paisaje y se realizará procurando la integración de dichos elementos y equipos de tal forma que pasen inadvertidos en la mayor medida de lo posible, para ello, se ubicarán dentro de la explanada en un lugar donde queden ocultos a la visión, bien porque queden integrados en recintos amurallados con piedra natural, o porque la propia edificación principal los oculta desde las perspectivas generales al paisaje, podrán utilizarse otras estrategias de integración siempre que efectivamente cumplan con los objetivos descritos en el presente documento. En caso de no ser suficiente para cubrir la demanda de energía, ésta deberá satisfacerse con otros sistemas de energía renovables que estén debidamente autorizados o con energía convencional proveniente de la red o de generador propio.

Cualquier residuo que genere el edificio deberá ser separado y depositado selectivamente según la infracción a la que corresponda en contenedores separativos, para facilitar las labores de gestión de los mismos y reciclado, y quedarán cerrados, temporalmente almacenados y mantenidos de forma adecuada, hasta su posterior entrega a un gestor autorizado, según lo dispuesto en la legislación que regule la materia.

Artículo 3.- Condiciones particulares de aplicación para la parcela anexa PV – 1

### 1. Clasificación y Categorización del Suelo

La superficie del suelo clasificado y categorizado por la presentes Normas Sustantivas de Ordenación como PV-1 de 28.543,00 metros cuadrados sobre la que discurre el vial de acceso al mirador, que no tiene más función que la de garantizar el acceso a dicho emplazamiento, y habilitar el paso de la infraestructura mínima necesaria para permitir la edificación y el uso del Edificio – Mirador y el Edificio de Recepción y Embarque queda clasificada y categorizada; parte como suelo rústico de protección natural (la que discurre dentro de la delimitación del Espacio Natural Protegido) y parte como suelo rústico de protección paisajística (la que discurre fuera de la delimitación del Espacio Natural Protegido).

### 2. Uso Principal

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

75

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

No tiene más función que la de garantizar el acceso a dicho emplazamiento, y habilitar el paso de la infraestructura mínima necesaria para permitir la edificación y el uso del Edificio – Mirador y el Edificio de Recepción y Embarque en las condiciones que establece las presentes Normas.

### 3. Edificabilidad

No se le asigna edificabilidad, puesto que no constituye un uso que precise de ello.

### 4. Usos

- Uso Principal: Vial de acceso.
- Uso Vinculado: Corredor de dotación de infraestructura para el Edificio – Mirador.
- Usos Complementarios: Ninguno.
- Uso Alternativo: Ninguno.
- Uso Autorizable: Ninguno.

Artículo 4.- Condiciones Generales de Aplicación para la Edificación en las Parcelas de Equipamientos E-1 y E-2.

En las actuaciones a realizar en el Mirador de Los canarios y en el Área de Recepción y Embarque, se adoptarán las medidas necesarias para asegurar la minimización de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización de las actuaciones propuestas puedan considerarse ambientalmente viables, las condiciones que deberán respetarse para dicha actuación, serán las siguientes:

1. Los materiales a utilizar deberán proceder de almacén o distribuidos autorizado.
2. Los trabajos deberán realizarse fuera de la época de reproducción y cría.
3. Las actuaciones se limitarán al área estrictamente necesaria, evitando afecciones innecesarias como consecuencia del movimiento de tierras y el paso de maquinaria. Para ello, se delimitará el ámbito de actuación con cinta de obra, disminuyendo así la superficie

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

76

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

compactada.

4. Queda prohibida la colocación de aerogeneradores para la obtención de energía, pudiéndose instalar no obstante, paneles solares dentro del ámbito de la explanada existente.
5. La maquinaria a emplear en la ejecución de la obra deberá encontrarse en perfectas condiciones de funcionamiento, regulados sus motores y los tubos de escape para evitar la emisión de humos y ruidos en cantidad mayor que lo estrictamente inevitable, según lo especificado en la normativa vigente al respecto. En lo que refiere al levantamiento de polvo, se regará regularmente el terreno y según la necesidad de la zona de obras con el fin de evitar afecciones al medio.
6. Queda prohibido verter cualquier tipo de residuo al medio, incluso el procedente del lavado de una hormigonera.
7. El efluente de la depuradora deberá ser retirado por gestor autorizado, quedando prohibido su vertido.
8. Los residuos de aceite y combustible que pudieran generar se depositarán en contenedores cerrados y se entregarán a un gestor autorizado, debiéndose especificar los mismos, así como el destino de los residuos, conforme a la legislación reguladora de Residuos en Canarias.
9. En cuanto a las luminarias:
  - a) Los componentes de los alumbrados deberán ajustarse adecuadamente a las características de los usos y de la zona iluminada y emitirán preferentemente en la zona de espectro visible de longitud de onda larga.
  - b) El haz de luz producido no debe entenderse fuera de la zona que se necesite iluminar, ya que ésta es energía que se pierde, produciendo deslumbramiento, fatiga visual, etc.
  - c) Deberán estar construidas de modo que toda la luz emitida se proyecte por debajo del plano horizontal tangente al punto más bajo de la luminaria, por tanto, la lámpara nunca deberá sobresalir de la boca del reflector, instalándose las luminarias sin ninguna inclinación.
  - d) El cristal de cierre debe ser plano y transparente, el cristal abombado o prismático dispersa la luz produciendo importantes pérdidas de energía y deslumbramiento.

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

77

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

- e) Se aconseja el uso de lámparas de vapor de sodio de baja presión (tipo Leds), por ser las menos contaminantes.
- f) Los alumbrados se conectarán solo cuando haga falta, mediante temporizadores, si procede.
- g) Los alumbrados se conectarán sólo cuando haga falta, mediante temporizadores, si procede.
- h) Los alumbrados se mantendrán apagados en horario nocturno, salvo aquellos que resulten imprescindibles por razón de seguridad.
- i) Se adoptarán los programas de mantenimiento necesarios para la conservación permanente de las características de las instalaciones y aparatos de iluminación

#### Artículo 5.- Regulación del tráfico de vehículos a motor

Para todo aquello no recogido expresamente en estas Normas, será de aplicación el Decreto 124/1995, de 11 de mayo, por el que se establece el régimen general de uso de pistas en los Espacios Naturales de Canarias, y en el Decreto 275/1996, de 8 de noviembre, por el que se modifica el anterior, además de las disposiciones que sobre el uso de caminos y la gestión de la red insular de caminos existente recoge el Plan Insular de Ordenación de la Isla (PIOF).

1. En el ámbito del sector del suelo delimitado el presente documento normativo, queda prohibida la circulación de vehículos a motor fuera de la pista autorizada que no es otra que la vía asfaltada de acceso al Mirador del Barranco de Los Canarios, que partiendo de la Carretera General FV-602 discurre por el cauce del Barranco de Los Canarios hasta llegar a la degollada del Mirador del Barranco de Los Canarios.
2. Quedarán excluidos de la prohibición anterior el personal al servicio de las administraciones públicas cuando la circulación de vehículos a motor se produzca en labores de vigilancia, gestión o conservación, así como en los casos de emergencia o fuerza mayor.
3. La velocidad máxima permitida será de 40 Km/hora, salvo en los casos de emergencia o fuerza mayor.

#### Artículo 6.- Recursos etnográficos y patrimoniales

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

78

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

Si las actividades a desarrollar afectaren a los recursos arqueológicos, culturales y etnográficos deberán atenerse a la legislación reguladora del patrimonio en vigor, tanto autonómica como estatal, así como a las siguientes disposiciones:

1. Cualquier actividad que se desarrolle dentro del ámbito del sector delimitado por las presentes normas, en la que como consecuencia de remociones de tierra, obras de cualquier índole o por azar, descubran restos humanos, estructuras u objetos arqueológicos de cualquier índole o restos paleontológicos, deberán suspender de inmediato la obra o actividad de que se trate y ponerlo seguidamente en conocimiento de la autoridad competente, debiendo adoptar de forma inmediata medidas cautelares, a efectos de evitar la destrucción o deterioro de los bienes integrantes del patrimonio histórico, incluso en aquellos casos en que, aún no esté formalmente declarados de interés cultural o inventariados.
2. Las medidas referidas anteriormente podrán consistir, entre otras, en la suspensión de las obras, actividades, emisiones o vertidos y cualesquiera otras que atiendan al cese de efectos y riesgos perjudiciales sobre los bienes a proteger.

Los hallazgos deberán ser mantenidos en el lugar hasta que el órgano competente en materia de Patrimonio Histórico de la Comunidad Autónoma autorice su levantamiento o la realización de la oportuna intervención arqueológica, si la índole del hallazgo lo demanda; todo ello sin perjuicio de que se tomen las medidas oportunas para asegurar su protección en caso de riesgo o peligro de expolio.

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

79

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

**19 PROPUESTA DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS “LÍNEA AÉREA/SUBTERRÁNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 132 Kv DOBLE CIRCUITO PLAYA BLANCA-MÁCHER”, “NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 132 kV DE PLAYA BLANCA (LANZAROTE) 1 TRANSFORMADOR DE TRANSPORTE (132 kV DE 70 MAV)” Y “NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 132 kV DE MÁCHER (LANZAROTE) 2 TRANSFORMADORES DE TRANSPORTE (132/66 kV DE 70 MVA)”, T.M. TÍAS Y YAIZA. EXP 2011/0713**

Expone técnico de la Dirección General de Protección de la Naturaleza.

A continuación, sin que se produjera mayor debate **SE ADOPTÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON DERECHO A VOTO EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO. APROBAR**, a los solos efectos ambientales, la declaración de impacto ambiental de los proyectos denominados “LÍNEA AÉREA/SUBTERRÁNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 132 Kv DOBLE CIRCUITO PLAYA BLANCA-MÁCHER”, “NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 132 kV DE PLAYA BLANCA (LANZAROTE) 1 TRANSFORMADOR DE TRANSPORTE (132 kV DE 70 MAV)” Y “NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 132 kV DE MÁCHER (LANZAROTE) 2 TRANSFORMADORES DE TRANSPORTE (132/66 kV DE 70 MVA)”, T.M. TÍAS Y YAIZA. EXP 2011/0713, en aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, con las siguientes determinaciones:

**A)** El título del Proyecto presentado para su evaluación es “LÍNEA AÉREA/SUBTERRÁNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 132 kV DOBLE CIRCUITO PLAYA BLANCA-MACHER”, “NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 132 kV DE PLAYA BLANCA (LANZAROTE) 1 TRANSFORMADOR DE TRANSPORTE (132 kV DE 70 MAV)” y “NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 132 kV DE MÁCHER (LANZAROTE) 2 TRANSFORMADORES DE TRANSPORTE (132/66 kV DE 70 MVA)”.

**B)** El ámbito territorial de la actuación: Sector suroccidental de la isla de Lanzarote. La línea se inicia en el futuro parque 132 kV de la subestación de Playa Blanca en el término municipal de Yaiza, con un primer tramo subterráneo de 317 m aproximadamente, para continuar en aéreo en dirección nordeste bordeando el macizo de los Ajaches hasta llegar al núcleo de Femés, rodeándolo por el sur, y luego tomar rumbo este/nordeste, bordeando el núcleo de Las Casitas por el norte, hasta llegar al término municipal de Tías, donde se inicia un segundo tramo subterráneo hasta llegar al futuro parque de 132 kV de la subestación de Mácher..

**C)** El proyecto está promovido por la entidad mercantil RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.U. (REE)

**D)** El autor del proyecto de la línea es Don Ángel Gallego del Monte (Ingeniero Industrial), y el de las subestaciones de Playa Blanca y Mácher es Don Julio Alguacil Prieto (Ingeniero Industrial)

**E)** Los autores del estudio de impacto ambiental son: por parte de la empresa encargada del EsIA, BIOSFERA XXI Estudios Ambientales S.L., D. Ricardo García Moral (Geólogo), Doña Paloma Cristóbal Martín (Ingeniero Técnico Forestal), Don Raúl Mohedas Guayerbas (Ingeniero de Montes), Doña Yolanda Aranda (Bióloga) y Doña María del Rosario Beamonte (Ingeniero Técnico Forestal), por parte de REE llevando la dirección del EsIA, Doña Amaya Iburguren Salesse (Licenciada en Ciencias Ambientales).

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

80

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHt f06LsLW6bXL3l IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

**F)** Al proyecto presentado se le ha aplicado la categoría de Evaluación de Impacto Ambiental.

**G)** La evaluación conjunta del impacto ecológico previsible, en opinión de los autores del estudio de impacto ambiental resulta ser **-POCO SIGNIFICATIVO-** (valoración tomada de la página 652 del Estudio de Impacto Ambiental).

**H)** La Resolución del órgano ambiental actuante sobre la declaración de impacto ambiental solicitada resulta ser **CONDICIONADA**. Los **CONDICIONANTES** relacionados en el apartado M), se consideran, a todos los efectos, como parte integrante de esta Declaración de Impacto Ambiental.

**I)** La presente declaración de impacto ambiental tiene carácter **VINCULANTE**, en aplicación del artículo 18.3 de la Ley territorial 11/1990.

**J)** Observaciones:

**1.** El proyecto tiene por objeto la ejecución de una nueva línea de doble circuito de 132 kV, que conecta la subestación de Playa Blanca (Yaiza) y la subestación de Mácher (Tías), siendo necesario la construcción de dos nuevos parques de 132 kV en ambas subestaciones. La línea cuenta con dos tramos soterrados y uno intermedio aéreo. El primer tramo soterrado parte de la subestación de Playa Blanca con una longitud aproximada de 317 m. El tramo en aéreo consta de 53 apoyos, con una longitud de aproximadamente 14,4 km. El segundo tramo soterrado llega hasta la subestación de Mácher con una longitud aproximada de 3.133 m.

**2.** Para la línea el promotor plantea tres alternativas de trazado en aéreo y una soterrada (AS), además del estudio de la alternativa cero. Tras llevar a cabo la evaluación del proyecto, el promotor considera como la alternativa menos impactante la denominada alternativa I.

**3.** Durante el período de Información Pública se presentaron 9 alegaciones, todas ellas relacionadas con la afección a fincas particulares por la línea de transporte. Así mismo, consta en la copia del expediente, remitido por el órgano sustantivo, a la Viceconsejería de Medio Ambiente, que REE ha contestado las alegaciones en tiempo y forma, exponiendo sus propios argumentos para rebatir las alegaciones presentadas e invitando a los afectados a reuniones para informar y llegar a acuerdos amistosos con los afectados por expropiaciones o servidumbres.

**4.** Durante el mismo período de Información Pública se presentaron diversos informes de Administraciones, Instituciones y personas físicas o jurídicas previamente consultadas y otras, durante el establecimiento del alcance y nivel de detalle del estudio de impacto ambiental. A continuación se expone un resumen de los informes recibidos:

**- Ayuntamiento de Tías.-**

En ese término municipal la línea se prevé enteramente subterránea discurriendo su trazado por caminos, barrancos y carreteras.

La ampliación de la subestación de Mácher se localiza en “suelo rústico de protección agraria”.

Existe Plan de ordenación urbana, aprobado el 28 de julio de 2005 y publicado en el BOP de Las Palmas de 28 de octubre de 2005. La canalización de la línea afecta a propiedades del Cabildo Insular de Lanzarote, del Ayuntamiento y de particulares.

**- Ayuntamiento de Yaiza.-**

Aportan dos informes realizados por técnicos de la Oficina Técnica de ese ayuntamiento. En los mismos se indica lo siguiente:

- De acuerdo con el Plan General de Yaiza aprobado el 31 de marzo de 1973, el suelo por el que discurre la línea tiene la calificación de suelo de reserva urbana, zona del interior y zona de cultivos

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

81

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico:

0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

y poblados de Aérea de reserva paisajística.

- La línea se introduce en el interior del Monumento Natural de Los Ajaches.
- No se afecta a propiedades de ese ayuntamiento.
- El Plan Insular de Ordenación de Lanzarote, en su artículo 4.2.6., prohíbe expresamente los tendidos aéreos en Suelo Rústico de Valores Paisajísticos y las líneas aéreas eléctricas en Suelo Rústico de Vegas con Interés Paisajístico.
- Se debe plantear la alternativa del tendido subterráneo, que es viable, ya que el proyecto contempla un tramo subterráneo de 3.133 m de longitud.
- Por todo ello informan desfavorablemente proponiendo que la línea se realice de forma subterránea en su totalidad.
- Teniendo en cuenta el Convenio Relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural en Europa, al Convenio de Bonn sobre Especies Migratorias, debería contemplar una alternativa que plantee el soterramiento de la línea en los Espacios Naturales Protegidos y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) por los que discurre o que, aún no afectando a ninguna ZEPA, discurra entre dos de ellas. Las ZEPA localizadas en el término municipal de Yaiza que se encuentran afectadas por el trazado de la línea son las denominadas La Geria (ES0000100), Los Ajaches (ES0000099) y Llanos de La Mareta y Cantil del Rubicón (ES0000351).

**- Cabildo de Lanzarote. Área de Obras Públicas, Oficina Técnica Vías y Obras y Parque Móvil.-**

Remiten un informe realizado por el Área de Obras Públicas, Oficina Técnica Vías y Obras y Parque Móvil. Indicar que dicho informe está fechado el 17 de febrero de 2010, anterior a la fecha de la firma del proyecto de la línea (marzo de 2010).

La nueva Subestación de Playa Blanca no afecta a carreteras de ese Cabildo.

Se informa favorablemente la nueva Subestación de Mácher, condicionado a que se incluya la señalización horizontal y vertical del nuevo acceso, y a la adaptación de la barreras metálicas de seguridad existentes al nuevo acceso.

Informan desfavorablemente la línea por los motivos siguientes:

- El cruce de la línea sobre la glorieta existente en el p.k. 0+710 de la carretera LZ-502 se proyecta atravesándola por la isleta central, entendiéndose que se puede ejecutar por uno de los ramales causando menos daños a la explanación de la carretera.
- En los dos cruces aéreos de la línea con la carretera LZ-702 hay apoyos que incumplen la distancia mínima a la arista exterior de la calzada prevista en el artículo 63.1.c) del Reglamento de Carreteras de Canarias.

**- Consejo Insular de Aguas de Lanzarote.-**

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

82

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

Indican que el proyecto no tiene nada que ver con materias hidráulicas ni con zonas de afección al dominio público hidráulico.

**- Dirección General de Infraestructura Viaria.-**

Remiten dos informes con registro de salida 28 de diciembre de 2010 y 14 de febrero de 2011 respectivamente.

En el informe fechado el 28 de diciembre de 2010 se informa favorablemente los proyectos de las nuevas subestaciones de Mácher y Playa Blanca. Respecto a la línea, solicitan información de detalle que permita determinar la ubicación exacta del cruce sobre la carretera LZ-2 y el cumplimiento de las distancias reglamentarias a las carreteras. En tanto se recibe dicha documentación, informan desfavorablemente.

El informe fechado el 14 de febrero de 2011 se realiza una vez recibida información y documentación aclaratoria planteadas en el escrito anterior.

Una vez analizada la documentación, indican que el apoyo T-43 no cumple la distancia mínima de separación a la LZ-2.

En la documentación no se encuentra apartado alguno donde se estudien las características impuestas por la reglamentación vigente en el cálculo de las cimentaciones de apoyos de cruce de carreteras.

Por ello informan desfavorablemente la línea.

**- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Dirección General de Política Energética y Minas.-**

Informan favorablemente la línea y las nuevas subestaciones de Mácher y Playa Blanca.

**- Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural.-**

Informan que no existe ningún Bien de Interés Cultural (BIC) declarado o incoado en el ámbito de actuación de las nuevas subestaciones.

Respecto a la línea, se debería considerar el impacto visual que pudiera causar en el entorno de BIC declarados. También deberán adoptarse medidas cautelares que eviten la destrucción o deterioro de lo bienes integrantes del patrimonio histórico, incluso aún no estando formalmente declarados de interés cultural o inventariados.

**- Dirección General de Protección de la Naturaleza. Servicio de Biodiversidad.-**

El nuevo parque de Mácher no afecta a ninguna Zona de Especial Conservación. La subestación de Mácher se localiza aproximadamente a 1.100 m de la ZEPA ES0000100 La Geria. En el entorno no se ha detectado la presencia de Hábitats de Interés Comunitario.

En nuevo parque de Playa Blanca no afecta a ninguna Zona de Especial Conservación. El lugar previsto para su ubicación se localiza aproximadamente a 1.200 m de la ZEPA ES0000099 Los Ajaches y a 1.400 m de la ZEPA ES0000351 Llanos de La Mareta y Cantil del Rubicón. En el entorno no se ha detectado la presencia de Hábitats de Interés Comunitario.

Respecto a la línea, consideran que la alternativa I es la que menor afección produce sobre la Red Natura 2000, considerando adecuada la modificación I del trazado desviándolo hacia el este en el sector Janubio-Playa Blanca-El Rubicón, ya que se disminuye la afección al hábitats de especies esteparias presentes en la zona. Hay un segundo sector (Playa Quemada) de especial interés

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

83

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico:

0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

para aves esteparias, donde se deberán adoptar cuantas medidas correctoras sean necesarias para prevenir la electrocución, la colisión y el enganche de las aves.

5. Durante la fase de establecimiento del alcance y nivel de detalle del estudio de impacto ambiental, el órgano ambiental consultó al Cabildo de Lanzarote en lo relativo al Patrimonio Histórico, entre otras cuestiones.

Durante la información pública, el órgano sustantivo solicitó informe al Cabildo de Lanzarote en virtud de lo previsto en el artículo 9 Texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

En esta última fase del procedimiento de evaluación ambiental, consta que el órgano ambiental ha vuelto a solicitar informe al Cabildo de Lanzarote en lo relativo al Patrimonio Histórico, sin que al día de la fecha se haya recibido contestación. Sin embargo se estima que esta solicitud no era realmente necesaria ni exigible jurídicamente, dado que esa corporación local ya fue consultada por dos veces por el órgano sustantivo, tal como se ha señalado

6. Las nuevas subestaciones no afectan a ningún Espacio Natural Protegido recogido en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

La línea de 132 kV afecta al espacio natural protegido Monumento Natural de Los Ajaches (L-5), colocando varios apoyos a media ladera para evitar que se recorten contra el cielo y minimizar el impacto paisajístico.

7. Las nuevas subestaciones de Mácher y Playa Blanca no se localizan en el interior de ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000 ni es previsible afecciones negativas relevantes sobre los mismos.

La nueva línea afecta a la Zona de Especial Protección para las Aves ES0000099 Los Ajaches, si bien se realiza por el borde del espacio. Aunque la instalación de la línea supone un riesgo de colisión y electrocución para las aves, la adopción de medidas preventivas y correctoras previstas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental y el desmantelamiento de la línea actual de 66 kV, que discurre cercana a la proyectada, así como el diseño de los apoños y el ajuste del trazado de la nueva línea, por el borde del espacio, tras analizar distintas alternativas, hacen que el impacto sobre los objetivos de conservación del espacio no empeore o incluso mejore sobre la situación actual.

8. Los principales impactos de la línea proyectada, que por sus características merecen especial atención, son:

Durante la fase operativa:

- Impacto paisajístico.

- Riesgo de colisiones y electrocuciones sobre la avifauna que están incluidas en el Catálogo Canario de Especies Protegidas (Ley 4/2010, de 4 de junio) y el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESPRE) y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero). En particular las especies que podrían verse más afectadas son especies esteparias como Hubara canaria (*Chlamydotis undulata fuerteventurae*) “en peligro de extinción”, Ganga ortega (*Pterocles orientales*) “Vulnerable”, Corredor sahariano (*Cursorius cursor*) “Vulnerable”, Alcaraván mayorero (*Burhinus oediconemus insularum*) (LESPRE). Otras especies que podrían verse afectadas son, Guirre (*Neophron pernocterus majorensis*) “en peligro de extinción”, Cernícalo (*Falco tinnunculus dacotiae*), Busardo ratonero o Aguillilla (*Buteo buteo insularum*) y cuervo (*Corvus corax canariensis*).

- Efectos sinérgicos y acumulativos con la línea existente de 66 kV, durante el periodo en que ambas líneas estén operativas.

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

84

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_A\_nLQ5CcUDjHt f06LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

**K)** Los órganos ambientales oídos, según la definición expresa del artículo 19 de la Ley territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, son el Cabildo de Lanzarote y los Ayuntamientos de Yaiza y Tías.

**L)** El órgano ambiental actuante es la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC).

### **M) CONDICIONANTES**

Examinada la documentación aportada hasta la fecha, incluida en el expediente número 2010/2178, el contenido de las respuestas a las consultas realizadas y la obtenida como consecuencia del reconocimiento de campo efectuado, se establecen los siguientes condicionantes, a los solos efectos ambientales, de manera que se asegure la minimización de los posibles efectos ambientales negativos y que la realización de la actuación propuesta pueda considerarse ambientalmente viable.

1. La presente Declaración de Impacto Ecológico se emite, exclusivamente, para las actuaciones y actividades recogidas en el Proyecto Técnico y evaluadas en el Estudio de Impacto Ambiental y sendos anexos al Es.I.A. Relativos al soterramiento de la línea y el desmantelamiento de la actual línea de 66 kV que se sustituye, denominado “LÍNEA AÉREA/SUBTERRÁNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 132 kV DOBLE CIRCUITO PLAYA BLANCA-MACHER”, “NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 132 kV DE PLAYA BLANCA (LANZAROTE) 1 TRANSFORMADOR DE TRANSPORTE (132 kV DE 70 MAV)” y “NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 132 kV DE MÁCHER (LANZAROTE) 2 TRANSFORMADORES DE TRANSPORTE (132/66 kV DE 70 MVA)”. Cualquier modificación del Proyecto deberá remitirse a la Dirección General de Protección de la Naturaleza de la Viceconsejería de Medio Ambiente, la cual emitirá un informe acerca de si la modificación es o no significativa desde el punto de vista ambiental, analizando si comporta una mejora ambiental, si deviene del cumplimiento del condicionado de la presente Declaración o si, por el contrario, se justifica el sometimiento del proyecto a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la legislación vigente.
2. No podrán realizarse nuevas vías de acceso a los apoyos 15 al 18 de la nueva línea, los cuales se encuentran en el interior del Monumento Natural de los Ajaches (L-5), en todo caso se transportarán los materiales mediante medios no mecánicos y/o aéreos .
3. Tras finalizar la fase de instalación no podrán quedar restos de materiales procedentes de las obras, debiendo ser trasladados los posibles excedentes a vertedero o bien utilizarse como préstamos. No obstante, siempre y cuando sea posible, los materiales serán reutilizados en la propia obra, o en la restauración o acondicionamiento de accesos.

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

85

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

4. En el plazo máximo de 18 meses a contar desde la puesta en funcionamiento de la nueva línea a 132 kV, deberá estar finalizado el desmantelamiento de la línea a 66 kV Mácher-Playa Blanca existente. A tal fin, antes de iniciar las obras de instalación de la nueva línea a 132 kV, se deberá presentar en la Viceconsejería de Medio Ambiente el proyecto de desmantelamiento de la mencionada línea a 66 kV, con el objeto de recabar informe sobre su adecuación al documento “Estudio Ambiental del Desmantelamiento de la Línea 66 kV Mácher-Playa Blanca”.
5. El promotor deberá coordinar las obras de instalación de la nueva línea a 132 kV y las dos nuevas subestaciones de forma que la línea pueda ponerse en funcionamiento inmediatamente una vez finalizadas las obras de construcción, con el fin evitar demorar en el tiempo su puesta en funcionamiento y el consiguiente desmantelamiento de la línea a 66 kV existente, evitando los impactos acumulativos y sinérgicos derivados de la convivencia de ambas líneas.
6. Se deberán aplicar todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en esta Declaración de Impacto Ambiental.
7. En relación con el patrimonio histórico detectado en el ámbito del proyecto, se deberán adoptar las siguientes medidas preventivas con respecto al Bien Etnográfico ETN-001:

–Con carácter previo al inicio de las obras de instalación del apoyo, se deberá proceder al balizamiento del perímetro establecido para la protección de las dos estructuras documentadas. El balizamiento deberá supervisarse por un técnico especialista en arqueología.

–El ámbito comprendido dentro de dicho balizamiento no debe ser invadido por ningún tipo de maquinaria o persona durante las obras de construcción de la línea.

- El balizamiento deberá ser retirado una vez finalicen las obras de construcción de la línea.

Igualmente, deberán seguirse las siguientes medidas con carácter general:

- Se comunicará a la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo de Lanzarote el inicio de las obras; asimismo, el arqueólogo a pie de obra comunicará a dicha Unidad cualquier incidencia que pueda ocurrir durante la ejecución de la misma.
- Durante la fase constructiva, un técnico especialista en arqueología llevara a cabo labores de vigilancia para apreciar y valorar la aparición de posibles bienes culturales en el subsuelo, así como el adecuado cumplimiento de las medidas preventivas.
- En el supuesto caso que durante la realización de las obras se produjera el hallazgo de restos

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

86

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

arqueológicos o anatomopatológicos, se paralizarán inmediatamente las obras y se pondrá en conocimiento de la Viceconsejería de Medio Ambiente y de la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo de Lanzarote, determinando este último las acciones y medidas a adoptar.

- En el caso de cambios de trazados o de otras obras en el proyecto se deberá solicitar nuevamente informe a dicho Cabildo.
8. Deberá instalarse un sistema salva pájaros en la totalidad del tramo aéreo de la línea, utilizándose un modelo que permita que las aves localicen el tendido durante el día y la noche.
9. El seguimiento de colisiones y electrocuciones se llevará a cabo desde el momento en que la línea esté ejecutada total o parcialmente y haya entrado o no en funcionamiento, siguiendo la metodología, o equivalente, a la realizada por Lorenzo, J.A. & J. Ginovés 2007 *Mortalidad de aves en los tendidos eléctricos de los ambientes esteparios de Lanzarote y Fuerteventura, con especial referencia a la avutarda hubara*. SEO/BirdLife. La Laguna. Tenerife, con el propósito de facilitar la comparación de los resultados obtenidos en estudios anteriores. En cualquier caso, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
- a. El seguimiento deberá ser realizado por personal competente en la materia, con experiencia o formación acreditada, utilizando para ello la metodología más apropiada dadas las condiciones del terreno.
  - b. El seguimiento de las colisiones se realizará con periodicidad mensual durante un mínimo de cinco años. Transcurrido dicho plazo se podrá reconsiderar la periodicidad del seguimiento sobre la base de los resultados obtenidos. En tanto no se finalice el desmantelamiento de la línea a 66 kV Mácher-Playa Blanca, el seguimiento de colisiones se realizará en ambas líneas.
  - c. Los resultados obtenidos quedarán reflejados en un informe anual, que contendrá como mínimo la siguiente información:
    - i. Fecha, hora de inicio y hora de finalización de los muestreos que deben ser sistemáticos empleando en todos ellos la misma metodología, de acuerdo a las condiciones del terreno.
    - ii. Tabla de registros en la que figuren las coordenadas UTM y número de ejemplares, con especificación del sexo y la edad según el código de EURING si fuera posible.
    - iii. Si los ejemplares accidentados portaran anillas o cualquier otro dispositivo de marcaje (bandas alares, cintas, geolocalizadores o sistemas GPS, etcétera.) se anotarán todos los datos relativos a las mismas: inscripción completa, colores, disposición relativa de las mismas con respecto a las patas y a otras anillas que portara el ave, etc. y se entregarán los dispositivos de marcaje a la Viceconsejería de

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

87

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

- iv. Tiempo aproximado de la muerte en días y estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado, etcétera.)
  - v. Fotografía del ejemplar.
  - vi. Identificación del personal que haga el seguimiento y autoría del informe de seguimiento.
  - vii. En un apartado de Observaciones, se debe incluir cualquier incidencia registrada fuera del periodo de búsqueda o colisiones detectadas en otros tramos de línea.
- d. Los informes anuales se deberán remitir al órgano sustantivo y a la Viceconsejería de Medio Ambiente, antes del día 30 de enero del año siguiente.
- e. Siendo la mortalidad por veneno un problema importante para algunas especies de aves protegidas, para poder discernir si la causa de mortalidad es debida a la colisión o electrocución, o bien se ha debido a uso ilegal de veneno, para aquellas especies susceptibles de haber muerto por envenenamiento que se encuentra durante el seguimiento se aplicarán los protocolos establecidos por la Orden de 28 de marzo de 2014, por la que se aprueba la estrategia para la erradicación del uso ilegal de veneno en el medio no urbano de Canarias, garantizando en todo momento la cadena de custodia.
10. Tras el análisis de los documentos e informes que hayan de remitirse a los que se hace referencia en este Condicionado, la Viceconsejería de Medio Ambiente podrá proponer nuevos condicionantes y/o modificaciones de los establecidos, en función de una mejor consecución de los objetivos ambientales de la presente Declaración de Impacto Ambiental.
11. Se deberán adoptar todas aquellas determinaciones y medidas correctoras propuestas en el Proyecto Técnico y en el Estudio de Impacto Ambiental, siempre y cuando no vayan en contra de lo dispuesto en este Apéndice de Condicionantes.
12. Será responsabilidad única del Promotor la solución de cualquier tipo de problema o alteración del medio no prevista y causada por el desarrollo de la actividad en cualquiera de sus fases, tanto en la zona de actuación como en cualquier otra área distinta que se viera afectada, debiendo poner de forma inmediata todos los medios necesarios para paliar cualquier situación conflictiva y, de ser el caso, proceder a la restauración ambiental pertinente. En tales casos, se deberá informar a la Viceconsejería de Medio Ambiente con el fin de que, tras el análisis de las propuestas de corrección que proponga, arbitre

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

88

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

la adopción de las medidas correctoras más adecuadas para efectuar la restauración ambiental del medio, de tal modo que no se advierta indicio alguno de que se haya producido alguna alteración.

13. La presente Declaración de Impacto Ambiental caducará a los cinco años, contando el plazo a partir de la fecha de emisión de la correspondiente autorización para la realización de las obras. Por este motivo, el promotor deberá comunicar a este órgano ambiental, con la suficiente antelación, la fecha del comienzo de la ejecución del Proyecto.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Viceconsejería de Medio Ambiente a efecto de que se practique las notificaciones y publicaciones que procedan.

**23 PLAN HIDROLÓGICO DE GRAN CANARIA. TRAMITE DE SUBSANACIÓN DE CONDICIONANTES DE LA MEMORIA AMBIENTAL. EXP 2013/3604**

Expone Paloma Galeán. Dirección General de Ordenación del Territorio.

A continuación, sin que se produjera mayor debate **SE ADOPTÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON DERECHO A VOTO EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO. CONSIDERAR SUBSANADOS** los condicionantes impuestos a la **MEMORIA AMBIENTAL** del **Plan Territorial Especial Hidrológico de Gran Canaria EXP 2013/3604** aprobada por Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 27 de octubre de 2014.

**SEGUNDO.** Notificar el presente Acuerdo al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria a los efectos de que conste fehacientemente la corrección de la citada Memoria Ambiental con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan Territorial Especial Hidrológico de Gran Canaria. Asimismo notificar el presente acuerdo al Cabildo de Gran Canaria y publicarlo en el Boletín oficial de Canarias.

**24 REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE GUÍA. CONSULTA INTERADMINISTRATIVA MODIFICACIONES SUSTANCIALES A LA APROBACIÓN INICIAL T.M. SANTA MARÍA DE GUÍA. EXP 2010/1635**

Exponen el asunto Teresa de Paíz, Ruth Navarro y Jorge Cebrián. GESPLAN S.A.

Tras la intervención del representante municipal mostrando su disconformidad con la exigencia de acreditación de que no hay sentencias de demolición que afecte a las edificaciones a que se refiere el condicionante nº 3, el Presidente señala que efectivamente no se trata en esta fase de que se acredite a la COTMAC que no existen tales sentencias sino que estamos informándoles de que en el planeamiento que están elaborando deben tener en cuenta esta advertencia y verificar que no se da ese supuesto porque si no sería ilegal. Se les tiene que decir al Ayuntamiento que lo verifiquen para la legalidad de su propio expediente. Se sugiere y se acuerda dar la siguiente redacción al citado condicionante nº 3:

*“En relación al convenio Llanos de Parra, suscrito entre el Ayuntamiento de Santa María de Guía y don Andrés*

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

89

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtf06LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

*Santiago Granado y doña Josefa Benítez Benítez para la obtención de suelo para sistemas de espacios libres en el AR Llanos de Parra, se deberá verificar en relación a las edificaciones que se van a incluir en SRAR que no existen procedimientos administrativos o judiciales pendientes sobre la legalidad de esas edificaciones que se pretenden incorporar. “*

A continuación, sin que se produjera mayor debate **SE ADOPTÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON DERECHO A VOTO EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.a) del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, **INFORMAR** el **Informe de Sostenibilidad Ambiental y las cuestiones ambientales** de las **MODIFICACIONES SUSTANCIALES DEL PGO DE SANTA MARÍA DE GUÍA** (EXP 2010-1653) en sentido **condicionado** a que se subsanen las cuestiones técnicas ambientales recogidas en el informe ambiental y que se detallan a continuación:

### 1. Sobre el inventario ambiental.

- **En relación a las aéreas de interés geológico geomorfológico.** Se detecta que no se ha eliminado el área de interés de La Montañeta del plano I.A. 4.3. Por otro lado, se detectan algunas contradicciones entre el citado plano y la descripción literal de la memoria informativa.
- **Sobre el clima.** Se observa que se mantienen las tablas de precipitación media por meses sin las modificaciones reclamadas.

### 2. Sobre la evaluación ambiental.

- Por lo que se refiere al SRPT deberá acreditarse la pérdida de interés productivo de acuerdo con la justificación dada por el técnico geógrafo municipal en la sesión de la ponencia técnica oriental celebrada el 15 de diciembre de 2014, en la que distingue entre valor productivo e interés productivo (definido este último por la aptitud y la actitud del territorio).
- En relación al **SUSNO Roque Prieto** deben desarrollarse las medidas compensatorias propuestas a efectos viabilizar su ejecución.
- No se han resuelto las observaciones relativas a los efectos indirectos del Plan.
- Las medidas de protección de los hábitats de interés comunitario existentes en SRPA deben revisarse. En particular, se estima que no procede introducir nuevos supuestos de evaluación a la Ley de Prevención del Impacto Ecológico. Se propone un estudio o análisis ambiental municipal.
- Deben revisarse las valoraciones del grado de adecuación entre las determinaciones del planeamiento y la calidad ambiental y capacidad de las unidades afectadas para acoger los

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

90

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

diferentes usos propuestos para determinados ámbitos, especialmente Suelos Urbanizables y SRPT.

- En relación a las medidas ambientales,
  - Se deberá dar traslado a la totalidad de las mismas al cuerpo normativo del Plan.
  - Las medidas correctoras específicas propias de cada ámbito y que responden a efectos concretos sobre determinadas variables ambientales, deberán ser valoradas económicamente.
  - No se ha localizado en el documento un desarrollo propositivo de las Líneas de Actuación Ambientales las mismas.
- El estudio económico financiero del Plan deberá contemplar el trabajo de un técnico competente que se ocupe del seguimiento ambiental del Plan.

#### **A. Análisis del grado de subsanación de las observaciones realizadas al documento de Aprobación Inicial.**

##### **1. Análisis de los cambios en la ordenación entre el documento de Avance y el de la Aprobación Inicial.**

No se detecta justificación expresa en el informe de sostenibilidad ambiental de las variaciones que han operado a lo largo de la tramitación del Plan, tanto de los cambios en las valoraciones de los efectos ambientales derivados de las determinaciones del Plan, como de las categorías de suelo rustico, especialmente en aquellos casos donde ha pasado a un grado de protección del medio ambiente menor.

##### **2. Observaciones relacionadas con el análisis de evaluación ambiental la Ordenación Pormenorizada del PGO.**

###### **2.1. Observaciones a los Suelos Urbanizables:**

###### **a. Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado.**

- **Valoraciones generales.**
  - Deberán justificarse los cambios en las valoraciones de los efectos ambientales en función de los valores identificados en el inventario y diagnóstico ambiental.
  - Todos los SUSO presentan el contenido ambiental equivalente a un informe de sostenibilidad ambiental. Desde un punto de vista formal, se debe corregir las referencias que se realizan en estos contenidos definiéndose a sí mismos como informes de sostenibilidad ambiental. Debe entenderse que estos contenidos se integran y forman parte del informe de sostenibilidad ambiental del Plan General de Ordenación. Esto implica que únicamente se tramita el informe de sostenibilidad ambiental del PGO, por

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

91

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

lo que del mismo modo solo existe una memoria ambiental.

- Resulta conveniente señalar en el apartado del contenido ambiental asumido que variables ambientales carecen de relevancia espacial como para prescindir de su representación cartográfica.
- Se recomienda revisar el tratamiento estadístico de los datos pluviométricos en relación a las medias mensuales.
- Las medidas ambientales no se incluyen en la normativa de los sectores. A efectos de evitar contradicciones, debe tenerse en cuenta que algunas de las medidas ambientales afectan al redactado de algunos artículos, cómo los referentes a la iluminación.
- Con carácter general, se detecta que no se define la ordenación de los espacios libres. Esta deficiencia puede impedir generar condiciones de diseño que generen una adecuada integración paisajística.

• **Observaciones particulares**

- **SUSO-R6.** El apartado de riesgos del contenido ambiental del sector no aporta una conclusión clara sobre las posibles afecciones derivadas del régimen torrencial del barranco de Las Garzas.
- **SUSO-R8** En relación al estudio de riesgos específico del sector no se observa una conclusión clara sobre las posibles afecciones de las potenciales avenidas del Barranco de Guía
- **SUSO industrial Llano Alegre** En relación a las medidas de integración paisajística debe prohibirse expresamente la instalación de cartelería no adosada a las fachadas en los márgenes del sector. Debe revisarse el Art.10.7 relativo a las aguas pluviales ya que prevé que se vierta el agua al mar, sin que se aporte mayor detalle.

**2.2. Observaciones a los Suelos Urbanos No Consolidados**

- Con carácter general, se detecta que las medidas ambientales de las fichas de ordenación no recogen la totalidad de las planteadas en las fichas de evaluación ambiental. De manera errónea las fichas de ordenación derivan la aplicación de las medidas a las establecidas con carácter general en la normativa de ordenación pormenorizada siempre que le sean de aplicación, puesto que en el citado documento no se incluye medida ambiental alguna.
- No se detecta ficha, ni justificación de su ausencia, de la ficha de evaluación del SUNCU 2.1 La Atalaya-Becerril.
- No se define la ordenación de los espacios libres. Esta deficiencia impide generar condiciones de diseño que generen una adecuada integración paisajística, especialmente en el caso de las

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

92

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

Unidades de Actuación lindantes con el suelo rústico.

- Se observa que las alteraciones producidas en la valoración de los efectos y sus consecuencias sobre la adopción de medidas ambientales específicas no han sido expresamente justificadas, salvo para el caso del sector SUNCU 1.1.

### 3. Otras observaciones relacionadas con los contenidos ambientales del Plan.

#### 3.1. Sobre las medidas ambientales.

- Con carácter general se detecta que las medidas ambientales no se trasladan a la normativa del Plan. Únicamente el Anexo IV recoge algunas de las medidas ambientales para los SUNCU y SUSO.
- En relación a la medida 8.1.1 Medidas para las labores de revegetación y restauración paisajística en el ámbito municipal. Se estima que para garantizar la pervivencia de las plantaciones, convendría señalar que la selección de especies se llevará a cabo en función del piso bioclimático y la valencia ecológica de las especies

#### B. Análisis del documento de modificaciones sustanciales a la aprobación Inicial.

- En relación al SUSO R-10 Finca Clavijo se estima que el estudio de riesgos debe exponer con claridad si existe riesgo de avenidas y proponer, en su caso, medidas protectoras de tipo estructural.

#### C. Consideraciones sobre la tramitación ambiental del Plan.

A la vista de las modificaciones sustanciales con efectos ambientales significativos que han surgido a lo largo de la tramitación del Plan, la memoria ambiental que, en virtud del art. 27.2 del RPIOSPC, debe presentarse previo a la Aprobación Definitiva, deberá considerar el resultado de los procesos de información pública y consulta de las administraciones públicas, tanto de la fase de Aprobación Inicial como de la de Modificaciones Sustanciales. De este modo se cumple plenamente con el objeto de la memoria ambiental (valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de plan o programa teniendo en cuenta el resultado de las consultas). Además, la memoria ambiental deberá exponer y, en su caso, justificar con claridad los cambios, que a lo largo de la tramitación del Plan, se han producido en la valoración de los efectos ambientales sobre determinadas piezas de suelo. También se deben exponer y justificar aquellos cambios que se han venido produciendo en las categorizaciones de suelo rústico que pueden entenderse que repercuten en una menor protección de los valores naturales presentes.

**SEGUNDO.** En virtud de lo establecido en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, **INFORMAR** las **MODIFICACIONES SUSTANCIALES DEL PGO DE SANTA MARÍA DE GUÍA** (EXP 2010-1653) en sentido **CONDICIONAD**, ya que deben subsanarse las siguientes consideraciones:

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

93

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

1. Debe solicitarse informe al Interventor General del Ayuntamiento de la Memoria de Sostenibilidad Económica y el Estudio Económico y Financiero, en virtud de lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 2/2011 de Economía Sostenible.
2. Falta incorporar al expediente administrativo la página 2 de informe emitido por el Ministro de Fomento, con fecha de entrada de 20 de febrero de 2013.
3. En relación al convenio Llanos de Parra, suscrito entre el Ayuntamiento de Santa María de Guía y don Andrés Santiago Granado y doña Josefa Benítez Benítez para la obtención de suelo para sistemas de espacios libres en el AR Llanos de Parra, se deberá verificar en relación a las edificaciones que se van a incluir en SRAR que no existen procedimientos administrativos o judiciales pendientes sobre la legalidad de esas edificaciones que se pretenden incorporar.
4. En cuanto a los condicionantes jurídicos establecidos por el Acuerdo de la COTMAC de fecha 28 de junio de 2013, si bien se consideran en su mayoría corregidos, se debe subsanarse los siguientes aspectos:
  - 4.1 Se debe incluir en la Memoria de Ordenación Estructural los datos de la aprobación definitiva y publicación del primer Plan Parcial de Roque Prieto, y ello para acreditar que dichos terrenos no deben desclasificarse a SRPT, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2003, de directrices, pues a la entrada en vigor de la citada Ley ya contaban con Plan Parcial aprobado, por lo que la objeción jurídica nº 5 ha quedado parcialmente subsanada.
  - 4.2 Por lo que se refiere al SRPT deberá acreditarse la pérdida de interés productivo de acuerdo con la justificación dada por el técnico geógrafo municipal en la sesión de la ponencia técnica oriental celebrada el 15 de diciembre de 2014, en la que distingue entre valor productivo e interés productivo (definido este último por la aptitud y la actitud del territorio).
  - 4.3 Por lo que se refiere a la objeción establecida al *SG-CDI 1 Centro Dotacional Integral La Atalaya*. *No existe una definición clara del mismo y de los usos pormenorizados que puede englobar, por lo que se entiende que debe definirse, o como mínimo, establecer qué usos son incompatibles*, se deba añadir en el Anexo II de la Memoria de Ordenación Estructural que el Centro Dotacional Integrado se regula en el capítulo VIII del título VII, denominado “Condiciones Particulares de los usos”, por lo que debe aclararse este extremo.
  - 4.4 *En cuanto a la objeción de que en el Plano de Ordenación Pormenorizada OP.1.A.3 se aprecia el ámbito de ordenación del PERI, sin embargo la delimitación del mismo no coincide con la delimitación del SUCU; éste último cuenta con un límite que se adentra en la*

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

94

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

*montaña incluyendo nuevos espacios libres que han quedado fuera del PERI. Analizada el anexo II de la Normativa de Ordenación pormenorizada, y la contestación dada se considera correcta la justificación dada, si bien por afectar a zonas b.a 2 habrá de tenerse en cuenta lo establecido en el informe del Servicio de Planeamiento del Cabildo Insular de Gran Canaria.*

*4.5 En cuanto a la objeción al Artículo 44 de la Normativa de Ordenación Pormenorizada. Aprovechamiento medio. Se estima necesario que en la normativa aparezca la definición del aprovechamiento medio, en tanto es el que va a definir el aprovechamiento susceptible de apropiación para los propietarios y el correspondiente al Ayuntamiento.*

Analizado el artículo se comprueba que se ha definido el aprovechamiento medio, si bien esta definición no está completa, ya que no se dice entre que se divide el aprovechamiento, que según lo establecido en el artículo 60.4 del TR LOTENC es entre la superficie total, incluida la de los sistemas generales comprendidos o adscritos al mismo.

5. Debe incluirse en la Memoria del documento un apartado que recoja el contenido que exige el Acuerdo del Gobierno de Canarias, de fecha 21 de diciembre de 2009 por el Gobierno de Canarias, que dispone que la Memoria del documento debe contener un análisis completo sobre todas las determinaciones vigentes, o sobre la imposición de nuevas limitaciones singulares, que impidan o limiten posibles derechos adquiridos a urbanizar o edifica, tal y como se indica en este informe.
6. Asimismo, en el documento que se someta a aprobación provisional se debe aportar un apartado que detallen las sentencias que afecten a los instrumentos urbanísticos aprobados en el municipio de Santa María de Guía, como se van a dar cumplimiento a las mismas y localizar en un plano las parcelas afectadas.
7. En cuanto a los condicionantes técnicos establecidos en el Acuerdo de la COTMAC de fecha 28 de junio de 2013, se deben subsanar los siguientes aspectos:

7.1 En cuanto a los accesos al SUSO/R-10 Finca Clavijo, se verifican la existencia de dos, un tramo viario y una rotonda, ambos en suelo urbano y que se designan con las siglas VT-1.1 y VT-1.6 en el plano G.1.1. Se constata que en el PPAA y EEFF se incluye en el cuadro 4.1 "Sistemas locales en suelo urbano consolidado" la rotonda VT-1.6 remitida a expropiación y señalando la superficie, coste y agente al que se le asigna, sin embargo, el tramo viario VT-1.1 no figura en el cuadro referido, por lo que se deberá aclarar.

7.2 En SUCU 1 Casco de Guía, en cuanto al tramo viario a modo de rambla al norte de la dotación centro dotación integrado, si bien se localiza en el plano G.1.1 con las siglas VT-1.2 colindante a los aparcamientos del CDI, no figura en el cuadro 4.1 del PPAA y EEFF, por lo que se deberá incluir.

7.3 En SUCU 3 Caleta de Soria, en cuanto al espacio libre en el saliente de La Caleta de Soria, si bien se define con la sigla EL-3.12 en el plano de gestión G.1.3, no se recoge en el cuadro 4.1 del PPAA y EEFF dentro del SUCU 3 Caleta de Soria, por lo que se deberá incorporar.

7.4 En el SUCU 5 Llano Alegre, se delimita dentro del plano G.1.1 la única dotación que falta por ejecutar en este núcleo a la que se le asigna la sigla DT-ISU-5.1 (instalaciones de servicios urbanos), sin embargo, hay que señalar que, en el cuadro 4.1 del PPAA y EEFF la única dotación que figura

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

95

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

dentro del SUCU 5 Llano Alegre es la DT-SA 6.1. (dotacional sanitario) a obtener por expropiación, por lo que se deberá aclarar esta contradicción.

7.5 En el SUSO 3 San Juan, en el punto a) se desarrollaba una segunda parte relativa a reconsiderar parte del espacio libre EL2 para el cómputo del Artículo 36 del TRLOTENC, al no cumplir con el mínimo estipulado por el reglamento de planeamiento en cuanto al diámetro mínimo. Se considera que por error no se ha justificado, por lo que deberá justificarse.

8. En cuanto al SG-CDI-2, éste se corresponde con la Universidad Fernando Pessoa cuya Ley Parlamentaria se publicó en el BOE, Ley 1/2014, de 15 de mayo, de reconocimiento de la universidad privada "Universidad Fernando Pessoa-Canarias (UFP-C)", con sede en Santa María de Guía, Gran Canaria, por ello se deberá actualizar los datos del Sistema General en este sentido.

9. En el SUCU 2 La Atalaya-Becerril, en cuanto a la incorporación de los espacios libres ampliando el límite del PERI, hay que decir que en el informe del Cabildo Insular se señala que este nuevo suelo incorporado está zonificado como B.a.2 y que se debe desclasificar al resultar incompatible con lo dispuesto en el apartado 5 de su artículo 30, por ello, se deberá atender a lo indicado en dicho informe insular.

10. El asentamiento rural SRAR-4 El Gallego de Atrás se recorta ajustando la categorización a las viviendas existentes y se remite a Plan Especial. La trama de Plan Especial no se ajusta a la delimitación del asentamiento dejando algún borde sin tramar, por lo que se deberá corregir en el plano OE.1 Clasificación y categorización del suelo.

11. En cuanto al informe del Cabildo de Gran Canaria:

11.1 El suelo clasificado en la parte trasera del núcleo de San Felipe es suelo rústico de protección territorial y en este suelo se prevé, por un lado, el realojo de los vecinos de la costa de San Felipe, y por otro, el desarrollo del PTP-15, por lo que se considera que la posibilidad de permitir el uso turístico vía PAT podría condicionar la urbanización futura, por ello, se deberá eliminar dicha posibilidad.

12. En cuanto a los errores materiales, se detectan los siguientes:

- o La superficie que figura en la ficha del SG-EL/PU 5 El Bardo es de 14.881,02 m<sup>2</sup>, mientras que la superficie que figura en el PPAA y EEFF es de 5.208,36 m<sup>2</sup>, por lo que se deberá corregir. En el apartado 2.3.5 Sistemas Generales del PPAA y EEFF se señala que los sistemas generales se desarrollan en determinados suelos, entre ellos, el SUSNO/R-2 Finca Clavijo, sin embargo, se ha cambiado la categoría de este suelo y ahora es SUSO/R-10 Finca Clavijo. Lo mismo sucede en el cuadro el apartado 4.6 "Sistemas generales", donde los SG-D y EL/PU2 se localizan en SUSNO/R-2, por lo que se deberá corregir.

Avda. de Anga, 35 - 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

96

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo a Ayuntamiento de Santa María de Guía.

**25 MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE TELDE RELATIVA A LA UNIDAD DE ACTUACIÓN CALERO-4. SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL E INFORME ARTÍCULO 11 DEL TRLOTENC. T.M. TELDE. EXP 2013/4073**

Exponen el asunto Jesús Luna y Gracia Pedrero. Dirección General de Ordenación del Territorio.

A continuación, sin que se produjera mayor debate **SE ADOPTÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON DERECHO A VOTO EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 24.4 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 558/2006 de 9 de mayo, **EXCLUIR** del procedimiento de evaluación ambiental, la **MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE TELDE** (Exp 2013/4073) relativa a la Unidad de Actuación Calero-4, al considerarse que las afecciones que pudieran originarse por su desarrollo no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente, pudiendo encuadrarse en el supuesto b) del artículo 24.4 del citado Reglamento y no haberse producido objeción alguna por las Administraciones consultadas.

**SEGUNDO. INFORMAR,** en el trámite de consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto legislativo 1/2000 de 8 de mayo, en sentido **CONDICIONADO** a que se cumplieren las siguientes cuestiones:

- cuantificar la superficie de los dos lotes de suelo urbano consolidado y situados en la manzana colindante al naciente de la nueva unidad de actuación delimitada que son objeto de cambio de uso pormenorizado pasando de residencial a viario, y respecto de los cuales no se establece el sistema de ejecución para la obtención de esos suelos con aprovechamiento lucrativo y para la ejecución de su urbanización.
- toda vez que la totalidad del ámbito de estudio se encuentra incluida en las zonas de servidumbres aeronáuticas legales correspondientes al aeropuerto de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Telde deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil según el cual la modificación podría ser informada favorablemente en caso de que el Ayuntamiento de Telde acredite, en relación con la unidad de actuación Calero-4, que los suelos incluidos en dicho ámbito de ordenación son suelos urbanos en el vigente planeamiento municipal y no se aumenta la altura máxima de las edificaciones permitidas (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.) respecto al planeamiento vigente.

**TERCERO.** Por otro lado, a diferencia de lo que expone el documento, se trata de una modificación no cualificada u ordinaria toda vez que no hay afección a zonas verdes ni espacios libres públicos en los términos establecidos en el artículo 59.1 a) del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, ya que lo que propone la modificación es la exclusión

Avda. de Anga, 35 - 6º

Tels. 922 47.36.40 - Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

97

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico:  
0\_A\_nLQ5cUDjHtfo6LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

del sistema general de la unidad de actuación, pero en ningún modo se altera la forma, superficie o localización del espacio existente, por lo que la competencia de aprobación sería, en su caso, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, previo informe de la COTMAC, según lo previsto en el apartado 1 de la disposición transitoria de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Telde y publicar el dispositivo primero en el Boletín Oficial de Canarias.

**26 REVISIÓN PARCIAL DEL PGO DE INGENIO. SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE AVANCE Y EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.T.M. INGENIO. EXP 2014/3422**

Exponen el asunto Teresa de Paiz y Ruth Navarro. GESPLAN S.A.

A continuación, sin que se produjera mayor debate **SE ADOPTÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON DERECHO A VOTO EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo **EXCLUIR** del procedimiento de evaluación ambiental la **Revisión Parcial del Plan General de Ingenio** (Exp. 2014-3422).

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2006 de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, **EXONERAR DEL TRÁMITE DE AVANCE Revisión Parcial del Plan General de Ingenio** (Exp. 2014-3422) pues las modificaciones propuestas no alteran de forma sustancial el modelo territorial.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, **INFORMAR** en **sentido CONDICIONADO** la “Revisión Parcial del PGO de Ingenio” (Exp. 2014/3422), pues deben subsanarse los siguientes aspectos:

1.- Se debe incluir un apartado en la memoria del documento con el estudio económico financiero de estas modificaciones, ya que muchas afectan a variaciones en las calificaciones de suelo que se destinan a usos públicos, incluidos espacios libres. Se debe especificar la titularidad de dichos terrenos, y el caso de que los terrenos sean de titularidad privada, se debe establecer con qué recursos cuenta el Ayuntamiento para sufragar la obtención de estos suelos, entre otras la modificación 61.b y con qué medios cuenta para realizar el ARU de la modificación nº 10. Asimismo, debe aportarse el estudio económico financiero del PGO de Ingenio modificado, pues debe incluir las actuaciones propuestas con esta Revisión parcial. Este aspecto se detalla en las siguientes subsanaciones.

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

98

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico:

0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

2.- Por lo que se refiere a la modificación nº 71B que extrae la vivienda del Espacio Libre y la pasa a titularidad privada, se debe informar por el departamento del Ayuntamiento correspondiente si ya se había iniciado expediente de expropiación forzosa por el propietario, y en qué fase se encuentra el procedimiento.

3.-Se advierte que, una vez aprobado inicialmente el documento se debe solicitar informe al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo, ya que la modificación nº 1 afecta a un SRPC en la categoría de yacimiento arqueológico nº11015 "Cuevas de Culo Pesado", y ello en virtud de lo establecido en el artículo 8.3 c) de la Ley 4/1999. Asimismo, se le debe solicitar informe al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo, en virtud de artículo 11 del TR LOTENC, en cuanto a la modificación nº 4, 12, 18, 22 la 67 y la 69 por afectar suelos urbanos de interés cultural.

4.- En la página 9 del documento existe un error ya que cuando detalla las reclasificaciones de suelo urbanizable a urbano, establece supuesto con incremento de suelo residencial y incremento de suelo residencial, cuando debería poner "sin incremento de suelo residencial".

5.- Modificación nº 12. Se amplía el suelo urbano consolidado reclasificando suelo rústico de protección paisajística con el consiguiente incremento de edificabilidad, al otorgar a este suelo el uso residencial. Por ello, se deberá justificar el interés general que motive esta reclasificación, así como, cumplir con lo estipulado en el art.32.2.A).7.a) del TRLOTENC. Por otro lado, al afectar al suelo urbano de interés cultural, se deberá solicitar informe de consulta interadministrativa, en virtud del art.11 del TRLOTENC, al Servicio de Patrimonio del Cabildo Insular. Asimismo, debe justificarse la pérdida de valores que justificaron la clasificación, y ello en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, y en la directriz 58.2 b) de la Ley de directrices.

6.- Modificación nº 8-A. La ampliación del vial pretendida es una actuación pública, y como tal intervención, deberá figurar en el programa de actuaciones del Estudio Económico donde se cuantificará la obtención del suelo y su ejecución.

7.-Modificación nº 30. La vivienda no amparada por licencia que figura en el planeamiento vigente dentro del suelo urbano consolidado (SUCO) se incluye dentro del suelo rústico de protección territorial (SRPT), aspecto que no se señala en la justificación de esta modificación, por lo que se deberá aclarar. Por otro lado, la ampliación del vial es una actuación pública, y como tal intervención, deberá figurar en el programa de actuaciones del Estudio Económico donde se cuantificará la obtención del suelo y su ejecución.

8-Modificación nº 34. Con esta modificación se disminuye el suelo destinado a espacios libres dentro del suelo urbano no consolidado, por lo que se tendrá que justificar que se sigue cumpliendo en la unidad de actuación delimitada con las cesiones establecidas en el art. 36 del TRLOTENC.

9.- Modificación nº 43, se amplía el ancho de la calle Bentayga de 5 a 6 m, lo que supone un incremento de 105 m2 de suelo urbano consolidado destinado a vial en detrimento del SRPA, por lo que, al ser una intervención pública deberá figurar en el programa de actuaciones del Estudio Económico donde se cuantificará la obtención del suelo y su ejecución.

10.-Modificación nº 93. Del análisis del plano aportado se comprueba que el suelo rústico afectado está categorizado de hidrológico y no de territorial como se señala en la justificación de la modificación, por lo que se deberá corregir este error.

11.-Modificación nº 100. En la tabla del apartado VI "Cambios con reclasificación de suelos" figura que esta modificación se localiza en el plano 2.15, sin embargo, el plano correcto es el 2.16 por lo que se deberá corregir

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

99

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_A\_nLQ5cUDjHtf06LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

12.-Modificación nº 24. Con esta alteración se deja una vivienda en situación de fuera de ordenación cuando, de la interpretación de la ordenación vigente, se concluye que la intención era recogerla dentro del suelo urbano consolidado y que, por error, no se grafizó la alineación de la misma, ya que éste es el mismo criterio que se sigue respecto a la siguiente vivienda, que sí se recoge disminuyendo el ancho de la vía a lo existente, por ello, se deberá justificar esta modificación.

13.- Modificación nº 69. En esta modificación también se reclasifica suelo rústico que pasa a urbano con destino a vial, aspecto que no se señala Asimismo, la ampliación del vial pretendida es una actuación pública, y como tal intervención, deberá figurar en el programa de actuaciones del Estudio Económico donde se cuantificará la obtención del suelo y su ejecución.

14.- Modificación nº 1. Esta modificación se grafía en los planos 2.1, sin embargo, no se aporta el plano 2.1 de la ordenación vigente, por lo que se deberá aportar.  
En cuanto a esta modificación se estará a lo que en el correspondiente informe del Servicio de Patrimonio del Cabildo Insular se señale, en virtud del art. 8.3.c) de la Ley de Patrimonio.

15.-Modificación nº 41. Dado que se modifica la superficie de la unidad de actuación, en la siguiente fase de tramitación se deberá aportar la ficha de ordenación corregida.

16.- Modificación nº 108. Dado que se modifica la ficha de ordenación de la unidad de actuación nº 30 "Aguatona", se tendrá que aportar en la siguiente fase de tramitación corregida, así como, se deberá justificar que se sigue cumpliendo con el art.36 del TRLOTENC, ya que se reduce la superficie del espacio libre propuesto.

Asimismo, consultada la ortofoto se aprecia que la vía delimitada en suelo urbano consolidado no tiene la urbanización completa por lo que se tendrá que decir con cargo a quién se va a ejecutar.

17.- Modificación nº 18. En esta modificación al verse afectado el suelo urbano de interés cultural se deberá tener en cuenta lo que al respecto se señale en el informe emitido por el Servicio de Patrimonio del Cabildo Insular.

18.- Modificación nº 22. Con esta modificación también se recoge el espacio libre existente en suelo urbano de interés cultural y que el PGO calificaba de vial y residencial, por lo que se deberá completar el objeto de esta modificación incluyendo este hecho. Por otro lado, dado que en el PGO vigente parte de este suelo era residencial se deberá acreditar la titularidad del mismo.

19.-Modificación nº 23. Parte de esta vía que se ajusta está en suelo urbano no consolidado dentro de la UA-38, por lo que la ficha de esta unidad se verá afectada, ya que al reducir el ancho de la vía aumenta la superficie edificable. Por ello, se deberá aportar la misma con la modificación introducida y verificar que se sigue cumpliendo con lo estipulado en el art.36 del TRLOTENC.

20.-Modificación nº 2. Dado que se reduce la superficie de espacio libre de la unidad de actuación se tendrá que justificar que se sigue cumpliendo con lo estipulado en el art.36 del TRLOTENC

22.-Modificación nº 45. La incorporación del peatonal reduce la superficie edificable de la unidad de actuación (UA-34) por lo que se deberá corregir su ficha de ordenación.

21.-Modificación nº 103. Se deberá aclarar la prohibición o no del uso deportivo en SRPH, en virtud de lo estipulado en las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural del PGO, así como, acreditar que la cancha polideportiva no invade el espacio de 5 metros de ancho a ambos lados de los márgenes del cauce del

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

100

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_A\_nLQ5CcuDjHtfo6LsLW6bXL31IyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27

(12-AC-14-12-22.DOC)

barranco, ya que según el apartado V.IV.7.3 "Usos autorizables en SRPH de Ingenio" en ningún caso podrá ocuparse dicho espacio.

22.- Modificación nº 61-B. Deberá justificarse el cumplimiento de la Directriz General de Ordenación 58.2 así como fijar la categorización de suelo rústico asignada a la ampliación del cementerio, que de acuerdo con la infraestructura que se va a implantar será Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos. Asimismo, se tendrá que revisar el documento del Estudio Económico y Financiero del PGO, ya que estamos ante una expropiación no contemplada en el mismo.

23.-Modificación nº 64. En esta modificación se tendrá que asignar el uso del sistema general puesto que no se indica.

24.- Modificación nº 10. Se deberá aportar la ficha de ordenación del ARU donde se fijen los parámetros de ordenación.

25.- Toda la documentación del PGO vigente que se vea alterada por estas modificaciones se deberá presentar de forma separada y en el mismo formato y escala para la correcta inserción en el mismo.

**CUARTO.** De conformidad con lo especificado en el informe emitido por el Ministerio de Fomento con registro de entrada de fecha 12 de diciembre de 2014, deberá solicitarse con carácter previo a la aprobación inicial el informe preceptivo al estar el ámbito de las modificaciones afectadas por las servidumbres aeronáuticas y las del Aeropuerto de Gran Canaria.

**QUINTO.** Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ingenio y publicar el **dispositivo primero y segundo** en el Boletín Oficial de Canarias.

## 27 ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo asuntos de esta naturaleza.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 15.40 horas del día 22 de diciembre de 2014, de todo lo cual, en mi condición de Secretaria, doy fe.

Vº Bº El Presidente de la Comisión.

Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio  
y Medio Ambiente de Canarias.

Domingo Berriel Martínez

Belén Díaz Elías

DILIGENCIA para hacer constar que el presente Acta correspondiente a la sesión de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias celebrada el 22 de diciembre de 2014, ha sido ratificada en sesión del mismo órgano colegiado celebrada el día 29 de enero de 2015. Y para que así conste, emito la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 2015.

Belén Díaz Elías

Secretaria de la Comisión de  
Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias

Avda. de Anga, 35 – 6º

Tels. 922 47.36.40 – Fax. 922.47.37.38  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

101

C/. Plaza de los Derechos Humanos s/n  
Edificio Usos Múltiples I, 7ª  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO BERRIEL MARTINEZ  
MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 31/01/2015 - 09:46:26  
Fecha: 30/01/2015 - 10:32:37

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0\_A\_nLQ5CcUDjHtfo6LsLW6bXL3lIyDas



La presente copia ha sido descargada el 02/02/2015 - 09:37:27